

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN EUROPA:
ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA,
REINO UNIDO E IRLANDA

Educació. Informes i Dossiers 6

*José García Añón (ed.)
A. Llabrés Fuster, J. Martín Pastor,
G. Palao Moreno, C. Salcedo Beltrán*

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN EUROPA:
ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA,
REINO UNIDO E IRLANDA

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
2008

Col·lecció: Educació. Informes i Dossiers
Director de la col·lecció: Antonio Ariño

© José García Añón (ed.); A. Llabrés Fuster, J. Martín Pastor, G. Palao Moreno,
C. Salcedo Beltrán

Edita: Publicacions de la Universitat de València

ISBN: 978-84-370-7266-1

Depósito legal: V-5323-2008

Impresión: Impremta Lluís Palàcios, Sueca

Índice

Presentación. Carlos Alfonso Mellado	11
1. Los estudios de Derecho en Europa y la reforma de los planes de estudio: reflexiones y propuestas. José García Añón	15
1.1. Introducción.....	17
1.2. ¿Qué no podemos esperar del proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior?.....	20
1.3. ¿Qué puede ser útil de las experiencias de otros países europeos? Algunas ideas, reflexiones y propuestas.....	21
1.3.1. Sobre la elaboración de un plan de estudios.....	21
1.3.2. Metodologías docentes.....	22
1.3.3. Organización académica	25
1.3.4. Evaluación	25
Referencias bibliográficas	26
2. Els estudis de Dret a Alemanya. Antoni Llabrés Fuster.....	29
2.1. Introducció.....	33
2.2. Característiques generals dels estudis de Dret	34
2.3. Marc Legal	35
2.4. La formació del jurista: estructura i contingut	36
2.5. Conclusions	50

Annex I. El Pla d'estudis de Dret de la Universitat de Freiburg (febrer de 2008).....	52
Annex II. Activitats lectives durant el <i>Vorbereitungsdienst</i> a Baden-Württemberg	59
Enllaços d'internet d'interès	61
3. Los estudios de Derecho en Francia. Carmen Salcedo Beltrán....	63
3.1. Introducción y datos previo al informe.....	65
3.2. Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de estudio	66
3.3. El plan de estudios de Derecho (y/o otras titulaciones de contenido jurídico)	66
3.3.1. Naturaleza de la titulación y estructura del plan	66
3.3.2. Asignaturas, porcentaje teórico-práctico o trabajos de licenciatura	72
3.4. Derecho y otras titulaciones (de contenido no estrictamente jurídico, dobles titulaciones)	121
3.5. Requisitos de acceso a la titulación y requisitos de acceso a las profesiones relacionadas con el Derecho (pasantías, pruebas colegiales, exámenes estatales, etc.)	126
3.6. El profesorado universitario (categorías docentes, competencias, evaluación, organización de la docencia, etc.).....	128
3.7. Adaptación al proceso de Bolonia: situación actual y perspectivas de futuro.....	129
3.8. Conclusiones.....	130
Páginas web de interés.....	130
4. Los estudios de Derecho en Italia. José Martín Pastor	131
4.1. Introducción.....	133
4.2. El Plan de Estudios en Derecho	134
4.2.1. Planes de estudio precedentes	134
4.2.1.1. Los planes de estudio anteriores a la primera adaptación al EEES	134
4.2.1.2. Los Planes de Estudio de la primera adaptación al EEES. El Decreto Ministerial de Reforma Universitaria 509/1999	138

4.2.2.	Los Planes de Estudios de la segunda adaptación al EEES o “contrarreforma”. El Decreto Ministerial de Reforma Universitaria 270/2004	154
4.2.2.1.	El Decreto Ministerial de Reforma Universitaria 270/2004	154
4.2.2.2.	El Decreto Ministerial de 04/10/2000.....	156
4.2.2.3.	El Decreto del <i>Ministero dell’istruzione dell’Università e della Ricerca</i> de 25 de noviembre de 2005	159
4.2.2.4.	El plan de estudios de Derecho (y/o de otras titulaciones de contenido jurídico)	163
4.2.3.	La Opción (Opzione)	172
4.3.	El Profesorado	173
4.3.1.	Categorías docentes	173
4.3.2.	Dedicación y previsiones acerca del desempeño de una actividad profesional por parte del profesorado.....	173
4.3.3.	Carrera docente, acceso a la categoría de docente y competencias exigidas	174
4.3.4.	Relación entre la labor docente y la investigadora	175
4.3.5.	Evaluación docente e influencia en su promoción.....	176
4.3.6.	Metodologías docentes utilizadas	176
4.3.7.	Idiomas en los que se imparte la docencia	176
4.3.8.	Organización de la docencia.....	177
4.4.	El Alumnado.....	177
4.4.1.	Requisitos de acceso a la titulación	177
4.4.2.	Requisitos para el acceso a las profesiones relacionadas con el Derecho (pasantías, pruebas colegiales, exámenes estatales, etc.)	177
4.5.	Valoración y propuestas	178
	ANEXO 1. Universidades Italianas con Facultad de Derecho .	180
	ANEXO 2. Páginas Web de interés	181

5. Los estudios de Derecho en los estados europeos de habla inglesa: Reino Unido e Irlanda. Guillermo Palao Moreno..... 183

5.1.	Introducción y datos previos al informe.....	185
5.2.	Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes	186
5.3.	El plan de estudios de Derecho	191

5.3.1. Naturaleza de la titulación y estructura del plan	193
5.3.2. Asignaturas que componen el plan	193
5.4. Derecho y otras titulaciones.....	200
5.4.1. Relación entre derecho y otras titulaciones	201
5.4.2. Dobles titulaciones en las que interviene Derecho	201
5.5. El profesorado	203
5.5.1. La carrera docente.....	203
5.5.2. La evaluación de la labor docente.....	204
5.5.3. La organización de la docencia	205
5.5.4. Docencia e investigación	206
5.5.5. Docencia y actividad profesional	206
5.5.6. Docencia y actividad asociativa	206
5.6. El alumnado.....	207
5.6.1. El acceso a los estudios de Derecho	207
5.6.2. Los resultados obtenidos	208
5.7. Requisitos de acceso a Derecho y requisitos para el acceso a las profesiones jurídicas	208
5.7.1. Acceso a los estudios de Derecho	208
5.7.2. Acceso a las profesiones jurídicas.....	210
5.8. Adaptación al proceso de Bolonia: situación actual y perspectivas de futuro.....	213
5.9. Conclusiones.....	214
Páginas web de interés	214

Presentación

Desde que en el curso 2005-2006 la Facultad de Derecho elaboró un Plan dentro del proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior, se han realizado numerosas actividades dirigidas a la difusión¹, información², formación en nuevas metodologías docentes³; acciones de análisis y de evaluación de la adaptación al EEES, así como acciones para la generación y dotación de nuevos materiales docentes.

Todas las actividades han estado dirigidas a la adaptación a las estructuras exigidas por este proceso, aún sin saber cuál iba a ser el futuro. Posiblemente, hoy seguimos sin saberlo, aunque resultan ya más claros algunos escenarios, dado que se han concretado los primeros pasos en el proceso de reforma del título de grado en Derecho.

¹ Por ejemplo, *las I y II Jornadas de la Facultad de Derecho para la Convergencia en el EEES; I y II Jornadas de la Facultad de Derecho sobre los estudios de Derecho en Europa*. Éstas y las que siguen pueden encontrarse en <http://www.uv.es/innodret>

² Acciones de información y difusión externa, como la participación en congresos, seminarios, jornadas, publicaciones, construcción y mantenimiento de páginas Web de los Proyectos de Innovación Educativa

³ Este es el caso de talleres y cursos de introducción al método clínico en la enseñanza del Derecho, cursos sobre aprendizaje basado en problemas aplicados a la docencia del Derecho; cursos sobre aprendizaje cooperativo, sobre habilidades jurídicas, sobre incorporación de las TIC a la docencia, idiomas.

Dada la existencia de este proceso, resulta crucial el pasar revista a aquello que han hecho en otros estados europeos que abrieron hace unos años el proceso de transformación de sus planes de estudios y, también, a lo que han diseñado otros que decidieron no seguir ese proceso. Por ello, el año 2007 solicitamos a un grupo de profesores que realizase un informe de cuatro ámbitos, tradicionalmente consideramos cruciales en la docencia del Derecho: en el anglosajón, las universidades del Reino Unido; en el continental, las universidades alemanas, francesas e italianas. La idea no era “copiar” un modelo de entre los citados, sino conocer y difundir el funcionamiento de los estudios de Derecho en estas universidades.

En este libro se recogen los informes y valoraciones de los profesores que tuvieron la amabilidad de aceptar el encargo, más bien el desafío y que dedicaron su tiempo a profundizar en los planes de estudios, entrevistarse con profesores y gestores académicos para alcanzar una impresión de cómo funcionaban los modelos de enseñanza-aprendizaje en esos países y, sobre todo, lo que era lo más importante: identificar lo que podía ser útil y, en sentido contrario, qué experiencias no deberíamos tomar en consideración teniendo en cuenta el escenario de la Universitat de València.

Quiero agradecer su esfuerzo y dedicación. Los informes que aquí se encuentran fueron presentados ante la Comisión de Reforma del Plan de Estudios del grado de Derecho el 6 de marzo de 2008, en las II Jornadas sobre los Estudios de Derecho en Europa (29, 30 de abril y 6 de mayo de 2008) y han orientado el proceso de reforma del Grado en Derecho de nuestra Facultad.

Por desgracia los informes nos demuestran lo difícil que resulta la convergencia europea en el marco del Derecho y, a la vez, confirman que la situación de diversidad de la que partíamos, va a subsistir después del proceso de reforma. ¿Podía ser de otro modo?

En cualquier caso, conocer a fondo otras experiencias sobre la docencia en Derecho es siempre enriquecedor; el primer paso para la convergencia es, precisamente, el conocimiento exacto de la situación. Confío, por ello, en que estos estudios, que para nosotros han sido muy útiles, puedan serlo también para todos los que quieran acercarse a la mejor manera de aprender-enseñar el Derecho.

Deseo finalizar reiterando el agradecimiento a todas las personas que han participado en este estudio, a los representantes de las Universidades extranjeras que acogieron y ayudaron a nuestros compañeros en su tarea y, por supuesto, a quienes desarrollan el programa de convergencia de esta

Facultad, empezando por su responsable, el profesor José García Añón, y a todos cuantos colaboran con él en un programa que es un orgullo para nosotros, que está contribuyendo a abrir nuevas perspectivas y a perfeccionar nuestras prácticas docentes.

CARLOS ALFONSO MELLADO
Decano de la Facultad de Derecho
Presidente de la Comisión de Reforma del Grado de Derecho

“The proper function of an University (...) is not to make skilful lawyers, or physicians, or engineers, but capable and cultivated human beings. (...) Men are men before they are lawyers, or physicians, or merchants, or manufacturers; and if you make them capable and sensible men, they will make themselves capable and sensible lawyers or physicians. What professional men should carry away with them from an University, is not professional knowledge, but that which should direct the use of their professional knowledge, and bring the light of general culture to illuminate the technicalities of a special pursuit. Men may be competent lawyers without general education, but it depends on general education to make them philosophic lawyers—who demand, and are capable of apprehending, principles, instead of merely cramming their memory with details. (...). An university exists for the purpose of laying open to each succeeding generation, as far as the conditions of the case admit, the accumulated treasure of the thoughts of mankind.”

(J.S. Mill, “Inaugural address delivered to the University of St. Andrews”, 1867)

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN EUROPA Y LA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIO: REFLEXIONES Y PROPUESTAS

JOSÉ GARCÍA AÑÓN
*Coordinador de la Facultad de Derecho
para la Convergencia en EEES*

1. Los estudios de Derecho en Europa y la reforma de los planes de estudio: reflexiones y propuestas

1.1. INTRODUCCIÓN

Resulta ocioso comenzar este texto justificando la existencia de las razones por las que parece conveniente y también necesario conocer la estructura y funcionamiento de los estudios de Derecho en otros países europeos, cuando se está y se participa de un proceso de reforma de los planes de estudio que debe favorecer la convergencia y constitución del EEES. Las razones aparecen sobradamente explicadas con la información, el análisis y las propuestas que se presentan en los trabajos que han elaborado los profesores Antoni Llabrés Fuster, Carmen Salcedo Beltrán, José Martín Pastor y Guillermo Palao Moreno. Esto nos permite conocer mejor el funcionamiento de la enseñanza y el aprendizaje del Derecho en algunos de los países de nuestro entorno y también la situación en la que se encuentran en relación con el proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior.¹

¹ A ellos hay que agradecer lo que ya dijera Alexandre de Laborde: “Cuán útil sea la empresa de los viajeros, que desterrándose de su patria, corren provincias apartadas, con el loable fin de ilustrar los ánimos, y de comunicar esta ilustración y provecho a sus paisanos...” Véase Albiñana, Palao (2004). *La preocupación y el anhelo por Europa*.

Además, como un paso previo en el debate sobre si se está a favor o en contra del proceso, también resulta interesante no sólo realizar una crítica sobre qué es lo que se impone y quién lo impone, sino también sobre la falta del propio debate y reflexión en torno a lo que es o debiera ser la idea de Universidad y de su función.

En el encabezamiento he reproducido un fragmento de un discurso que pronunció John Stuart Mill cuando fue elegido en 1867 Rector de la Universidad de St. Andrews. Señala que la función de la Universidad es hacer personas competentes, cultas, sensatas y esto les hará ser también buenos profesionales: “depende de una educación general que les haga juristas filósofos –que exijan y sean capaces de retener principios, en vez de sobrecargar su memoria con detalles.” (Mill [1867] , 1984)

La Universidad es una institución que debe favorecer la aventura y el crecimiento intelectual, la pasión por el conocimiento, la voluntad de verdad y que está orientada a aquéllos que aspiran a ser ciudadanos cultos, que adoptan una actitud participativa y crítica que exige un esfuerzo continuo de clarificación y revisión de los valores desde los que juzgar y tomar posición ante la realidad, en un proceso interpretativo en constante transformación. (Bea-García Añón, 1993)

Una vez precisado este punto de partida, que excluye entender la Universidad como una escuela de formación profesional en la que se enseñe el conocimiento requerido exclusivamente para que los egresados adquieran una forma especial de poder ganarse la vida, existen factores a los que también se enfrentan las Facultades de Derecho y que exigen una mirada reflexiva sobre lo que han hecho otros. Por una parte, el modelo de jurista que se desprende de la enseñanza del Derecho desde hace, al menos, un par de siglos; por otra, conectada con la anterior, las deficiencias existentes en el currículum, metodologías y formas de evaluación. A esto, hay que añadir un tercer elemento: la falta de conexión con la realidad, producida por diversos factores, entre los que no es irrelevante el modelo de profesionalización de los docentes. Las dificultades, como en cualquier reforma, se encuentran en la lentitud de su implantación y, además, en el caso de la reforma educativa, el principal problema estriba en “enseñar a los profesores”².

² “...but reforms, worthy of the name, are always slow, and reform even of governments and churches is not so slow as that of schools, for there is the great preliminary difficulty of fashioning the instruments: of teaching the teachers.” (Mill, [1867], 1984)

El modelo de nuestras Facultades de Derecho aún proviene de un modelo de jurista que de forma acrítica se ha anclado en el tiempo no sólo en la enseñanza y el aprendizaje del Derecho. Los rasgos de este modelo de jurista son el énfasis en el saber enciclopédico de los contenidos curriculares unido a su estancamiento y falta de interdisciplinariedad, los métodos docentes centrados en la transmisión de conocimientos a través de la clase magistral y la memorización como objetivo del aprendizaje y de la evaluación. Esta última verifica el que se alcancen unos resultados y no el que se hayan producido nuevos aprendizajes. El diagnóstico ya lo hacía Giner de los Ríos nada menos que en 1889 en “Sobre la reorganización de los estudios de Facultad”; puede ser útil releer sus propuestas de entonces:

“...Pues la reforma ha de tender a concluir, severamente y cuanto antes, con el carácter actual que hoy tiene entre nosotros esa enseñanza, y cuyas notas cardinales son: 1ª) Formalismo mecánico, verbal y memorista con la trivialidad y superficialidad consiguientes. 2ª) Pasividad del alumno, falta de iniciativa, de personalidad, trabajo e ideas propias, y, por tanto, de gusto e interés objetivo por la verdad científica, 3ª) Aislamiento, sequedad e incomunicación entre profesores y alumnos, y entre cada una de estas mismas clases...”(Giner de los Ríos, [1889] 2003, 42)

De esta manera, se asume “inconscientemente que la función final del derecho consiste en mantener las instituciones sociales existentes en una especie de *statu quo* atemporal.” (Lasswell y McDougal [1943], 1999, 74)

Además, se constatan las deficiencias relacionadas con el currículum, los métodos de enseñanza y las formas de evaluación que, en definitiva, conducen también a cuestiones más generales, como la falta de definición de los perfiles de los egresados. (Pérez Lledó, 2003)

Con independencia de la enseñanza de los contenidos establecidos en el correspondiente plan de estudios, no se presta importancia a la enseñanza de destrezas y valores profesionales, actitudinales, políticos o sociales y, en ocasiones, parece como si esto se diera por añadidura a la transmisión de contenidos que realiza el profesor. Sin embargo, hay que contribuir a superar el modelo estrictamente tecnicista, desde dentro de la comprensión del propio carácter de la supuesta actividad técnica que debe desarrollar un jurista (De Lucas, 1996). Así, como dice Laporta, “reivindicar la enseñanza práctica del derecho quiere decir, o debe querer decir, ante todo, familiarizarse con el funcionamiento de

las instituciones jurídicas en la vida real y, desde ahí, iniciar el conocimiento y la construcción de la teoría jurídica de un modo activo, superando definitivamente la postura memorista y abstracta que caracteriza nuestros estudios de derecho y tantos otros...” (Laporta, 1978, 111-112 y 2003).

Por último, se acusa a la formación jurídica de su desconexión con la realidad y, por tanto, se juzga que las metodologías que se introdujeran, deberían caminar hacia una perspectiva en la que (también) se tuviera en cuenta la inserción y la experiencia profesional al tiempo que se ha de favorecer el acceso a la justicia a aquéllos a los que les resulta más difícil. “Es cada día más urgente encontrar elementos de mediación entre una Universidad desconectada de la sociedad en la cual se inserta —una Universidad “aséptica”, ajena a las necesidades e intereses sociales, independiente de los poderes, pero también indiferente a cualquier compromiso transformador— y una Universidad sometida a la dinámica social - sin espacio ni sentido propios, con funciones puramente instrumentales, regida por criterios empresariales y dependiente de presiones exteriores.” (Bea-García Añón, 1993)

Sin embargo, resulta interesante señalar qué es lo que no debemos esperar de este proceso de convergencia y, como consecuencia, qué puede ser útil del conocimiento y de las experiencias de nuestro entorno.

1.2. ¿QUÉ NO PODEMOS ESPERAR DEL PROCESO DE CONVERGENCIA EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR?

El proceso de convergencia pretende facilitar la movilidad de los estudiantes y profesionales. Sin embargo, no pretende realizar una equiparación en sistemas, estructuras o contenidos. Esto es claro porque este tipo de armonización/uniformidad, que no existe en ninguna estructura docente avanzada y democrática, exigiría una equiparación, por ejemplo, en recursos o funcionamiento que no se va a producir, aunque se intentase. El proceso parece ser el contrario: favorecer la diversidad. (Fundación CyD, 2008)

El objetivo, por tanto, no es realizar una equiparación con el resto de universidades europeas; es posible que, en el esquema normativo actual, tampoco con el resto de universidades españolas. Parece más razonable propiciar la diversidad y la idiosincrasia de cada una de ellas y, al mismo tiempo, posibilitar y favorecer la movilidad flexibilizando las estructuras y eliminando, en la medida de lo posible, los obstáculos burocráticos al saber.

1.3. ¿QUÉ PUEDE SER ÚTIL DE LAS EXPERIENCIAS DE OTROS PAÍSES EUROPEOS? ALGUNAS IDEAS, REFLEXIONES Y PROPUESTAS

Por una parte, es claro que resulta de interés conocer los contenidos de lo que se enseña. Sin embargo, no debemos quedarnos aquí; hay que prestar atención, aunque no podamos intervenir en estos ámbitos, a aspectos tales como la organización académica, la carrera docente, las metodologías docentes o los sistemas de evaluación.

Con el fin de contribuir a la discusión terminaré apuntando algunas ideas y propuestas que se pueden encontrar en los informes y que han ido surgiendo en las Jornadas y debates que hemos celebrado³. Partiré de la reflexión sobre los requisitos que pueden exigirse para poder realizar la revisión de un plan de estudios; a continuación, realizaré propuestas sobre metodologías docentes, la organización académica y los sistemas de evaluación. Algunas de ellas ya se han tratado de experimentar en el PIE que se ha desarrollado en la Facultad de Derecho desde el curso 2003-2004, y las iremos señalando a continuación.

1.3.1. Sobre la elaboración de un plan de estudios

Antes de comenzar a exponer las propuestas parece importante señalar que la elaboración de un plan de estudios exige la necesidad de diseñar un perfil profesional previo. Se trata de responder a la pregunta ¿qué jurista necesita la sociedad actual? Para ello, entre otros elementos, parece necesario establecer un listado de competencias vinculado a ese perfil. Esto supone también adoptar una nueva perspectiva en la que la determinación y el desarrollo de las competencias se convierten en el eje del diseño y planificación curricular, así como también de las actividades y dinámicas que se desarrollan (De Miguel, 2006). De esta manera, se modifican las formas de aprendizaje y enseñanza, por lo que no se pretende ni evalúa la acumulación de conocimientos, sino las capacidades de los individuos en determinados contextos de aprendizaje. En nuestro ámbito, también se ha insistido en la determinación de las competencias y habilidades en diversos documentos e informes como

³ Por señalar los últimos, *II Jornadas de la Facultat de Dret sobre los estudios de Derecho en Europa*, Valencia, 29,30 de abril y 6 de mayo de 2008; *II Jornadas de la Facultat de Dret para la Convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior: "¿Qué y cómo enseñar-aprender en los estudios de Derecho?"*, Valencia 5, 6, 12 y 13 de junio de 2008. (www.uv.es/innodret)

el *Tuning* (González, Wagenaar 2003) o el *Libro Blanco de Derecho* (Aneca, 2006, 89 y ss.), aunque la propuesta y clasificación de las competencias, a veces, resulta dispar⁴.

En segundo lugar y relacionado con lo anterior, también hay que introducir el compromiso y la responsabilidad social de la Universidad en el diseño de ese plan, de manera que se hace hincapié en la función social de la Universidad.

En tercer lugar, hay que prestar atención y conocer la realidad y los cambios sociales, políticos, económicos... que en este momento están aconteciendo. Y como una consecuencia, los contenidos también deberían prestar atención y preocupación por los valores de la agenda actual (ética de la profesión-responsabilidad profesional, globalización, sostenibilidad, derechos humanos, perspectiva de género...)

Por último, no sólo hay que tener en cuenta el contexto, sino también los estudiantes a los que nos dirigimos: ¿cómo son los estudiantes? ¿qué tipo de estudiante tenemos? Esto también determinará de alguna manera las estructuras de organización y las metodologías a utilizar.⁵

1.3.2. Metodologías docentes

Una vez delimitadas las competencias, como se ha descrito anteriormente, debe existir una vinculación con las metodologías y espacios/tiempos de aprendizaje que se van a diseñar y utilizar. El objetivo es incorporar metodologías que favorezcan “aprender a pensar, razonar y discutir”.

Desde el punto de vista del reconocimiento de la calidad, tanto en el modelo inglés como en el alemán, parece crucial que se reconozcan y delimiten las competencias que los estudiantes deben aprender, y centrar la docencia en esos aspectos metodológicos.

⁴ Puede verse una descripción y comparación de las propuestas de competencias que se deben en el grado de Derecho en Delgado García, 2005, 18-32. Una propuesta reciente de articulación de competencias se encuentra en Dasí y otros, 2007, pág. 51 y ss. Es curioso como las empresas entienden que la formación general proporcionada por las Universidades es suficiente, mientras que no se centran tanto en el desarrollo de competencias profesionales (Fundación CyD, 2008, p.30)

⁵ Existe un salto en los instrumentos de acceso a la información y el conocimiento que tienen los estudiantes actuales y los profesores que tienen que capacitarlos. Podríamos decir que en la actualidad se está produciendo el paso de la “generación JASP” (*Jovenes Aunque Sobradamente Preparados*) a la “generación Nintendo”. También puede verse recientemente el estudio sobre la tipología de estudiantes en A. Ariño, 2008.

Existen algunas metodologías que son utilizadas en los modelos que se exponen en este informe y que podría ser interesante adaptar a nuestro sistema:

- a) Trabajo dirigido: La propuesta del modelo francés del trabajo dirigido puede ser útil porque fomenta un tipo de competencias que en nuestro sistema no se favorecen hasta que se ha terminado la carrera. Esto, sin embargo, exigiría poder distribuir a los alumnos en grupos más pequeños, de 10-15 estudiantes, orientados por otro profesor o tutor. Lo ideal sería enfocarlo hacia un sistema de tutorías con menos estudiantes como en el caso inglés.
- b) Seminarios: Los seminarios vinculados a Institutos de investigación con personal propio, tal y como se pueden encontrar en el sistema alemán, pueden ser interesantes porque además de vincular la docencia con la investigación, incorporan el sistema de tutorías y de dirección de trabajos.
- c) La utilización de otras metodologías activas, sobre todo en el caso anglosajón, puede servir para aprender y vincular la docencia a la experiencia. Interesa no sólo el resultado, sino también el proceso de aprendizaje⁶. En este sentido, se puede apuntar el aprendizaje colaborativo⁷, el aprendizaje basado en problemas⁸ o la clínica jurídica⁹.

⁶ Pueden verse las metodologías docentes utilizadas en el proyecto de innovación educativa de la Doble Titulación ADE-Derecho en Dasí y otros, 2007; García Añón y otros, 2007; Juan Sánchez y otros 2008.

⁷ Se han realizado diversas experiencias de aprendizaje colaborativo en el proyecto de innovación educativa de la Doble Titulación ADE-Derecho. Puede verse Añón-García Añón 2006a, 2006b, 2008.

⁸ Esta metodología es utilizada por algunos profesores después de un proceso de formación a través de los seminarios impartidos por el profesor Antoni Font Ribas. Véase Font 2004.

⁹ La metodología clínica aplicada a la docencia del Derecho constituye un método docente de reciente implantación en algunas Universidades españolas y con gran tradición en el ámbito anglosajón y latinoamericano, basado en la enseñanza-aprendizaje a través de actuaciones con clientes reales y tutorado por profesores universitarios. En el caso de la Universitat de València la experiencia comenzó en el curso 2006/07 con el establecimiento de clínicas multidisciplinarias. Véase Bonet Sánchez, 2008.

- d) Las asignaturas sobre “habilidades y destrezas jurídicas fundamentales”¹⁰, como en el Reino Unido o Alemania; al menos, en un primer nivel (comunicación oral y escrita, búsqueda y gestión de información jurídica...), y en un segundo nivel (argumentación, negociación, mediación) Hay una amplia tradición de estructurar la enseñanza de las habilidades jurídicas fundamentales en los planes de estudio del ámbito anglosajón. De hecho, aparecen en el primer informe del Comité de Asesoramiento sobre Educación y Conducta Jurídica (ACLEC 1996), no tan sólo como requisito para que los estudiantes reciban una educación adecuada, sino también para que su formación se corresponda con las demandas de la profesión, en ocasiones, cambiantes. Por este motivo, la *Quality Assurance Agency* del Reino Unido ha definido a través de las *Law Benchmark Statements* las habilidades que pueden esperarse de un graduado en Derecho en términos de habilidades y destrezas necesarias para desarrollar con competencia esa materia. Una primera versión fue aprobada en 2000 y revisada en 2007. Lo interesante de esta aproximación, además de delimitar las habilidades requeridas, en distintos niveles, es la determinación y concreción de los elementos que sirven para graduar una evaluación de las mismas¹¹.
- e) Otras materias transversales también puede ser introducidas como los idiomas¹² o la informática jurídica. El conocimiento de un idioma distinto es esencial, como se aprecia en el modelo francés o alemán. Esto se puede suplir sin cursos específicos ofertados; ahora

¹⁰ En nuestro caso cabe destacar la experiencia del proyecto: “Diseño y Elaboración de Materiales para el desarrollo de Habilidades jurídicas fundamentales utilizando tecnologías de la información y el conocimiento”, *Proyectos que impliquen el desarrollo, utilización y exploración de las potencialidades de las Nuevas Tecnologías en la enseñanza y el aprendizaje*, Vicerectorat de Convergència Europea i Qualitat, Universitat de Valencia, 2007 presentado en las *Jornades de presentació: Projectes d'utilització de les TIC en l'ensenyament i l'aprenentatge*, València, 4 y 5 de febrero de 2008; y publicado en García Anón y otros, 2008.

¹¹ Las habilidades que se describen son: *knowledge, application and problem-solving; sources and research; Analysis, synthesis, critical judgement and evaluation; autonomy and ability to learn; communication and literacy; numeracy; information technology; working in teams or groups*. <http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/statements/Law07.pdf>. Hay que recordar que las habilidades “Clásicas” o DRAIN son las que giran en torno a: *Drafting, Research, Advocacy, Interviewing and Negotiation*.

¹² Desde el curso 2007-2008 la Facultad de Derecho oferta el primer curso de la Licenciatura en Derecho en inglés.

bien, requiere cursos realizados en el extranjero o acreditaciones. La Informática jurídica es una materia que se encuentra en el sistema italiano.

1.3.3. Organización Académica

Existen algunas cuestiones que se han trabajado en los últimos años en el PIE y que deberían extenderse en razón de los resultados obtenidos y de la experiencia que encontramos en las Universidades estudiadas. Por una parte, la necesidad de planificación, como objetivo en sí; por otra, la necesidad de coordinación o dirección en la misma materia, entre las diversas materias en cada grupo, curso y titulación. Sin embargo, es cierto que la dedicación a estas actividades también implica la búsqueda de un equilibrio entre docencia, investigación y gestión, que no existe en estos momentos.

De la experiencia de las Universidades estudiadas, especialmente en el caso francés y anglosajón, resulta interesante la implantación de las dobles titulaciones o las titulaciones con mención de especialidad que parecen un reclamo para los estudiantes.

En relación a las instituciones que velan por la calidad del sistema se puede señalar el caso anglosajón, en el que funciona un sistema de autorregulación que busca el acceso a la profesión y que hace que la tasa de abandono de los estudiantes sea muy baja, con un equilibrio entre las instituciones públicas y privadas para obtención de la calidad.

1.3.4. Evaluación

La reflexión sobre las formas de evaluación (definiendo competencias, objetivos...) es un terreno por explorar en nuestras materias, manteniéndose una eterna discusión sobre si deben poner exámenes parciales o solo finales. Sin embargo, este no es el problema. En la actualidad la evaluación está micro-fragmentada: un modelo global debería tener una evaluación global.

Quizás se debería comenzar por introducir formas de evaluación continua de forma progresiva, junto con la posibilidad de pruebas de nivel que permitan el paso de curso o ciclo. Esto permitiría y favorecería también el cambio en las estructuras docentes. La idea alemana de enseñar por olas o capas (de manera que en las distintas etapas el contenido es aprendido desde diversas perspectivas) resulta esclarecedor de lo que se nos exige: coordinación de contenidos y actividades de forma horizontal (por curso) y vertical (dentro de la titulación).

Además, el sistema francés de co-evaluación y evaluación ponderada, quizás adaptado, permitiría que la coordinación de los profesores mostrara la conexión entre las disciplinas y materias, que ahora, parece algo imposible fuera de los proyectos piloto. La corrección y evaluación por varios profesores también podría mejorar muchas de las inercias a las que estamos acostumbrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACLEC, (1996) Lord Chancellor's Advisory Committee on Legal Education and Conduct, *First Report on Legal Education and Training* London 1996) (En línea: <http://www.ukcle.ac.uk/resources/aclec/index.html>)
- ALBIÑANA, Salvador y PALAO, Javier: «“Córrer províncies apartades i il·lustrar els ànims”. La Universitat de València i el viatge acadèmic» en *Viatjar per saber. Mobilitat i comunicació a les universitats europees*, ed. G. Montiel y E. Martínez, València, Servei de Publicacions, 2004, pp. 41-72.
- Aneca, (2006) *Libro Blanco. Título de Grado en Derecho*, Madrid, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. (En línea: http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf)
- AÑÓN ROIG, María José y GARCÍA AÑÓN, J. (2006a); “Experiencia de la impartición de la asignatura “Teoría del Derecho” dentro del Proyecto de innovación educativa de la Doble Titulación Derecho-Dirección y Administración de Empresas de la Universitat de València”, *Actas del I Seminario de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, 15 y 16 de septiembre de 2005*, Coord. Teresa Franquet y Maria Marquès i Banqué, Col·lecció Papers, Facultat de Ciències Jurídiques, Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, Tarragona 2006.
- AÑÓN ROIG, María José y GARCÍA AÑÓN, J. (2006b); “Teorías de la Justicia y aprendizaje cooperativo: estrategias y evaluación a través del método de grupo puzzle”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 13, 2006. <http://www.uv.es/CEFD/13/anyon.pdf>
- AÑÓN ROIG, María José y GARCÍA AÑÓN, J. (2008); “Teorías de la justicia y aprendizaje cooperativo: enseñanza a través del método de grupo puzzle (utilizando el aula móvil y el aula virtual)”, *Actas del II Congreso de Innovación docente en Ciencias jurídicas: hacia el Espacio Europeo de Educación Superior*; Facultad de Derecho, Universidad de Málaga 2008.
- ARIÑO VILLARROYA, A. (Dir.); (2008) *El Oficio de estudiar en la Universidad: compromisos flexibles*, Valencia, PUV 2008.
- BEA, E. y GARCÍA AÑÓN, J.; “La idea de Universidad y la calidad de la educación”, *Formación Pedagógica del Profesorado Universitario y Calidad de la Educación*, ed. L.M. Lázaro Lorente, Valencia, Universitat de València-C.I.D.E.-M.E.C, 1993, pp. 209-213.
- BONET SÁNCHEZ, Pilar, “Clínica jurídica: la experiencia de la Universitat de València”, *Actas del II Congreso de Innovación docente en Ciencias jurídicas: ha-*

- cia el Espacio Europeo de Educación Superior*; Facultad de Derecho, Universidad de Málaga 2008.
- DASÍ COSCOLLAR, A., GARCÍA AÑÓN, J., HUGUET ROIG, A., JUAN SÁNCHEZ, R., MONTAGUD MASCARELL, M.D. y ROLLNERT LIERN, G., (2007) *Innovación educativa en la Universidad: ADE-Derecho*; Valencia, 2007 (En línea: <http://www.uv.es/oce/web%20castellano/ADE-Derecho.pdf>)
- DE LUCAS, J. (1996), “Presupuestos conceptuales y metodológicos: sobre el concepto de Derecho, las funciones de los juristas y el modelo de docencia universitaria del Derecho” ponencia presentada en el *Primer Simposium sobre enseñanza del Derecho*, La Habana, abril de 1996. El texto no está publicado.
- DE MIGUEL DÍAZ, Mario (Coord.), (2006) *Metodologías de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias*, Madrid, Alianza Editorial.
- DELGADO GARCÍA, Ana María (Coord.), (2005) *Competencia y diseño de la evaluación continua y final en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Programa de Estudios y Análisis EZ2005-054, Madrid, Dirección General de Universidades, Ministerio de Educación y Ciencia 2005 (En línea: <http://www.mec.es/univ/proyectos2005/EA2005-0054.pdf>)
- FONT RIBAS, Antoni, “Líneas maestras en el Aprendizaje por Problemas”, *Revista interuniversitaria de formación del profesorado, El reto del Espacio Europeo de Educación Superior*, nº 49, 2004, págs. 79-96.
- Fundación CyD; *La contribución de las Universidades españolas al desarrollo. Informe C y D 2007*, Barcelona, Fundación C y D, 2008.
- GARCÍA AÑÓN, J., DASÍ COSCOLLAR, A., HUGUET ROIG, A., JUAN SÁNCHEZ, R., MONTAGUD MASCARELL, M.D. y ROLLNERT LIERN, G., (2007) “A joint degree programme in *Bussiness Administration and Law*: experience on educational innovation applying ECTS, tutorships, and e-learning in the context of the European convergence”, *European Journal of Legal Education*, vol.4, issue 1 April 2007, pp. 67-73 . (En línea:<http://www.informaworld.com/openurl?genre=article&issn=1684-1360&volume=4&issue=1&spage=67>)
- GARCÍA AÑÓN, J., CORREA BALLESTER, J., JUAN SÁNCHEZ, R., CLEMENTE MEORO, M., PÉREZ SALOM, R., AÑÓN ROIG, M. J., SOLANES CORELLA, A., CERVELLÓ DONDERIS, V., GONZÁLEZ CASTILLA, F., GARCÍA GARCÍA, S., LALAGUNA HOLZWARTH, Marta; (2008), “Diseño y elaboración de materiales utilizando TIC para el aprendizaje de habilidades jurídicas fundamentales”, *ATIC-Revista d’innovació educativa*, n.º 1, pp. 37-44, 2008 (<http://www.uv.es/attic>; <http://lojs.uv.es/index.p4p/attic/article/view/49/44>)
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco, (2003) “Sobre la reorganización de los estudios de Facultad (1889)”, *La enseñanza del Derecho*, ed. F.J. Laporta, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 6 (2002), Madrid, págs. 27-45
- GONZÁLEZ, Julia y Robert WAGENAAR (eds.), *Tuning Educational Structures in Europe. Informe final Proyecto Piloto-Fase 1, 2002*; Bilbao, Universidad de Deusto y Universidad de Groningen, 2003 (http://www.relint.deusto.es/TUNINGProject/spanish/doc2_fase1.asp)

- JUAN SÁNCHEZ, Ricardo, Angels DASÍ, José GARCÍA ANÓN, Ana HUGUET, Dolores MONTAGUD y G. ROLLNERT “La doble Titulación ADE-Derecho: una experiencia de innovación docente utilizando ECTS, metodologías docentes activas y e-learning en el contexto de la convergencia europea”, *Actas del II Congreso de Innovación docente en Ciencias jurídicas: hacia el Espacio Europeo de Educación Superior*; Facultad de Derecho, Universidad de Málaga 2008
- LAPORTA, F.J., (1978), “Notas sobre el estudio y la enseñanza del Derecho”, *Sistema. Revista de ciencias sociales*, nº 24-25, 1978 , págs. 107-112
- LAPORTA, F.J.; (2003), “A modo de introducción: la naturaleza de las reflexiones sobre la enseñanza del Derecho”, *La enseñanza del Derecho*, ed. F.J. Laporta, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 6 (2002), Madrid, págs.13-24
- LASSWELL, Harold D. y MACDOUGAL, Myres S. (1999), “Enseñanza del derecho y políticas públicas: entrenamiento profesional para el interés público”, *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, M.F. Böhmer (Comp.), Barcelona, Gedisa, págs. 73-104. El original fue publicado como “Legal Education and Public Policy: Professional Training in the Public interest”, *The Yale Law Journal*, vol. 52, 1943, pags. 202-295.
- MILL, J.S.; “Inaugural address delivered to the University of St. Andrews”, (1867), *The Collected Works of John Stuart Mill, Volume XXI - Essays on Equality, Law, and Education*, ed. John M. Robson, Introduction by Stefan Collini, Toronto, University of Toronto Press, London, Routledge and Kegan Paul, 1984.
- PÉREZ LLEDÓ, J.A. (2003); “Teoría y práctica de la enseñanza del Derecho”, *La enseñanza del Derecho*, ed. F.J. Laporta, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 6 (2002), Madrid, págs. 197-268.

Studium jurisprudentiae semper reformandum

ELS ESTUDIS DE DRET A ALEMANYA

ANTONI LLABRÉS FUSTER
Professor Titular de Dret penal
Universitat de València

2. Els estudis de Dret a Alemanya

Aquest informe té com a objectiu exposar la situació actual dels estudis de Dret a Alemanya en compliment de l'encàrrec realitzat per la Comissió de reforma del pla d'estudis de la Facultat de Dret de la Universitat de València.

Amb aquesta finalitat, s'ha analitzat el marc general dels estudis en el sistema universitari alemany i s'ha seleccionat, per a un estudi més aprofundit, una sèrie de facultats de dret que, per diversos motius, sobretot pel seu grau d'excel·lència, podien resultar d'interés per traçar una panoràmica sobre els aspectes més rellevants de la situació dels estudis jurídics a l'Alemanya actual.

La tria de centres a estudiar per a l'elaboració d'aquest informe s'ha fet a partir del rànquing d'universitats (*Hochschulranking*) que elabora el *Centrum für Hochschulentwicklung (CHE)*¹³. D'entre els criteris utilitzats en els ràn-

¹³ El CHRE és una institució independent, creada l'any 1994 per iniciativa de la Conferència de rectors d'universitat (*Hochschulrektorenkonferenz*) i finançada principalment per la Fundació Bertelsmann, que es presenta a si mateixa com a un taller d'idees per al desenvolupament i la reforma de l'ensenyament superior. Sobre el *CHE*, *vid.* <http://www.che-concept.de/cms/?getObject=5&getName=Che&getLang=de>. El *Hochschulranking* resulta accessible al web del setmanari *Die Zeit*, col·laborador del CHE i editor anualment de l'influent *Zeit-Studienführer*: <http://ranking.zeit.de/che8/CHE> (l'última edició del corresponent a Dret és de l'any 2005: <http://ranking.zeit.de/che8/CHE?module=Start&do=show&id=5>).

quings de la CHE, el més rellevant per al nostre informe és el denominat *Reputation in Studium und Lehre*: els professors de cada especialitat trien les cinc universitats d'Alemanya, Àustria i Suïssa (se n'exceptua la pròpia) que, per la qualitat de la docència que imparteixen, recomanarien per a cursar els seus estudis («a quins centres enviarien a estudiar els seus fills»). Doncs bé, d'acord amb aquests paràmetres, pel que fa als estudis de Dret, les universitats alemanyes que ocupen les cinc primeres posicions en el *Hochschulranking* són, per aquest ordre, les de München, Freiburg, Heidelberg, Bonn i Tübingen^{14 15}. L'informe s'ha basat fonamentalment, doncs, en aquests cinc centres, tot prenent com a punt de partida les universitats de Baden-Württemberg, un dels *Länder* —el tercer en població— amb un sistema d'ensenyament superior més prestigiós, que apareixen com a capdavanteres (Freiburg, Heidelberg i Tübingen; tres centres de gran tradició, ubicats a poblacions mitjanes on la presència de la universitat esdevé un fet clau en la pròpia història de la ciutat).

En segon terme, s'han contrastat les dades que aquesta primera anàlisi oferiria amb la situació de les universitats de München, gran universitat de la tercera ciutat alemanya (a Baviera, la segona regió en nombre d'habitants), i la de Bonn, universitat de dimensions més reduïdes, situada a l'antiga capital de la República Federal i ubicada al *Land* més poblat, Renània del Nord-Westfàlia¹⁶.

¹⁴ Els seus noms oficials són aquests: *Ludwig-Maximilians-Universität München*, *Albert-Ludwigs-Universität Freiburg*, *Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg*, *Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn* i *Eberhard-Karls-Universität Tübingen*.

¹⁵ Així mateix, d'acord amb el criteri que atén al prestigi de l'activitat investigadora (*Forschungsreputation*) en un determinat camp, també establert a partir del que manifesta el professorat de cada especialitat, és molt significatiu que en el camp del Dret tornen a ser aquestes mateixes les cinc universitats més ben valorades (en un ordre lleugerament modificat: Heidelberg i Bonn passen a les posicions segona i tercera del rànquing i Freiburg baixa a la quarta).

D'altra banda, a més del *Hochschulranking* del CHE, existeixen o han existit altres estudis oficiosos, promoguts bàsicament per mitjans de comunicació i amb criteris de classificació molt diversos, en els quals les universitats que hem seleccionat solen aparèixer també en les primeres posicions dels rànquings de Dret: *Focus* (a l'edició de maig de 2007, Freiburg ocupa la primera posició, seguida a molt curta distància de Heidelberg), *Der Spiegel* (en l'últim lliurament, de 2004, Heidelberg es troba en el segon lloc i Freiburg en el tercer), *Wirtschaftswoche* (en l'edició de 2007, Bonn, München i Freiburg ocupen les tres primeres posicions), *Karriere* (a l'edició de 2006, Freiburg ocupa la segona posició i München la tercera), *Capital* (a l'edició de 2005, München és la primera i Heidelberg segona), etc. —en alguns d'aquests estudis apareix molt ben posicionat un centre privat: el Bucerius Law School d'Hamburg—.

Amb caràcter general, al marge dels estudis de Dret, pot assenyalar-se que d'acord amb el conegut *Academic Ranking of World Universities* de 2007, elaborat per la Universitat Jiao Tong de Shangai, les cinc universitats triades es troben entre les cent més ben classificades del món (München en primer lloc, en la posició 53, i Tübingen, l'última de les cinc, en la posició 102). I totes elles, llevat de Bonn, es troben a *The Top200 University Ranking* del *World University Rankings 2007* del *Times Higher Education*.

2.1. INTRODUCCIÓ

Dins del sistema universitari alemany, Dret pertany a un conjunt d'estudis que tenen com a particularitat el fet de concloure amb la superació d'un examen d'estat, d'una prova habilitadora per a l'exercici d'una o d'unes determinades professions¹⁷.

Les arrels històriques d'aquesta singularitat alemanya es remunten al s. XVIII, quan en motiu del naixement de la moderna administració la configuració d'alguns estudis universitaris resta orientada a procurar la formació acadèmica necessària per a l'exercici de determinades ocupacions que es revelen d'extraordinària significació política i social per a l'estat. Es tracta d'àmbits estratègics, com el dret, la medicina o l'ensenyament, respecte des quals l'estat es vol reservar en exclusiva la facultat de fixar i controlar els mecanismes de qualificació (en primer terme, per al reclutament de *corps d'élite* funcionaris, que contribueixen lleialment al bastiment de l'estat modern, però també simultàniament per a l'accés a la professió lliure). En aquest context, es justifiquen la introducció de proves de naturalesa estatal —encaminades a assegurar uns nivells elevats i homogenis de capacitació— i de períodes formatius de naturalesa eminentment pràctica i enfocats a l'exercici de la professió (*Referendariat* o *Vorbereitungsdienst*), organitzats i gestionats per l'administració.

Pel que fa als estudis de dret, la Llei de justícia de l'Imperi (*Reichsjustizgesetz*) de 1878, sols uns anys després de la unificació, va estendre el sistema prussià —d'examen d'estat i de servei preparatori— a tots els territoris (la qual cosa, per cert, representà un indubtable contrapès a la conformació

¹⁶ Així mateix, de forma més puntual, també s'han pres en consideració dades d'altres universitats, com altres del *Land* de Baden-Württemberg (Konstanz o Mannheim), la de Göttingen (Baixa Saxònia), etc.

¹⁷ D'acord amb el § 15, apartat 1, incís primer, de la *Hochschulrahmengesetz* (HRG: Llei marc d'universitats), els estudis universitaris poden concloure per mitjà de la realització d'un examen del propi centre (*Hochschulprüfung*), d'un examen d'estat (*Staatsexamen*) o bé d'una prova eclesiàstica (*kirchliche Prüfung*). Més d'un 40% dels titulats per les universitats alemanyes i centres d'estudis superiors assimilats cursen estudis que culminen amb la superació d'un examen d'estat (Dret, Medicina, Farmàcia, Veterinària, Magisteri...). Vid. *Wissenschaftsrat, Empfehlungen zur Reform der staatlichen Abschlüsse* (15.11.2002), p.4, 8-10 i 13 (<http://www.wissenschaftsrat.de/texte/5460-02.pdf>). Vid. Així mateix, *Der Bologna-Prozess und seine möglichen Auswirkungen auf die Juristenausbildung: Bericht der Ausschusses der Justizministerkonferenz zur Koordinierung der Juristenausbildung* (15-10-2005) (<http://www.neue-juristenausbildung.de/dokumente/ABJuMiKo05.pdf>).

d'una justícia descentralitzada)¹⁸. Aquest model, d'aleshores ençà, s'ha mantingut invariable en el seu nucli essencial fins al dia d'avui.

L'examen d'estat no fou concebut originalment com una prova de terminació dels estudis, sinó que es limitava a avaluar la idoneïtat de l'aspirant per a l'ingrés a determinats àmbits de la funció pública. L'estat, d'aquesta manera, lligava a una imprescindible formació universitària la possibilitat d'exercir una determinada ocupació en aquest àmbit, però, prescindint desconfiadament de les universitats, assumia en exclusiva el control de la qualificació necessària per poder ingressar-hi. En aquest context, el denominat primer examen d'estat anà esdevenint paulatinament no sols el pòrtic d'entrada a l'etapa de formació pràctica (*Vorbereitungsdienst*), sinó que des de finals del s. XIX constitueix la prova formal d'acabament dels estudis universitaris.

2.2. CARACTERÍSTIQUES GENERALS DELS ESTUDIS DE DRET

En el cas del Dret, la formació de l'estudiant es troba encaminada a l'adquisició de la capacitació per a poder entrar en la judicatura (*Befähigung für Richteramt*). Per això mateix, encara que puga resultar sorprenent, és en la Llei alemanya dels jutges o de la judicatura (*DRiG, Deutsches Richtergesetz*), en concret en el seu § 5, on s'estableixen els continguts mínims dels estudis de Dret¹⁹.

El § 5 de la *DRiG* estableix que assoleix aquesta capacitació “qui conclou els estudis de Dret en una universitat amb la superació del primer examen d'estat i el subsegüent servei preparatori amb el segon examen d'estat”.

Aquesta capacitació és l'exigida per poder accedir no sols a la judicatura, sinó també a la fiscalia, o a les professions de notari o advocat, a més de a determinats nivells de l'administració (§ 13 Abs.2 Nr.4 *BRRG*). De forma

¹⁸ Filippo Ranieri, “Juristen für Europa: Wahre und falsche Probleme in der derzeitigen Reformdiskussion zur deutschen Juristenausbildung”, *Juristenzeitung* núm. 52 (1997) p. 801 i s., p. 804 (també accessible a <http://archiv.jura.uni-saarland.de/projekte/Bibliothek/text.php?id=290>). A Prússia, l'examen d'estat per als juristes s'havia introduït l'any 1737 (*Vid. Wissenschaftsrat, Empfehlungen*, p. 13).

¹⁹ A Prússia, la regulació de les proves i de l'etapa de preparació pràctica prenen com a referència la judicatura, tot i que posteriorment s'estengué als alts càrrecs de l'administració i, en 1781 la *Allgemeine Gerichtsordnung* sotmeté al mateix règim els advocats i totes les professions jurídiques (una vinculació, en el cas dels advocats, que es mantingué, a pesar que la *Rechtsanwaltsordnung* de 1887 passà a considerar-la una “professió lliure”. *Vid. Empfehlungen*, cit., p. 13.

que, per exemple, en la *BRAO* (*Bundesrechtsanwaltsordnung*, § 4) o en la *BNotO* (*Bundesnotarordnung*, § 5), per a poder exercir les professions d'advocat o de notari, respectivament, es demana que l'individu tinga la "capacitació per a ingressar en la judicatura"²⁰.

Aquest marc, d'altra banda, propicia les característiques següents:

- unitat de les professions jurídiques: formació unitària completa per a tots els operadors jurídics (mateix contingut dels estudis, mateixa prova habilitadora), amb un anivellament per dalt. Qualsevol egressat està en condicions d'exercir com a jutge i, per tant, d'exercir qualsevol activitat jurídica (encara que, en la pràctica, només un 4% es dedicaran a la judicatura —i a la fiscalia—, i un 75% es dedicaran/s'ocuparan al lliure exercici de la professió).
- intercanviabilitat de les professions exercides: aquesta formació unitària propicia una gran permeabilitat en el món del dret entre unes i altres ocupacions, és a dir, el pas d'una professió a una altra es dona en un grau molt més elevat que en altres països.

2.3. MARC LEGAL

És l'Estat, com s'ha dit, el que a través de la *DRiG* fixa els continguts mínims del que serà la formació del jurista. La competència de l'Estat per a determinar el contingut d'aquesta capacitació es deriva del article 74.1 n° 1 (competència sobre organització judicial, fiscalia, notariat, assessorament jurídic) i del 98.3 segon incís (règim jurídic de l'organització judicial en els *Länderk*) de la Llei Fonamental de Bonn. De manera que és en els §§ 5 i següents de la *DRiG* on es regula de forma primària en què consistirà la formació del jurista (per exemple, els aspectes bàsics de les proves, el nucli de

²⁰ L'obtenció de l'exigida "capacitació per ingressar a la judicatura" permet de forma directa l'exercici lliure de l'advocacia (només cal presentar la sol·licitud al col·legi d'advocats del districte respectiu, que únicament la podrà denegar en els casos taxats pel § 7 de la *BRAO*). En canvi, no comporta l'ingrés automàtic a la judicatura, sinó que primerament cal superar una etapa prèvia de *nomenament a prova*, d'un mínim de tres anys i un màxim de cinc, després de la qual s'esdevé jutge de forma vitalícia (§§ 10 i 12 de la *DRiG*; el mateix es preveu per a la fiscalia). En qualsevol cas, a la pràctica, per accedir-hi cal haver obtingut notes superiors a 9 en tots dos exàmens (*vollbefriedigend*), una puntuació únicament superada per un quinze per cent dels estudiants (la puntuació màxima són 18: *vid. infra*). En alguns *Länder* es realitza, a més, una prova addicional d'entrada.

les assignatures obligatòries, etc.). De caràcter federal és també la Llei de reforma de la formació dels juristes de 11 de juliol de 2002, que va entrar en vigor l'1 de juliol de 2003 i que ha comportat fonamentalment una modificació del contingut de la primera prova (*vid. infra*).

El desenvolupament de la regulació es troba en mans dels *Länder* que a través de les seues corresponents lleis i reglaments sobre la formació dels juristes n'han anat precisant el seu contingut i implementació. Cal tenir en compte que són justament els *Länder* les instàncies encarregades d'organitzar tant els dos exàmens d'estat com la segona etapa de servei preparatori (*vid. infra*) (cal remarcar que, en el cas de les proves esmentades, els termes “d'estat” o “estatal” són utilitzats en el sentit de “públics” —i no per atribució a l'Estat central o federal—, perquè la competència, com s'ha dit, queda en aquest cas precisament en mans dels *Länder*).

Així, per exemple, en el cas de Baden-Württemberg, la Llei sobre les proves jurídiques i el servei jurídic preparatori (*Gesetz über die juristischen Prüfungen und den juristischen Vorbereitungsdienst; Juristenausbildungsgesetz –JAG*), de 16 de juliol de 2003, i el Reglament del Ministeri de Justícia sobre la formació i proves dels juristes (*Verordnung des Justizministeriums über die Ausbildung und Prüfung der Juristen; Juristenausbildungs- und Prüfungsordnung –JAPrO*), en la versió de 8 d'octubre de 2002, conformen la normativa bàsica sobre la matèria.

A pesar d'aquesta descentralització, existeix una escala de notes i puntuacions unitària per a tota la Federació per a la primera i segona proves estatals²¹. Així mateix, la *DRiG* preveu expressament (§ 6) el reconeixement en tota la República tant de les proves o del temps ja consumit del *Vorbereitungsdienst*, com, en definitiva, de la “capacitació per ingressar a la judicatura”, amb independència del *Land* on hagueren tingut lloc.

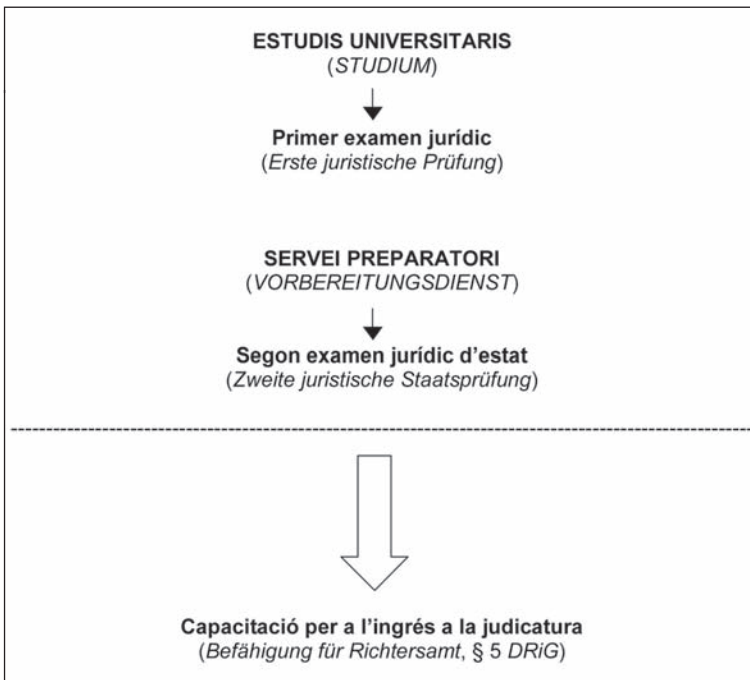
2.4. LA FORMACIÓ DEL JURISTA: ESTRUCTURA I CONTINGUT

La formació del jurista comprèn dues grans etapes: una primera centrada en l'estudi universitari (*Universitätsstudium*) i una segona preparatòria per a

²¹ *Verordnung über eine Noten- und Punktescala für die erste und zweite juristische Prüfung*, de 13 de desembre de 1981.

l'exercici de la professió (*Vorbereitungsdienst*). Tant una com l'altra finalitzen en la realització de sengles exàmens: els estudis universitaris amb la Primera prova jurídica (*Erste juristische Prüfung*), que a la vegada es troba integrada per una Prova sobre les assignatures obligatòries (*Pflichtfachprüfung*) i per una Prova sobre els itineraris (*Schwerpunktbereichsprüfung*); el servei preparatori conclou amb la realització del Segon examen jurídic d'estat (*Zweite juristische Staatsprüfung*). Tant la Prova sobre les assignatures obligatòries de la Primera prova com el Segon examen són competència dels *Länder*, en concret del seu Ministeri de Justícia (d'un departament encarregat en concret de la seua organització: *Landesjustizprüfungsamt*). La Prova sobre els itineraris de la Primera prova queda en mans, en canvi, de les universitats²². La gestió i organització del *Vorbereitungsdienst* queda igualment confiada en exclusiva als *Länder*.

FIGURA 1
Etapas en la formació del jurista i exàmens



²² La conversió de la Primera prova en una prova mixta entre les universitats i els *Länder* es deu a la Llei de reforma de la formació dels juristes de l'11 de juliol de 2002 (comportà una modificació del § de la *DRiG*). Amb anterioritat es tractava d'una prova de caràcter purament estatal.

En acabar les etapes de *Studium* i *Vorbereitungsdienst* i haver superat els corresponents exàmens, l'estudiant esdevé *Volljurist* (jurista complet), doncs ja ha assolit la capacitat per ingressar a la judicatura. Aquell que ha superat el Segon examen d'estat també rep la denominació de *Rechtsassessor* (assessor en dret, *Ass. iur.*) –per això també s'anomena popularment aquesta prova *Assessor-Examen*–.

D'uns anys ençà, la majoria d'universitats confereixen a qui ha aprovat la Primera prova el grau acadèmic de *Diplom-Jurist* o també de *Magister Iuris*.

A. Studium

D'acord amb el § 5a, apartat 1, incís 1, de la *DRiG*, el període d'estudi comprén quatre anys. En aquest sentit, la matèria que constitueix l'objecte de la primera prova ha d'estar conformat de tal manera que en quatre anys i mig resulte possible concloure el *Studium* (§ 5 d, apartat 2). Des de la introducció a mitjans dels anys noranta de la possibilitat de presentar-se lliurement (*Freiversuch*), després de vuit semestres entre una tercera part i la meitat dels estudiants ja es presenten a la primera prova estatal (cal tenir en compte que en aquest cas l'intent fallit no computa i encara resulta possible acollir-se a un intent de millora, *Verbesserungsversuch*). Es tracta així d'un dels estudis universitaris cursats en menys temps: en aquest moment la mitjana de duració de l'*Studium* és de 9,6 semestres²³.

El *Studium* té com a *objecte* fonamental les denominades assignatures obligatòries (*Pflichtfächer*) i les matèries troncal o fonamentals (*Schwerpunktbereiche*):

- *Pflichtfächer* (assignatures obligatòries): la legislació federal (la *DRiG* en el seu § 5a, apartat 2, incís 3) és molt lacònica en aquest punt i únicament prescriu que han de constituir matèries obligatòries la part fonamental (*Kernbereich*) del Dret civil, del Dret penal, del Dret públic (els nostres equivalents

²³ Vid. *Ausbildungsstatistik*, “Übersicht über die Dauer des Studiums 2006”, Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007. Es tenen en compte únicament en aquesta mitjana aquells que es presenten a la Primera prova per primera vegada i l'aproven (si s'hi inclouen els repetidors –sense comptar aquells que es presenten per millorar nota- la mitjana de semestres puja a 10,3).

de l'*Öffentliches Recht* serien el Dret constitucional i el Dret administratiu) i del Dret processal (incloent-hi les corresponents referències de Dret comunitari, de metodologia jurídica i els seus fonaments filosòfics, històrics i socials).

Els Länder introdueixen d'altres matèries, com el Dret mercantil o el Dret del treball, encara que en relació a algunes d'elles, s'assenyala expressament que se n'haurà de conèixer la sistemàtica i les institucions més importants, sense aprofundir-hi (cas del Dret mercantil o d'alguna part d'altres matèries).

La legislació dels Länder precisa més el contingut de les diferents assignatures i ho fa amb un extraordinari nivell de detall. Per exemple, en el cas de Baden-Württemberg, en relació al Dret penal s'explicita que pel que fa a la part general es veuran els concursos de delictes, però quedarà fora el sistema de conseqüències jurídiques del delicte o, quant a la part especial, detalla quins capítols concrets del Cp (i fins i tot quins articles de cada un d'ells) quedaran compresos. En el cas de Baviera, cal estudiar tota la part general del Dret penal (exceptuant-ne només el comís) i la selecció de capítols és lleugerament més àmplia. A Renània del Nord-Westfàlia torna a variar la tria de delictes de la part especial, i de part general es deixa fora una part substancial de les conseqüències jurídiques del delicte (mesures de seguretat, substitutius de la pena, etc.).

- *Schwerpunktbereiche mit Wahlmöglichkeiten* (matèries troncales o fonamentals amb optativitat): contribueixen a la complementació del *Studium*, l'aprofundiment en les assignatures obligatòries relacionades amb aquestes matèries, així com a l'assimilació dels aspectes interdisciplinars i internacionals del Dret (§ 5a, apartat 2, incís 4, de la *DRiG*). Comportarien especialitzacions en una determinada matèria. L'estudiant n'ha de triar una de les que ofereix cada universitat i es cursen normalment al llarg de tres semestres. El fet que actualment constitueixen l'objecte de la part universitària de la Primera prova jurídica està contribuint a l'especialització de les facultats en determinats àmbits. Aquesta recerca de perfil propi de cada centre es posa de manifest a través de la seua oferta de *Schwerpunktbereiche* (SWP).

El nombre d'aquests itineraris varia en funció de cada facultat, però poden oscil·lar entre 5 i 9: per exemple, Freiburg n'ofereix 8, München o Bonn 9 o Heidelberg 7.

A més d'això, al llarg del *Studium* la formació del jurista es completa amb la realització de les activitats següents (algunes de les quals constitueixen, a la vegada, requisits per a poder ser admès a la realització de la prova estatal sobre assignatures obligatòries):

- *Schlüsselqualifikationen* (qualificacions clau): d'acord amb el § 5a, apartat 3, incís 1, el *Studium* ha de prendre en consideració la praxi jurisprudencial, administrativa i de l'assessorament jurídic amb la inclusió, a aquest efecte, de la imprescindible qualificació de l'estudiant en *Verhandlungsmanagement* (management de la negociació), *Gesprächsführung* (capacitat discursiva), *Rhetorik* (retòrica), *Streitschlichtung* (conciliació), *Mediation* (mediació), *Vernehmungslehre* (tècniques per a la declaració/interrogatori) i *Kommunikationsfähigkeit* (capacitat de comunicació).

A Freiburg, ja en el primer semestre es veuen per exemple capacitat de comunicació o, en el segon, mediació i negociació.

-*Fremdsprachenkompetenz* (competència en llengües estrangeres): cal haver rebut algun tipus de formació jurídica en un altre idioma o haver seguit un curs de llenguatge jurídic en un altre idioma (§ 5a, apartat 2, incís 2; els *Länder* poden preveure que aquest domini es pugui constatar també per altres vies).

A moltes facultats s'ofereixen cursos d'anglès jurídic i de francès jurídic (a München, per exemple, també de castellà o italià). Pot ser substituïda per l'estada a un centre de l'estranger.

- *Praktische Studienzeit* (pràcticum): cal realitzar un pràcticum d'un mínim de tres mesos i en època no lectiva (§ 5a, apartat 3, incís 2). És una primera aproximació a la praxi: qualsevol lloc relacionat amb l'aplicació del dret, a Alemanya o a l'estranger. Queda en mans de l'estudiant la tria i realització.

El *Studium*, d'altra banda, s'estructura en tres fases diferenciades:

a) *primera fase* (*Grundstudium* a algunes universitats): comprén aproximadament els quatre primers semestres. Es tracta de la formació fonamen-

tal o bàsica de l'estudiant en les assignatures obligatòries. És la seua primera confrontació amb el mètode, els conceptes jurídics i la jurisprudència i es correspon amb la part essencial que amb posterioritat haurà de dominar per superar la prova sobre les assignatures obligatòries.

És una etapa en la qual el que sol estudiar són bàsicament matèries obligatòries, encara que també es poden cursar competències clau. A Freiburg són 26 hores per setmana el primer semestre o 28 el segon, 31 el tercer i el quart.

Aquesta primera fase conclou amb la realització de la denominada Prova intermèdia (*Zwischenprüfung*), interna de la universitat, prescrita en la Llei marc d'universitats per a totes les carreres amb una duració mínima de quatre anys (§ 15, apartat 1, *HRG*)²⁴.

Es pot realitzar fins al final del quart semestre i a Baden-Württemberg comprén una part de dret civil, una penal i una de dret públic, en cada una de les quals cal realitzar de forma satisfactòria un *Aufsichtsarbeit* (que es poden repetir una sola vegada). Sense superar-la no es poden començar a estudiar els *SWP* (a Freiburg).

b) *segona fase (Grundstudium, o a altres llocs Wiederholungs- und Vertiefungsphase)*: normalment comença en el cinqué semestre i dura fins al sisé/seté. Comporta un aprofundiment en les matèries obligatòries i, amb posterioritat, la introducció en l'itinerari troncal (*SWP*) triat per l'estudiant. Cada universitat ofereix diverses matèries troncal, d'entre les quals l'estudiant n'ha de triar una.

Per exemple, a Freiburg les matèries obligatòries, que són 18 hores el cinqué semestre passen a ser ja només 4 en el sisé. El contingut total dels itineraris suposa un mínim de 16 hores setmanals per semestre.

c) *tercera fase*: última etapa del *Studium*, que comprén els seté i/o vuité semestres i que finalitza amb la realització de la prova de les assignatures obli-

²⁴ Algunes universitats, com Freiburg, compten amb una prova d'orientació (*Orientierungsprüfung*) que es realitza abans de l'acabament del segon semestre (serveix per comprovar el més aviat millor la seua elecció en els estudis i es pot superar de diverses maneres).

gatòries de la Primera prova jurídica i amb la prova de la pròpia universitat sobre les matèries troncales. Aquesta fase s'encamina sobretot a la preparació d'aquestes proves, per exemple a través d'unes classes específicament orientades a aquest fi (les *Examenvorlesungen*), en la realització d'exàmens de prova, etc. En les *Examenvorlesungen* els estudiants tenen l'ocasió d'exercitar-se en aquells coneixements i destreses adquirits en els primers semestres, i que han estat reiterats i aprofundits en la segona fase del estudis. De manera que el fet d'haver tingut ocasió de perfeccionar i millorar en ocasions successives, tot i que amb nivells i des de perspectives distintes, el seu domini sobre la matèria, col·loca l'estudiant en una posició que li ha de permetre afrontar de forma exitosa la Primera prova jurídica. El *Studium* és així concebut com a un aprenentatge en ones o per capes (*Lernen in Wellen*)²⁵.

B. Erste juristische Prüfung (Primera prova jurídica)

L'etapa d'estudi universitari conclou amb la realització de la Primera prova jurídica (*Erste juristische Prüfung*). En aquest examen es tracta de constatar si s'han assolit els objectius formatius fixats en l'estudi i si concorre l'aptitud necessària per poder passar a l'etapa del servei preparatori.

Com s'ha indicat amb anterioritat, la Primera prova jurídica queda integrada per dues proves: una prova estatal sobre les assignatures obligatòries (*Staatsliche Pflichtfachprüfung*) —*Staatsprüfung*— i una prova universitària sobre els itineraris troncales (*Universitäre Schwerpunktbereichsprüfung*) —*Universitätsprüfung*—. La prova universitària comporta el 30% i l'estatal el 70% de la nota global, però totes dues han de ser superades per part de l'alumne (§ 5d DRiG).

Superar aquesta primera prova permet portar el títol de *Referendar (Ref. jur.)* —per això se la coneix també com *Referendarexamen*— i dóna dret a accedir al servei preparatori (*Vorbereitungsdienst*). Com ha quedat apuntat anteriorment, les universitats poden atorgar un diploma de grau als que han

²⁵ El mètode del *Lernen i Wellen*, característic del sistema alemany, permet que l'estudiant s'enfronte a una mateixa matèria en distintes ocasions al llarg dels estudis, però amb un nivell d'aprofundiment distint i des de perspectives també diverses: per exemple, en les matèries importants es diferencien uns *Übungen für Anfänger* (exercicis per a principiants) d'uns *Übungen für Vorgerückte* o *Fortgeschrittene* (per avançats) o assignatures d'introducció amb d'altres d'aprofundiment (expressament denominades aquestes últimes de repetició i aprofundiment).

superat el primer examen d'estat (de *Diplom-Jurist* o també de *Magister Iuris*). D'altra banda, resulta molt freqüent i té una llarga tradició al darrere, recórrer a un preparador privat. Es tracta de la institució del *Repetitorium*, la qual, malgrat que les pròpies facultats ofereixen en l'última part del *Studium* tota una sèrie d'*Examenvorlesungen* específicament encaminades a la preparació de l'examen que podrien convertir la figura del *Repetitor* en supèrflua, continua mantenint per molt diverses raons una gran vitalitat.

- *Prova universitària*: té com a objecte la matèria pertanyent als itineraris troncats. La legislació federal es limita a assenyalar que, almenys, cal superar una part escrita. La normativa dels *Länder* i la pròpia de cada universitat en regulen els detalls.

Per a la seua configuració, l'autonomia de les universitats és absoluta. En el cas de Baden-Württemberg, la *JAPrO* sols preveu que continga tres parts (una part consistent en un treball escrit que haja exigit almenys quatre setmanes de feina i, com a mínim, una altra part consistent en un *Aufsichtsarbeit*) –una regulació similar conté la *JAG* de Renània del Nord-Westfàlia, per exemple-. Hi ha diverses possibilitats: per exemple, segons el Pla d'estudis de la Facultat de Dret de la Universitat de Freiburg, es combinen exàmens escrits, amb proves orals, presentació de treballs, etc.

- *Prova estatal*: és una prova sobre les assignatures obligatòries i és competència dels *Länder*, en concret del departament encarregat de l'organització de la prova, vinculat als ministeris regionals de Justícia (*Justizprüfungsamt*; hi pertanyen jutges, fiscals, professors d'universitat, notaris o advocats). El § 5d, apartat 2, de la *DRiG* únicament prescriu que cal superar exercicis orals i escrits. La majoria dels *Länder* exigeixen en aquest sentit la realització d'una sèrie d'exercicis escrits –*Aufsichtsarbeiten*– (en algun cas fins a nou) en les assignatures obligatòries de Dret civil, Dret penal i Dret públic, així com la superació d'una part oral (normalment es tracta d'un exercici en grup, encara que en algunes regions pot suposar el manteniment d'una dissertació o ponència individual) en aquestes mateixes assignatures. Així mateix, es remet a la normativa dels *Länder* la possibilitat de preveure la realització avançada d'alguns d'aquests exercicis de la prova (*Prüfungsleistungen*), al llarg del *Studium*, amb l'única condició que no tinguin lloc en els dos primers anys i

mig. Això permet a l'estudiant programar de forma individualitzada la preparació i superació de la prova.

L'examen es realitza dues vegades a l'any de forma descentralitzada. Per exemple, a Baden-Württemberg té lloc a les ciutats de Freiburg, Heidelberg, Konstanz, Mannheim i Tübingen.

La prova només es pot repetir una vegada. No obstant això, pot computar com a no presentat, encara que l'haja suspès, l'estudiant que s'haja matriculat amb antelació (normalment abans del vuitè semestre, inclusivament), i haja superat completament les Prüfungsleistungen previstes. Com s'ha avançat *supra* des de mitjans dels noranta existeix la possibilitat de realitzar un intent abans dels vuit semestres d'estudi (*Freiversuch*), que en cas fallit no resulta computable (*Fehlversuch*): com s'ha apuntat, s'hi sotmeten entre un terç i la meitat dels estudiants. Els que aprofiten al primer intent dins dels deu primers semestres tenen oberta la possibilitat de realitzar un intent de millora (*Verbesserungsversuch*).

A Baden-Württemberg la prova estatal està formada per una part oral i una part escrita. Aquesta última està composta per 6 exercicis: tres de dret civil, un de penal i dos de dret públic. Es disposa de 5 hores per a la seua realització. Hi ha dos correctors: si entre ells només es registra una diferència de 4 punts (A valora amb un 9 la prova i B amb un 12) es fa mitjana. Si la diferència supera els 4 punts, entra un tercer corrector. Hi ha uns mínims: cal treure 3,75 en tots els exercicis i almenys haver superat els 4 punts en tres d'ells (i un ha de ser el de dret civil)²⁶. La part oral té una part de dret civil, una de penal i una de dret públic i la seua duració és de trenta minuts. Pel que fa a la nota final, es determina computant la part escrita un 70% i l'oral un 30%²⁷: es considera aprovat (*ausreichend*) si l'aspirant ha obtingut un mínim de 4 punts (sobre 18).

²⁶ A Berlín o Brandenburg la part escrita està composta per 9 exercicis i, en canvi, a Schleswig-Holstein sols per 3. A alguns *Länder* també forma part de la prova la realització de treballs (Renània del Nord-Westfàlia o Hamburg). *Vid. Ausbildungsstatistik*, "Art und Gewicht der in der ersten juristischen Prüfung zu erbringenden Leistungen", Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007.

²⁷ La proporció entre totes dues parts pot variar, encara que l'escrita normalment té un major pes (72% a Thürigen, 9/13 parts a Brandenburg, 2/3 a Baviera, etc.). *Vid. Ausbildungsstatistik*, "Art und Gewicht der in der ersten juristischen Prüfung zu erbringenden Leistungen", Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007.

FIGURA 1

Qualificacions i escala de punts segons la
Verordnung über eine Noten- und Punkteskala für die erste
und zweite juristische Staatsprüfung, de 3 de desembre de 1981

Qualificació	Punts
<i>sehr gut</i>	14,00 – 18,00
<i>gut</i>	11,50 – 13,99
<i>vollbefriedigend</i>	9,00 – 11,49
<i>befriedigend</i>	6,50 – 8,99
<i>ausreichend</i>	4,00 – 6,49
<i>mangelhaft</i>	1,50 – 3,99
<i>ungenügend</i>	0 – 1,49

L'any 2006, es presentaren a l'*Erste juristische Staatsprüfung* 14.013 estudiants (d'ells 2.410 eren repetidors), dels quals l'aprovaren 9.903 (un 70%)²⁸.

C. Vorbereitungsdienst (Servei preparatori)

El servei preparatori (*Vorbereitungsdienst*, també denominat *Referendariat*) persegueix proporcionar a l'estudiant una formació orientada de manera pràctica a l'exercici de la professió o professions pròpies dels operadors jurídics i té una duració de dos anys (§ 5b de la *DRiG*)²⁹. El *Rechtsreferendar* o *Referendar* manté al llarg d'aquest període una vinculació de naturalesa contractual amb l'administració regional: rep una assignació per a la seua manutenció³⁰, té seguretat social i, fins i tot, tot i que amb certes limi-

²⁸ Vid. *Ausbildungsstatistik*, "Übersicht über die Ergebnisse der ersten juristischen Staatsprüfung im Jahre 2006", Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007: només un 0,2 obtingueren una qualificació de *sehr gut* (14 a 18 punts), un 2,7 de *gut* (11.50 a 13.99), un 12,2 de *voll befriedigend* (9 a 11.49), un 26,1 de *befriedigend* (6.50 a 8.99) i 29,5 d'únicament *ausreichend* (4 a 6.49).

²⁹ La duració del *Vorbereitungsdienst* ha experimentat variacions amb el temps: des dels tres anys i mig d'abans de 1965, els dos anys i mig des d'aleshores i fins a 1972 (i, novament, entre 1982 i 1993), i, finalment, des de fa dècada i mitja, els dos anys actuals (ja ho havia estat, de dos anys, entre 1972 i 1982).

³⁰ En el cas de Baden-Württemberg, per exemple, l'assignació mensual és de 833,41 € (*Verordnung über die Gewährung von Unterhaltsbeihilfen an Rechtsreferendare*, de 29 de juny de 1998). A Baviera, són 976,11 €

tacions, pot simultanejar-la amb la realització d'altres activitats remunerades (per exemple, el que pot resultar més habitual, treballant en un despatx d'advocats). La regulació en detall del servei preparatori correspon als diferents *Länder*³¹. El principal responsable de la *Vorbereitungsdienst* dels *Referendare* és el president de l'*Oberlandesgericht* corresponent i el seu superior immediat el president del *Landgericht* en el districte del qual té lloc el servei³². La incorporació es produeix dues vegades a l'any (abril i octubre, per regla general) i l'any 2007 es trobaven realitzant el *Referendariat* 19.028 persones a tota la federació³³.

Durant el període de *Vorbereitungsdienst*, l'estudiant passa per diferents destinacions (que són denominades “estacions”) —algunes obligatòries (*Pflichstationen*) i una altra o unes altres d'optatives (*Wahlstationen*)— que el formen, des d'un punt de vista pràctic, en diversos àmbits del món del Dret. A cada estació els *Referendare* es troben assignats a un *Ausbilder* (formador) que normalment en tutela únicament un (encara que en circumstàncies excepcionals pot arribar-ne a tutelar fins dos o tres alhora). Les estacions, d'acord amb la legislació federal, són:

FIGURA 2
Etapas de la Vorbereitungsdienst

Estacions obligatòries (<i>Pflichstationen</i>) -mínim 3 mesos c/u-	un òrgan jurisdiccional civil
	un òrgan jurisdiccional penal o fiscalia
	determinats òrgans de l'administració
	despatx d'advocats —mínim 9 mesos—
Una o més estacions opcionals (<i>Wahlstationen</i>)	

³¹ Baden-Württemberg ho fa en els §§ 36 i s. de la *JAPRO*, Baviera en els §§ 44 i s. de la *JAPO* o Renània del Nord-Westfàlia en els §§ 30 i s. de la *JAG*.

³² Els *Oberlandesgerichte* (*OLG*; *Kammergericht*, a Berlín) són tribunals –en concret, vint-i-quatre a tota la federació– amb competències en matèria civil i penal, situats dins de l'organització judicial alemanya per sota del Tribunal Suprem (*Bundesgerichtshof*) i d'una jurisdicció generalment coincident amb el territori d'un *Land*, tot i que en alguns casos pot resultar inferior (a Baviera, a la Baixa Saxònia o a Renània del Nord-Westfàlia hi ha tres *OLG*). A Baden-Württemberg n'hi ha dos: Stuttgart i Karlsruhe. Els *Landgerichte* (*LG*) se situen per sota els *OLG* i n'hi ha 114 a tota a Alemanya: a Baden-Württemberg n'hi ha 8 en el districte de l'*OLG* de Stuttgart o 9 en el de l'*OLG* de Karlsruhe.

³³ *Vid. Ausbildungsstatistik*, “Übersicht über die Zahl der Referendare im Vorbereitungsdienst”, Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007

La normativa dels *Länder* pot preveure així mateix la possibilitat que la primera estació tinga lloc parcialment en la jurisdicció laboral i la quarta en la contenciosa administrativa, la tributària o la social. Una estació obligatòria té una duració mínima de tres mesos, llevat de la que es fa amb un advocat, que n'ha de durar nou. A més, la normativa dels *Länder* pot preveure que en aquest últim cas, es realitze, amb una duració màxima de tres mesos, a una notaria o a una empresa, on puga rebre el *Referendar* la deguda formació en la matèria corresponent. En el cas de les estacions opcionals, els *Länder* preveuen una relació de possibles destins d'entre els quals l'estudiant n'haurà de triar generalment un (*Schwerpunktbereiche* es denominen a Baden-Württemberg les distintes alternatives, o *Berufsfelder zur Wahl* a Baviera, on la part optativa del servei rep el nom de *Pflichtwahlpraktikum*)³⁴.

Per exemple, a Baden-Württemberg es preveu, com a estacions obligatòries, l'estada de cinc mesos en un òrgan jurisdiccional civil, tres mesos i mig en un jutjat del penal o a la fiscalia, quatre mesos i mig amb un advocat, tres mesos i mig a l'administració, i, novament, quatre mesos i mig més amb un advocat. A l'estació optativa (existeix una sèrie d'opcions a elegir), s'hi han de passar tres mesos.

FIGURA 3

Estructura i duració de les etapes del Vorbereitungsdienst en tres Länder

	Baden-Württemberg	Baviera	Renània del Nord-Westfàlia
1. Dret civil	5 mesos	5 mesos	5 mesos
2. Dret penal	3 ½ mesos	3 mesos	3 mesos
3. Administració	3 ½ mesos	4 mesos	3 mesos
4. Despatx advocats	4 ½ + 4 ½ mesos	9 mesos	10 mesos
Estació optativa	3 mesos	3 mesos	3 mesos

Al llarg del servei preparatori els *Referendare*, al costat de la pràctica, completen la seua formació jurídica en vistes sobretot del segon examen d'estat. A aquest efecte, l'estudiant s'integra en equips de treball (*Arbeitsgemeinschaften*) que són dirigits per un responsable (un Director de la formació, *Ausbildungsleiter*)

³⁴ A Baden-Württemberg hi ha 9 *Schwerpunktbereiche* són Justícia, Advocacia, Economia, Administració, Treball, Seguretat social, Tributs, Dret comunitari i Dret internacional privat. A Baviera 7 *Berufsfelder zur Wahl*: Justícia, Administració, Advocacia, Economia, Dret del treball i Seguretat social, Dret comunitari i internacional i Dret tributari.

i assisteix obligatòriament a tot un programa de cursos i activitats impartits per professionals experimentats del món del dret seleccionats amb aquesta finalitat.

A Baden-Württemberg, en aquest sentit, per als cursos introductoris i els orientats a la pràctica es formen equips de treball integrats per unes vint o vint-i-cinc persones (amb un mínim de dotze i un màxim de trenta), encara que per a les activitats lectives especials el nombre pot ser superior. Mentre que els cursos introductoris s'imparteixen en bloc —quatre hores diàries de classe—, els pràctics tenen lloc un dia a la setmana —entre quatre i sis hores—³⁵.

D. *Zweite juristische Staatsprüfung* (Segona prova jurídica d'estat)

L'etapa de preparació o del servei preparatori finalitza amb la realització del denominat Segon examen jurídic d'estat (*Zweite juristische Staatsprüfung*). Aquest examen serveix per constatar si concorre la capacitat per entrar a la judicatura, l'advocacia o els nivells superiors de l'administració. Aquesta segona prova és organitzada i gestionada pel Ministeri de Justícia del *Land* corresponent (a través del seu *Landesjustizprüfungsamt*).

L'examen es compon d'exercicis orals i escrits. La part escrita s'ha de realitzar entre els mesos 18 i 21 de la *Vorbereitungsdienst* i ha de tenir relació amb la matèria treballada en les estacions obligatòries (la normativa dels *Länder* pot preveure la possibilitat que entre els exercicis escrits s'incloga l'elaboració d'un treball —*Hausarbeit*—, cas en el qual el lliurament podrà tenir lloc després de finalitzada l'última estació). La part oral, en canvi, pot anar referida a tota la formació rebuda per l'estudiant.

En el cas de Baden-Württemberg, la part escrita té lloc normalment abans de la finalització del *Vorbereitungsdienst*, en l'última estació obligatòria, i consisteix en la realització de vuit exercicis escrits (*Aufsichtsarbeiten*), amb una duració de cinc hores cada un (quatre de dret civil, dos de pe-

³⁵ Vid. Annex II sobre el pla d'activitats lectives existent a Baden-Württemberg per a la *Vorbereitungsdienst*. En el marc de les classes pràctiques cal realitzar diferents exercicis escrits encaminats a procurar als *Referendare* una bona preparació per al segon examen d'estat: en concret set *Übungsarbeiten* (almenys cal participar-ne en quatre) i set *Aufsichtsarbeiten* (en les dues últimes estacions obligatòries), amb una duració de cinc hores, d'entre els quals tres hauran de ser de Dret civil, dos de Dret penal i dos de Dret públic.

nal i dos de dret públic)³⁶. La matèria que entra per a l'examen es troba detallada, per matèries, en la *JAPrO*³⁷. Per passar a la prova oral cal haver obtingut almenys 3,75 punts en l'escrita i com a mínim haver arribat als 4 punts en quatre dels *Aufsichtsarbeiten*³⁸. La prova oral es compon d'un *Aktenvortrag* (una exposició sobre un determinat cas i el tractament jurídic que caldria dispensar-li –també denominat *Kurzvortrag* en alguns *Länder*³⁹) i en segon terme d'una part referent tant a les mateixes matèries objecte de la part escrita com a la corresponent a l'estació opcional (*Schwerpunktbereiche* a Baden-Württemberg) del *Vorbereitungsdienst*⁴⁰. La part escrita suposa un 70% de la nota global i l'oral el 30% restant⁴¹. Pel que fa al sistema de correcció i puntuació són similars als utilitzats en la primera prova estatal (*vid. supra*).

La prova es pot repetir en una ocasió (i en ocasions excepcionals fins i tot en una segona). Es preveu normalment, així mateix, la possibilitat de sotmetre's a una prova de millora de nota.

³⁶ Resulta molt variada la composició de la part escrita: a Baviera són 11 proves escrites (*Aufsichtsarbeiten*) –cinc de Dret civil, dos de Dret penali quatre de Dret públic-i al Sarre només 7. La majoria de *Länder* en preveuen 8 (per exemple, a més de Baden-Württemberg, també és el cas de Renània del Nord-Westfàlia), que pot anar des dels 11 exercicis de Baviera o els 10 de Turíngia fins als 7 del Sarre.

³⁷ En el cas de Baden-Württemberg, es preveu en el § 51 la matèria de la prova escrita, que es correspon amb les assignatures obligatòries cursades per l'estudiant al *Studium*: Dret civil, Dret mercantil, Dret de societats, Dret del treball, Dret internacional privat, Dret processal civil, Dret penal, Dret processal penal i Dret de contravencions, Dret públic, Dret del procediment contencios administratiu, Dret de l'Advocacia i Dret comunitari, tot especificant el contingut concret d'aquestes matèries que podrà ser objecte de la prova (per exemple, en el cas del Dret penal comprén la totalitat de la Part general –sense excloure en aquest cas la teoria de les conseqüències jurídiques del delictes, com es feia en la primera prova- i de la Part especial una selecció de grups de delictes del *StGB*, afegint-ne alguns als que ja entraven per a la primera prova).

³⁸ A Baviera, per passar a la prova oral, cal haver obtingut almenys 3,72 punts a l'escrita i no haver tret una nota inferior als 4 punts en més de sis dels onze exercicis escrits.

³⁹ L'estudiant a Baden-Württemberg disposa d'una hora i quart per preparar la seua exposició, que pot consistir en un cas de dret penal, dret civil o dret públic, i que no pot superar els deu minuts: es valora la capacitat de comprendre el problema jurídic, de presentar-lo i de proposar-hi una solució.

⁴⁰ La duració d'aquesta segona fase de la prova oral (sense comptar l'*Aktenvortrag*), és de 40 minuts a Baden-Württemberg. A Baviera són 50, dels quals almenys 15 han d'anar referits al *Berufsfeld*, però en aquest *Land* no hi ha *Aktenvortrag*. Aquesta part de la prova oral sol fer-se conjuntament, amb la participació de fins a tres (Baden-Württemberg) o cinc (Baviera) aspirants a la vegada.

⁴¹ Pel que fa la nota global, la proporció entre la part escrita i l'oral és distinta en funció dels diferents *Länder*, com ocorre en el cas de la primera prova estatal, encara que majoritàriament sol oscil·lar la part escrita, preminent, entre el 60 i el 70% de la nota final. *Vid. Ausbildungsstatistik*, "Art und Gewicht der in der zweiten juristischen Prüfung zu erbringenden Leistungen", Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007.

A diferència de la primera prova estatal, aquesta segona únicament es realitza una vegada a l'any i, normalment, en la capital del *Land* (Stuttgart, en el cas de Baden-Württemberg).

L'any 2006, 10.377 es presentaren al segon examen d'estat, dels quals l'aprovaren 8.573 (un 82,6%)⁴². És interessant destacar la importància que es dona a diverses estadístiques referides a les notes mitjanes obtingudes (per exemple, a l'hora de triar el *Land* on realitzar la *Vorbereitungsdienst* i l'examen): així, els *Prädikatsexamina* són aquells exàmens que obtenen una nota superior a la de *voll befriedigend* (a partir de 9) o la *Durchfallquote*, que representa el percentatge de no aprovats (per sota de 4 punts)⁴³.

Com ha quedat assenyalat amb anterioritat, la superació del segon examen d'estat permet a l'estudiant portar el títol de *Rechtsassessor (Ass. Jur.)* i passa a ser considerat capacitat per a l'ingrés a la judicatura, en el sentit del § 5 de la *DRiG*. Després de la realització de l'examen i en funció de la nota el *Landesjustizprüfungsamt* atorga un número de plaça (*Platznummer*), que esdevé rellevant a l'hora d'accedir a les corresponents ocupacions i professions jurídiques per a les quals es requereix com a requisit mínim imprescindible aquesta "capacitació per a l'ingrés a la judicatura".

2.5. CONCLUSIONS

El fet de trobar-se orientats a la superació d'un examen d'estat, com a prova habilitadora per a l'exercici de la professió, fa dels estudis de Dret a Alemanya un cas singular dins del sistema universitari europeu. Per raons

⁴² *Vid. Ausbildungsstatistik*, "Übersicht über die Ergebnisse der zweiten juristischen Staatsprüfung im Jahre 2006", Bundesamt für Justiz, Referat III 3. 2224 III- B7 221/2007: l'any 2006 un 0,1 % dels presentats obtingueren una qualificació de *sehr gut* (14 a 18 punts), un 2,1 % de *gut* (11.50 a 13.99), un 14,2 % de *voll befriedigend* (9 a 11.49), un 34,3 % de *befriedigend* (6.50 a 8.99) i un 31,9 % d'únicament *ausreichend* (4 a 6.49). A Baden-Württemberg no hi hagué, dels 915 presentats, ningú qualificat amb un *sehr gut*, a Renània del Nord-Westfàlia només dos candidats i a Baviera quatre.

⁴³ Així, el percentatge de *Prädikatsexamina* fou l'any 2006 d'un 16,4 % a nivell federal, essent d'un 14,87 % a Baden-Württemberg, un 15,7 % a Baviera i d'un 17,42 a Renània del Nord-Westfàlia (el *Land* amb un percentatge superior és Hamburg amb un 36,1% i l'inferior la Baixa Saxònia, amb un 4,8%). En canvi, la *Durchfallquote* a tota Alemanya era d'un 17,4% i, en concret, en els *Länder* estudiats oscil·là entre un 20,88 % a Renània del Nord-Westfàlia, un 17,09 % a Baviera, i només d'un 10,71% a Baden-Württemberg (la taxa més alta de suspesos és a la Baixa Saxònia amb un 28,2 % i la més baixa es dona a Hamburg amb un 8,6%).

històriques, la configuració del contingut i l'estructura dels estudis es troben condicionades a l'obtenció d'un objectiu molt determinat: la capacitació per a poder ingressar en la judicatura. És necessari assolir aquesta qualificació per a poder desenvolupar qualsevol professió jurídica (no sols judicatura, sinó també fiscalia, notariat, advocacia, esglaons superiors de l'administració, etc.).

Això té com a efecte una positivament valorada unitat en la formació de tots els juristes, amb independència de quina siga la seua futura ocupació com a operador jurídic, —en un anivellament que s'aconsegueix per alt, per cert (això és, per exercir com a advocat cal haver obtingut la “capacitació per a l'ingrés en la judicatura)—, i, en segon terme, una preparació integral que facilita als titulats a canviar amb relativa facilitat d'activitat dins del món del dret (intercanviabilitat de les professions jurídiques).

Aquesta particularitat explica que en una mesura extraordinària la determinació del contingut i l'estructura dels estudis de Dret quede en mans de l'Estat (de la Federació en l'establiment de les seues característiques generals i, sobretot, dels *Länder* en la seua concreció i implementació: són aquests últims els que organitzen tant els dos exàmens d'estat prevists —la part estatal de la primera prova jurídica i el segon examen d'estat—, com la gestió del servei preparatori de la professió). El marge de lliure disposició de les universitats es limita a conformar una sèrie d'itineraris amb optativitat que suposen un 30% de la primera de les proves (la que suposa l'acabament de l'etapa dels estudis i que obre la porta a la realització del servei preparatori).

En aquests moments, els estudis de Dret —i tots els altres que conclouen amb la realització d'un examen d'estat—, per aquestes particularitats, es troben dispensats de l'obligació d'adaptar-se a les directrius del procés de Bolònia⁴⁴. No obstant això, algunes instàncies (col·legis d'advocats, ministeris de justícia d'alguns *Länder*, etc.) d'uns anys ençà, tot i que amb fèrria oposició de les facultats de Dret, han començat a obrir un debat sobre les possibilitats de reforma de l'actual sistema⁴⁵.

⁴⁴ En el cas dels estudis de Dret, aquest rebuig consta fins i tot explícitament en el text del Pacte de coalició entre la CDU-CSU i el SPD d'11 de novembre de 2005 (*Gemeinsam für Deutschland. Mit Mut und Menschlichkeit, Koalitionsvertrag von CDU, CSU und SPD*, p. 145: “Die Koalitionspartner lehnen deshalb die Übertragung des ‘Bologna-Prozesses’ auf die Juristenausbildung ab”).

⁴⁵ *Vid.* un estat de la qüestió a <http://www.reform-der-juristenausbildung.de/>

ANNEX I

El Pla d'estudis de Dret de la Universitat de Freiburg (febrer de 2008)

A. PFLICHTFACHSTUDIUM

1r Semestre (semestre d'hivern)

I. Fonaments del Dret / alhora assignatures obligatòries	
Introducció al Dret alemany	2 h ⁴⁶
Teoria general de l'Estat	2 h
Història del Dret europeu i alemany	3 h
II. Qualificacions clau / alhora assignatures obligatòries	
Retòrica /Tècnica de presentació/ Capacitat comunicativa i discursiva (o en el 2n semestre)	2 h
Fonaments d'economia per a juristes	2 h
III. Activitats lectives en les assignatures obligatòries	
<i>Dret civil</i>	
Introducció i teoria dels negocis jurídics	4 h
Exercicis per a principiants I	2 h
<i>Dret penal</i>	
Part general	4 h
Exercicis per a principiants I	2 h
<i>Dret públic</i>	
Dret polític I: Organització de l'Estat	2 h

2n Semestre (semestre d'estiu)

I.Fonaments del Dret / alhora assignatures obligatòries	
Història de les constitucions de l'època moderna	3 h
Introducció a la metodologia jurídica	2 h
Filosofia del Dret	2 h
II. Qualificacions clau/ alhora assignatures obligatòries	
Teoria de la negociació / Mediació	2 h
III. Activitats lectives en les assignatures obligatòries	
<i>Dret civil</i>	
Dret d'obligacions	4 h
Exercicis per a principiants I	2 h
<i>Dret penal</i>	
Part especial	4 h
Exercicis per a principiants I (part especial)	2 h
Exercicis per a principiants II	2 h
<i>Dret públic</i>	
Teoria de l'Estat II: Drets fonamentals	3 h
Exercicis per a principiants I	2 h

⁴⁶ S'expressa en hores per setmana al llarg del semestre corresponent.

3r Semestre (semestre d'hivern)

I. Fonaments del Dret/ alhora assignatures obligatòries	
Sociologia del Dret	2 h
Història del Dret romà	3 h
II. Curs de llenguatge jurídic /alhora qualificacions clau	
Terminologia jurídica francesa / anglesa (o en el 4t semestre)	2 h
III. Activitats lectives en les assignatures obligatòries	
<i>Dret civil</i>	
Dret d'obligacions II	4 h
Dret de coses	4 h
Dret processal civil	4 h
Exercicis per a principiants II	2 h
<i>Dret penal</i>	
Exercici per a alumnes avançats	2 h
<i>Dret públic</i>	
Dret administratiu I	4 h
Exercicis per a principiants I	2 h
Exercicis per a principiants II (o en el 4t semestre)	2 h

4t Semestre (semestre d'estiu)

Activitats lectives en les assignatures obligatòries	
<i>Dret Civil</i>	
Dret del treball I	3 h
Successions	3 h
Dret de família	2 h
Dret mercantil	2 h
Dret internacional privat	2 h
<i>Dret penal</i>	
Dret processal penal (incl. nocions de la Llei d'organització judicial)	4 h
<i>Dret públic</i>	
Dret comunitari I	3 h
Dret de policia	2 h
Dret administratiu II	2 h
Dret processal administratiu	2 h
Exercicis per a principiants II (o en el 3r semestre)	2 h

5é Semestre (semestre d'hivern)

I. Qualificacions clau /alhora assignatures obligatòries	
Actuacions i tàctica processal de l'advocat	1 h
II. Activitats lectives en les assignatures obligatòries	
<i>Dret civil</i>	
Dret de societats	3 h
Dret comparat	2 h
Exercicis per a alumnes avançats	2 h
<i>Dret públic</i>	
Dret urbanístic	2 h
Dret municipal	2 h
Dret comunitari II	2 h
Dret internacional	2 h
Exercicis per a alumnes avançats (o en el 6é semestre)	2 h

6é Semestre (semestre d'estiu)

Activitats lectives en les assignatures obligatòries	
<i>Dret civil</i>	
Execució forçosa	2 h
<i>Dret públic</i>	
Exercicis per a alumnes avançats (o en el 5é semestre)	2 h

7é Semestre (semestre d'hivern)

<i>Dret civil</i>	
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret civil I	4 h
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret processal civil	2 h
<i>Dret penal</i>	
Classes de repàs i aprofundiment en Dret penal-Part general	3 h
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret processal penal	2 h
<i>Dret públic</i>	
Activitats de repàs i aprofundiment en Drets fonamentals	2 h
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret administratiu general i Dret processal administratiu	4 h
<i>Curs de proves escrites (Klausuren)</i>	2 h
Amb proves escrites en els àmbits del Dret civil, Dret penal i Dret públic	

8é Semestre (semestre d'estiu)

<i>Dret civil</i>	
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret civil II	4 h
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret mercantil i Dret de societats	2 h
<i>Dret penal</i>	
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret penal-Part especial	3 h
<i>Dret públic</i>	
Activitats de repàs i aprofundiment en Organització de l'Estat	2 h
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret de policia	2 h
Activitats de repàs i aprofundiment en Dret municipal	2 h
<i>Curs de proves escrites (Klausuren)</i>	
Amb proves escrites en els àmbits del Dret civil, Dret penal i Dret públic	2 h

B. SCHWERPUNKTSSTUDIUM

Schwerpunktbereiche mit Prüfungsmodalitäten

SPB 1: Història del Dret i Dret comparat

Història del Dret europeu i alemany	3 h
Història del Dret romà	3 h
Dret comparat	2 h
Història del Dret privat europeu	3 h
Metodologia jurídica comparada	2 h
Legislació i jurisprudència en l'antiguitat grecoromana	2 h
Institucions jurídiques a les edats mitjana i moderna	2 h
Història de les institucions polítiques europees / Religió i Estat	3 h
Seminari sobre Història del Dret o Dret comparat	

SPB 2: Dret civil

Dret processal civil	4 h
Execució forçosa	2 h
Dret comparat	2 h
Insolvències	2 h
Dret de família i procediment (incl. causes de jurisdicció voluntària)	2 h
Successions (incl. causes de jurisdicció voluntària)	2 h
Prova i declaracions	1 h
Dret de l'advocacia	1 h
Tàctica processal de l'advocat	1 h
Dret processal civil europeu i comparat	2 h
Seminari sobre el procediment civil alemany i internacional	3 h

SPB 3: Dret penal

a) <i>Activitats comunes</i>	
Fonaments històrics i filosòfics del Dret penal	2 h
Dret sancionador (incl. determinació de la pena)	2 h
Dret de les contravencions	2 h
Dret processal penal (repàs i aprofundiment)	2 h
b) <i>1. Part: Part empíricopenològica</i>	
Fonaments empírics: Criminologia 1	2 h
Fonaments empírics: Criminologia 2	2 h
Execució penal	2 h
Dret penal dels menors	2 h
<i>Alternativa:</i>	
c) <i>2. Part: Dret penal internacional i qüestions actuals del Dret penal</i>	
Dret penal econòmic	2 h
Dret penal del medi ambient	1 h
Dret penal de la informació	1 h
Dret penal comparat	2 h
Dret penal internacional (internacional i de la UE)	2 h
Seminari	3 h

SPB 4: Comerç i economia

Dret tributari de l'empresa	2 h
Dret econòmic comunitari	2 h
Dret de societats (incl. constitució de la societat)	3 h
Principis de dret tributari	2 h
Dret mercantil	2 h
Dret econòmic internacional i d'Àsia de l'Est	1-3 h
Dret de l'empresa i de les societats de capital	2 h
Mercat de valors i de capital	2 h
Competència deslleial	2 h
Economia política	2 h
Propietat intel·lectual	2 h
Comerç internacional	1 h
Seminari	3 h

SPB 5: Treball i seguretat social

Dret del treball I	3 h
Dret del treball II	3 h
Seguretat social I	2 h
Seguretat social II	4 h
Dret del treball i de la seguretat social comunitari i internacional	2 h
Procés laboral	1 h
Procés social	1 h
Seminari	3 h

SPB 6: Relacions econòmiques i jurídiques comunitàries i internacionals

Dret comunitari I	3 h
Dret comunitari II	2 h
Dret internacional públic	2 h
Dret comparat	2 h
Dret internacional privat	2 h
Dret econòmic comunitari	2 h
Comerç internacional	1 h
Dret internacional privat i procés (aprofundiment i exercicis)	2 h
Europeïtzació del Dret administratiu / Dret comunitari constitucional i administratiu	2 h
Europeïtzació del Dret privat i Dret comunitari privat	2 h
Introducció en un ordenament jurídic estranger:	2-3 h
-introducció al Dret xinès	2-3 h
-introducció al Dret econòmic francès	1-3 h
-introducció al Dret privat escandinau	1-3 h
-introducció al Dret dels EUA	3 h
Seminari	

SPB 7: Medi ambient i economia

Dret del medi ambient- Part general (incl. Dret privat del medi ambient)	2 h
Dret del medi ambient- Part especial	2 h
Dret del medi ambient comunitari i internacional	2 h
Economia política	2 h
Empreses públiques	2 h
Dret comunitari I	3 h
Europeïtzació del Dret administratiu / Dret comunitari constitucional i administratiu	2 h
	1 h
Dret penal del medi ambient	3 h
Seminari	

SPB 8: Dret de la informació i béns immaterials

a) Activitats comunes:	
Introducció en el Dret de la informació	2 h
Propietat intel·lectual	2 h
Dret dels mitjans de comunicació	2 h
Dret de la xarxa (incl. regulació dels dominis)	2 h
b) 1. Dret de la informació:	
Dret de les telecomunicacions	2 h
Dret de protecció de dades	2 h
Dret penal de la informació	1 h
Economia política	2 h
Dret comunitari I	3 h
c) 2. Béns immaterials:	
Competència deslleial	2 h
Dret de marques i dissenys	2 h
Dret de patents	1 h
Dret econòmic comunitari	2 h
Transferència de tecnologia a Àsia de l'Est	2 h
Seminari	3 h

ANNEX II

Activitats lectives durant el *Vorbereitungsdienst* a Baden-Württemberg⁴⁷

1. Estació obligatòria en Dret civil

<i>Curs introductori</i>	60 h
El procediment declaratiu (incl. procediment monitori i justícia gratuïta)	
<i>Activitats lectives especials</i>	40 h
Successions	
Execució forçosa	
Insolvències	
Responsabilitat en la circulació	
Arrendaments	
Psicologia de la declaració i de l'interrogatori	
<i>Classes pràctiques</i>	20 h
Exercitació en la pràctica	
Tècniques de treball amb mètode de treball en casos	
Complementació i aprofundiment de les matèries tractades al curs introductori	
Embargament i mesures cautelars	
Recursos	
Qüestions seleccionades de dret material	
Exercicis escrits (<i>Übungsarbeiten</i> i <i>Aufsichtsarbeiten</i>)	

2. Estació obligatòria en Dret penal

<i>Curs introductori</i>	20 h
Posició i funcions del fiscal	
Instrucció i mesures	
Posició i funcions del jutge penal (acte d'obertura del judici oral i judici oral)	
Introducció a l'informe oral	
<i>Activitats lectives especials</i>	28 h
Dret de contravencions i delictes contra la seguretat vial	
Proposicions de prova	
Recursos	
Determinació de la pena	
<i>Classes pràctiques de Dret penal</i>	12 h
Exercitació en la pràctica	
Tècniques de treball amb mètode de treball en casos	
Complementació i aprofundiment de les matèries tractades al curs introductori	
Qüestions seleccionades de dret material	
Exercicis escrits (<i>Übungsarbeiten</i> i <i>Aufsichtsarbeiten</i>)	
<i>Classes pràctiques de Dret civil</i>	8 h

⁴⁷ *Verwaltungsvorschrift des Justizministeriums über die Ausbildung der Rechtsreferendare*, de 13 de setembre de 2002, i *Stoffpläne für die Lehrveranstaltungen in den Arbeitsgemeinschaften des juristischen Vorbereitungsdienstes für Rechtsreferendarinnen und –referendare*, de 7 de juny de 2003 (Ministeri de Justícia de Baden-Württemberg).

3. Estació obligatòria Advocacia I

<i>Activitats lectives especials: Dret de l'Advocacia</i>	90 h
Dret professional dels advocats	
Entrada en un bufet, fundació i compra d'un bufet, formes de cooperació entre advocats	
Acceptació i conducció d'un assumpte, responsabilitat de l'advocat	
Minutes i costes	
Règim tributari de l'advocacia	
L'advocat com a mediador i conciliador	
Qüestions seleccionades del Dret processal civil	
Qüestions seleccionades de l'execució forçosa	
L'advocat en del Dret de família i successions	
Dret del treball	
L'advocat defensor	
L'advocat en el procés contenciós administratiu	20 h
<i>Activitats lectives especials: Dret de família</i>	8 h
<i>Classes pràctiques de Dret civil</i>	8 h
<i>Classes pràctiques de Dret penal</i>	16 h
<i>Classes pràctiques de Dret públic</i>	

4. Estació obligatòria en Administració

<i>Curs introductori</i>	40 h
Dret regional i municipal	
Procés contenciós administratiu i contradictori	
Elaboració de resolucions del contenciós administratiu	
Dret processal contenciós administratiu	
<i>Activitats lectives especials</i>	28 h
Dret d'estrangeria	
Dret de protecció de la naturalesa i contra les immissions	
Dret de la circulació	
Dret de l'aigua	
Dret sobre els residus	
Dret de protecció del sòl	
<i>Classes pràctiques de Dret públic</i>	20 h
<i>Classes pràctiques de Dret civil</i>	8 h
<i>Classes pràctiques de Dret penal</i>	8 h

5. Estació obligatòria en Advocacia II

Classes pràctiques de Dret civil	24 h
Classes pràctiques de Dret penal	8 h
Classes pràctiques de Dret públic	20 h

6. Estació optativa

Curs introductori en la matèria	20 h
Exercicis d' <i>Aktenvortrag</i> per a la prova oral	24 h

ENLLAÇOS D'INTERNET D'INTERÈS

Albert-Ludwigs-Universität Freiburg. Facultat de Dret: <http://www.jura.uni-freiburg.de/>

Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg. Facultat de Dret: <http://www.jura-hd.de/>

Eberhard-Karls-Universität Tübingen. Facultat de Dret: <http://www.jura.uni-tuebingen.de/>

Ludwig-Maximilians-Universität München. Facultat de Dret: <http://www.jura.uni-muenchen.de/>

Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn. Facultat de Dret: <http://www.jura.uni-bonn.de/>

Ministeri de Justícia de Baden-Württemberg. *Justizprüfungsamt*:

<http://www.jum.baden-wuerttemberg.de/servlet/PB/menu/1153269/index.html?ROOT=1153239>

Ministeri de Justícia de Baviera. *Landesjustizprüfungsamt*: <http://www.justiz.bayern.de/pruefungsamt/>

Ministeri de Justícia de Renània del Nord-Westfàlia. *Landesjustizprüfungsamt*: <http://www.justiz.nrw.de/JM/landesjustizpruefungsamt/index.php>

Ministeri federal de justícia: <http://www.bmj.bund.de/>

Base de dades de legislació del Ministeri federal de justícia: <http://www.bundesrecht.juris.de/>

Estadístiques del Ministeri federal de justícia sobre formació i exàmens de dret:

http://www.bmj.bund.de/files/-/2457/Ausbildungsstatistik_2006.pdf

Centrum für Hochschulentwicklung (CHE):

<http://www.che-concept.de/cms/?getObject=5&getName=Che&getLang=de>.

-Rànquing d'universitats. Dret: <http://ranking.zeit.de/che8/CHE?module=Start&do=show&id=5>

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN FRANCIA

CARMEN SALCEDO BELTRÁN
TEU de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Universitat de València

3. *Los estudios de Derecho en Francia*

3.1. INTRODUCCIÓN Y DATOS PREVIOS AL INFORME

El informe que se presenta a continuación tiene por finalidad mostrar cómo Francia se ha adaptado a los compromisos aprobados en el Pacto de Bolonia, atendiendo a la modificación estructural que ha realizado de los estudios de Grado de Licenciado en Derecho (*la Licence*).

Para ello, el análisis se ha realizado, en concreto, sobre dos importantes Universidades de París, la Universidad de París X, ubicada en Nanterre, y la Universidad de París I (*La Sorbonne*). La justificación de la elección de esas dos universidades se debe a que ambas son un referente importante en los estudios de Derecho, debiendo añadir a esto la relevancia internacional que tiene *La Sorbonne*.

Los datos que se van a reflejar a continuación se han obtenido a través de internet y visitando las dos instituciones a las que se ha hecho referencia, debiendo agradecer a M. Antoine Lyon-Caen (Universidad París X) y a M. Gaudu (Universidad París I) la disponibilidad que siempre mostraron y la información que me facilitaron.

3.2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

El sistema educativo en Francia está a cargo, en líneas generales, del Ministerio de Educación Nacional. Ahora bien, cada Universidad tiene atribuida autonomía para su organización y funcionamiento, aspecto que conlleva que las titulaciones que ofrezcan y sus especialidades sean muy diversas y que articulen sus estudios universitarios en monodisciplinares (un diploma que acredita el conocimiento de una disciplina), bidisciplinares (un diploma que acredita el conocimiento de dos disciplinas) o pluridisciplinares (dos diplomas), como se muestra en las páginas siguientes.

La adaptación al Proceso de Bolonia se empezó a materializar por las distintas Universidades hace aproximadamente dos o tres años, estando regulados los estudios universitarios conducentes a la obtención del Grado de Licenciatura mediante el Decreto de 23 de abril de 2002.

3.3. EL PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO (Y/O OTRAS TITULACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO)

3.3.1. *Naturaleza de la titulación y estructura del plan*

En Francia los títulos en la enseñanza superior, como consecuencia de la adaptación al proceso de Bolonia, se estructuran en tres grados universitarios: Licenciatura (*la licence*), Máster y Doctorado.

La Licenciatura se organiza en tres años, a la que se accede una vez se ha superado el bachillerato o equivalente (título, certificado...). Si se quiere continuar los estudios, el paso siguiente es el Máster, que se prepara en dos años y que finalizará con el Doctorado, que se cursa en tres años con posterioridad al Máster. Estamos, pues, ante un esquema como el que se muestra a continuación:

ESTUDIOS SUPERIORES EN FRANCIA
DOCTORADO 3 AÑOS
MÁSTER 2 AÑOS (120 CRÉDITOS)
LICENCIATURA 3 AÑOS (180 CRÉDITOS)

La estructura de las titulaciones en los estudios superiores de Francia es la siguiente:

TITULACIONES DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES
GRADO DE DOCTOR
DOCTORADO
GRADO DE MÁSTER DE INVESTIGACIÓN O MÁSTER PROFESIONAL
SEGUNDO AÑO DE MÁSTER
<i>MAÎTRISE</i>
PRIMER AÑO DE MASTER
GRADO DE LICENCIATURA GENERAL O LICENCIATURA PROFESIONAL
TERCER AÑO DE LICENCIATURA
DEUG (Diploma de Estudios Universitarios Generales)
PRIMER Y SEGUNDO AÑO DE LICENCIATURA

Los grados de Licenciatura y Máster se obtienen por la acumulación de créditos ECTS y se estructuran en semestres¹. Cada curso está formado por 2 semestres que tienen una duración aproximada de 12 semanas lectivas.

Al finalizar el segundo año de la Licenciatura, es decir, cuatro semestres, se obtiene el DEUG (Diploma de Estudios Generales Universitarios). Es un diploma que está considerado como intermedio de lo que es la formación general. Dentro de la licenciatura/Grado existen dos posibilidades a partir del tercer año: continuar con la licenciatura general o la licenciatura profesional.

¹ Aunque este trabajo tiene como objetivo el estudio de la Licenciatura en Derecho, quiero señalar sobre el Máster que el acceso al primer año no está sujeto a ninguna selección, estando abierto a todos los alumnos que tengan una licenciatura. A su finalización, el alumno que aprueba consigue lo que se denomina el Diploma intermedio “*Maîtrise*”. En cuanto al segundo año, sí que se realiza una selección en el acceso, debiendo elegir el alumno, una vez admitido, entre un M2 profesional o un M2 de investigación. Por lo que se refiere al doctorado, accesible para los que han optado por un M2 de investigación, consiste en la realización de un trabajo dirigido por un equipo universitario que finaliza con la defensa de una Tesis doctoral.

La primera se trata de una formación general y la segunda se corresponde con una formación profesional.

LA LICENCIATURA (TERCER AÑO)	
LICENCIATURA (GENERAL)	LICENCIATURA PROFESIONAL

Señalaré brevemente que la licenciatura profesional responde a los compromisos europeos que prevén la creación de unos estudios universitarios de licenciado adaptados al mercado de trabajo en Europa, así como a la demanda de nuevas cualificaciones. Debe permitir a los estudiantes adquirir rápidamente una cualificación profesional, respondiendo a unas necesidades y a unos oficios claramente identificados.

Se prepara en el tercer año de la licenciatura, teniendo una duración de un año (dos semestres). En consecuencia, para acceder a ella es necesario poseer previamente un diploma nacional que acredite dos años de enseñanza superior (DEUG) que sea compatible con el campo de la licencia profesional que se solicita o bien acreditar estudios o experiencias profesionales equivalentes.

Cada semestre equivale a 30 créditos ECTS, constando la licenciatura, por tanto, de un total de 180 créditos; cada año se cursan 60 créditos.

LICENCIATURA 180 CRÉDITOS	
TERCER AÑO LICENCIATURA 60 créditos	SEXTO SEMESTRE 30 créditos
	QUINTO SEMESTRE 30 créditos
SEGUNDO AÑO LICENCIATURA 60 créditos	CUARTO SEMESTRE 30 créditos
	TERCER SEMESTRE 30 créditos
PRIMER AÑO LICENCIATURA 60 créditos	SEGUNDO SEMESTRE 30 créditos
	PRIMER SEMESTRE 30 créditos

A su vez, el tercer año de licenciatura se escinde en la posibilidad de seguir con el curso general o en el curso que da acceso a la licenciatura profesional.

En Francia actualmente hay 1438 licenciaturas profesionales, agrupadas en 46 denominaciones nacionales. Existe la denominación “Actividades jurídicas” que engloba las siguientes licenciaturas profesionales:

- Derecho y gestión de las empresas agrícolas y agro-alimentarias.
- Derecho y gestión de la empresa viti-vinícola.
- Derecho y gestión inmobiliaria.
- Gestión de empresas y de los negocios inmobiliarios.
- Contable-tasador de estudios notariales.
- Actividades notariales.
- Derecho y seguridad de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Mercados públicos: oficios de la compra pública.
- Empresas y despachos de negocios: asistencia jurídica.
- Derecho de los transportes y de la logística.
- Derecho, Gestión y contabilidad de la empresa.
- Derecho social y sindical.
- Gestión y transacción inmobiliaria.
- Dinámica jurídica de los transportes de mercancías.
- Gestión inmobiliaria.
- Derecho de las asociaciones.
- Derecho inmobiliario.
- Agrupaciones jurídicas agrícolas.
- Asistente jurídico.
- Contencioso y recaudación/cobro.
- Logística jurídica de la empresa.

Las diferentes titulaciones que se ofrecen dentro de la Licenciatura, pueden comprender tres elementos: *le domaine*, que se correspondería con el campo disciplinario; *la mention*, que precisa la disciplina, y *la spécialité* que concreta los conocimientos y las competencias que se pretenden conseguir o las salidas profesionales. En la Universidad París X el campo disciplinario se denomina Derecho y Ciencia Política; se clasifica en las siguientes *Mention*:

UNIVERSIDAD PARÍS X DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA (<i>DOMAINE</i>)		
<i>MENTIONS</i>	DERECHO	
	CIENCIA POLÍTICA	
	DERECHO FRANCÉS Y EXTRANJERO	DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ALEMÁN
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ANGLO-AMERICANO
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ESPAÑOL
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ITALIANO
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO RUSO
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

Las dos primeras son monodisciplinarias, es decir, otorgan un diploma respecto de la disciplina que se ha estudiado y la tercera, que incluye a su vez cinco *mention*, es bidisciplinar, otorgando un único diploma respecto de las dos disciplinas que se han estudiado.

En la Universidad París I, el campo disciplinario se denomina Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; se clasifica en las siguientes *Mention*:

UNIVERSIDAD PARÍS I DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (<i>DOMAINE</i>)		
<i>MENTIONS</i>	DERECHO	
	CIENCIA POLÍTICA	
	DERECHO FRANCÉS Y EXTRANJERO	DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ALEMÁN
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO INGLÉS
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ESPAÑOL
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO ITALIANO
		DERECHO FRANCÉS/ DERECHO AMERICANO
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	DERECHO/HISTORIA DEL ARTE Y ARQUEOLOGÍA	
	DERECHO/ECONOMÍA	
DERECHO/GESTIÓN		

Al igual que en la Universidad París X, las dos primeras son monodisciplinarias y el resto bidisciplinarias. Ahora bien, como luego se expondrá en otro apartado, la Universidad París I tiene organizadas dobles titulaciones, en las que se otorgan dos diplomas².

Cada *mention* puede ser organizada internamente articulando un campo disciplinario mayor y uno o varios campos disciplinarios menores. El primero se puede definir como aquel que totaliza, atendiendo a la duración de toda la carrera, al menos la mitad de los créditos necesarios para la obtención del título. Por el contrario, el segundo es el que incluye la formación complementaria.

Para pasar de un curso a otro la normativa establece que cada Universidad podrá optar por una evaluación continua y regular, por un examen final o por ambos sistemas combinados. Para aprobar se tiene que obtener una media igual o superior a 10 sobre 20.

En la Universidad París X se realizan las siguientes compensaciones:

a) Se permite la compensación dentro de una misma UE/asignaturas³; así, si en una asignatura se ha obtenido 12/20 y en otra 8/20, se compensan entre ellas y se considera que la UE se ha aprobado.

b) Las UE de un mismo semestre se compensan y se consideran aprobadas si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Tener una media general de, al menos, 10/20 en ese semestre.
- Tener, al menos, una media de 10/20 en la UE fundamentales que la componen.

c) Se pueden compensar los dos semestres de un mismo año. Se compensan y se consideran aprobados si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Tener una media anual de, al menos, 10/20.
- Tener una media de, al menos, 10/20 en las UE de los dos semestres.

Existe la posibilidad de pasar al año siguiente de forma condicional en dos supuestos:

a) Si se ha aprobado un semestre y no el otro, se puede pasar al año siguiente con la condición de volver a examinarse de todas las materias en las

² *Vid infra* punto 3.2.

³ *Vid infra* la estructura del Plan de Estudios de la Universidad París X.

que la nota es inferior de 10/20 (salvo si la UE se ha compensado) del semestre que se ha suspendido.

b) Si ninguno de los semestres se ha aprobado, pero sí se ha obtenido la medida (el aprobado) de las UE fundamentales de los dos semestres, entonces se puede pasar al año siguiente con la condición de que se vuelva a examinar de todas las materias en las que la nota es inferior a 10/20 (excepto si la UE se ha aprobado por compensación).

En términos similares funciona la compensación en la Universidad París I.

3.3.2. Asignaturas, porcentaje teórico-práctico, prácticum o trabajos de licenciatura

La formación en la licenciatura se encuentra organizada permitiendo a cada alumno, siguiendo una coherencia, establecerse un itinerario personalizado teniendo en cuenta la formación lograda y sus objetivos. Para ello, las asignaturas o materias (denominadas *unité d'enseignement* (UE)) se clasifican en tres tipos:

- a) *Unité d'Enseignement* fundamental, integrada por las enseñanzas que se consideran indispensables para obtener el diploma en una disciplina determinada. Existen dos o tres por semestre.
- b) *Unité d'Enseignement* complementaria, integrada por las enseñanzas que refuerzan los estudios ya adquiridos, permitiendo elegir una segunda disciplina, adquirir métodos, el dominio de un idioma extranjero o técnicas de información y comunicación.
- c) *Unité d'Enseignement* libre, integrada por las enseñanzas o actividades que pueden ser escogidas libremente por el alumno, pudiendo no tener ninguna relación con la formación fundamental o complementaria.

Asimismo, la formación incluye la enseñanza de idiomas extranjeros y el aprendizaje de la utilización de los instrumentos o herramientas informáticas⁴.

⁴ En la Universidad París I se emite un certificado denominado C2I (Certificado de competencia/capacidad en informática e Internet) para realizar un curso de enseñanza superior.

En la formación francesa, un gran número de las asignaturas se estructuran en Clases Magistrales (CM) y en Trabajos Dirigidos (TD); otras, en clases magistrales o TD únicamente.

Los TD se imparten reuniendo en una clase aproximadamente a treinta estudiantes. Estas clases permiten repasar algunos puntos tratados en las clases magistrales con la ayuda de exposiciones, ejercicios o fichas de lectura. La asistencia a estas clases es obligatoria.

El creditaje depende de cada materia, teniendo también atribuido un coeficiente. En consecuencia, de no asistir un determinado número de veces se pierde el derecho a examinarse en la primera convocatoria (ej. Universidad París X).

En las asignaturas en las que hay que realizar un trabajo dirigido, la asistencia es obligatoria pues la evaluación es continua. En la evaluación del TD se tiene en cuenta el trabajo realizado y defendido en clase, la participación y el examen común final que se ha realizado.

Si se trata de una asignatura en la que no hay que realizar trabajo dirigido, se realiza un examen final escrito u oral. En el caso de la Universidad París X, la duración de la primera convocatoria es de 3 horas, con dos temas a elegir. En la convocatoria de recuperación de septiembre la duración es de dos horas.

En la Universidad París X la *Mention* Derecho/*Mention* Ciencia Política tienen los 4 primeros semestres un itinerario único y común.

UNIVERSIDAD DE PARÍS X		
<i>MENTION</i> DERECHO	SEMESTRES PRIMERO AL CUARTO	SEMESTRES QUINTO Y SEXTO
	TRONCO/ITINERARIO COMÚN	DERECHO PRIVADO
		DERECHO PÚBLICO
<i>MENTION</i> CIENCIA POLÍTICA		

Finalizada la formación, el estudiante obtendrá un diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencia Política, *mention* Derecho o Ciencia Política.

A continuación se muestra el contenido de cada semestre.

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (2 materias con TD)	
Introducción al Derecho (CM+TD ⁵)	7.5
Introducción a las Instituciones Políticas (CM+TD)	7.5
UE COMPLEMENTARIA MAYOR (1 materia obligatoria con TD)	
Introducción histórica al vocabulario jurídico (CM+TD)	7.5
UE COMPLEMENTARIA MENOR (2 materias)	
Ciencias económicas (CM+TD)	3
Idioma (TD)	1.5
UE LIBRE (1 materia a elegir entre la lista que se expone o la lista ofertada por la Universidad)	
Vida económica (CM)	3
Teoría general del derecho (CM)	3
Sociología (CM)	3
Historia contemporánea: instituciones y sociedades (CM)	3
Listado de asignaturas ofertadas por la universidad (CM)	3

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1 (2 materias con TD con elección en una de ellas)	
Derecho de familia (CM+TD)	7.5
o Derecho penal (CM+TD)	
Derecho Constitucional (CM+TD)	7.5
UE FUNDAMENTAL 2 (2 materias de las cuales una estará en función de la elección hecha en la UEF1)	
Derecho de familia (CM)	4.5
o Derecho penal (CM)	
Instituciones administrativas (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA MAYOR (2 materias)	
Introducción al Derecho Internacional (CM)	1.5
Derecho de los bienes (CM)	1.5
UE COMPLEMENTARIA MENOR (1 materia)	
Introducción a la ciencia política	3

⁵ Clase magistral+Trabajo Dirigido.

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (2 materias con TD)	
Derecho civil (CM+TD)	7.5
Derecho administrativo 1 (CM+TD)	7.5
UE COMPLEMENTARIA MAYOR (1 materia)	
Finanzas públicas (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA MENOR (2 materias a elegir 1)	
Historia de las instituciones francesas y europeas: Edad Media (CM)	4.5
Análisis de la vida política (CM)	4.5
o Relaciones internacionales (CM)	
UE COMPLEMENTARIA (1 materia)	
Idioma	1.5

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (2 materias con TD)	
Derecho civil (derecho de la responsabilidad y régimen general de las obligaciones) (CM+TD)	6
Derecho administrativo 2 (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA MAYOR (3 materias)	
Derecho de la empresa (CM)	4.5
Introducción al derecho europeo (CM)	4.5
Procedimiento penal (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA MENOR	
Historia de las instituciones francesas y europeas: Tiempos modernos	4.5

A continuación, dentro de la *Mention* Derecho los semestres quinto y sexto ofrecen dos opciones, el itinerario de derecho privado o el de derecho público; el primero se centra en la enseñanza en el derecho privado y el segundo en enseñar a la vez derecho privado y derecho público.

DERECHO PRIVADO

En esta especialidad el alumno tiene dos posibilidades que denominan opción 1 u opción 1 *bis*, siendo la diferencia que en la primera se ha de realizar 1 TD en la UE Fundamental y 1 TD en la UE complementaria; en la segunda, se han de realizar 2 TD en la UE fundamental. En el plan de estudios que se va explicar a continuación de los semestres quinto y sexto se muestra la opción 1, precisando las diferencias respecto del 1 bis en nota.

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE FUNDAMENTAL (3 materias a elegir 1 con TD ⁶)		
Derecho civil 1 (CM+TD)	5	+3
Derecho comercial 1 (CM+TD)	5	
Derecho del Trabajo (CM+TD)	5	
UE COMPLEMENTARIA (2 materias obligatorias y 1 a elegir/de las 3 materias; una con TD ⁷)		
Derecho internacional público 1 (CM+TD)	3	+3
Derecho comunitario 1 (CM+TD)	3	
1 materia a elegir entre las siguientes:	3	
Derecho penal especial (CM+TD)	3	
Derecho de la Seguridad Social (CM+TD)	3	
Derecho de la Función Pública (CM+TD)	3	No TD
Historia del pensamiento jurídico europeo (derecho romano antiguo) (CM)	3	
Historia del pensamiento jurídico europeo (derecho medieval romano-canónico) (CM)	3	
Historia de las ideas políticas (CM+TD)	3	+3

⁶ En la opción 1 *bis* los TD que se han de realizar en este apartado son dos.

⁷ En la opción 1 *bis* no se ha de realizar el TD en este apartado.

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE FUNDAMENTAL (3 materias con TD en una de ellas ⁸)		
Derecho judicial privado (CM+TD)	5	+3
Derecho de las libertades fundamentales (CM+TD)	5	
Derecho fiscal general (CM+TD)	5	
UE COMPLEMENTARIA 1 (2 materias a elegir de las cuales 1 con TD ⁹)		
Derecho privado		
Derecho civil 2 (CM+TD)	3	+3
Derecho comercial 2 (CM+TD)	3	
Derecho público		
Derecho comunitario 2 (CM+TD)	3	+3
Derecho internacional público 2 (CM+TD)	3	
Derecho administrativo de los bienes (CM+TD)	3	
Historia del Derecho		
Historia del pensamiento jurídico europeo: <i>Common law</i> (CM)	3	
Historia del pensamiento jurídico: jurisdicción y codificación judicial (s. XVIII y XIX) (CM)	3	
UE COMPLEMENTARIA 2		
Una materia a elegir entre la UE complementaria 1 (CM)	3	

DERECHO PÚBLICO

En esta especialidad el alumno tiene dos posibilidades que se denominan opción 1 u opción 1 *bis*, siendo la diferencia que en la primera se ha de realizar 1 TD en la UE Fundamental y 1 TD en la UE complementaria; en la segunda se han de realizar 2 TD en la UE fundamental. En el plan de estudios que se va explicar a continuación de los semestres quinto y sexto se muestra la opción 1, precisando las diferencias respecto del 1 bis en nota.

⁸ En la opción 1 *bis* en este apartado se han de realizar dos TD.

⁹ En la opción 1 *bis* en este apartado no se ha de realizar TD.

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE FUNDAMENTAL (3 materias a elegir 1 con TD ¹⁰)		
Derecho internacional público 1 (CM+TD)	5	+3
Derecho comercial 1 (CM+TD)	5	
Derecho del Trabajo (CM+TD)	5	
UE COMPLEMENTARIA (1 materia obligatoria y otra a elegir/1 de las 2 a realizar con TD ¹¹)		
Derecho comunitario 1 (CM+TD)	3	+3
Derecho privado (1 materia a elegir)		
Derecho civil 1 (CM+TD)	3	+3
Derecho penal especial (CM+TD)	3	
Derecho de la seguridad social (CM+TD)	3	
Derecho público		
Derecho de la función pública (CM+TD)	3	+3
Historia del Derecho		
Historia del pensamiento jurídico europeo (derecho romano antiguo) (CM)	3	
Historia del pensamiento europeo (derecho medieval romano-canónico) (CM)	3	
Historia de las ideas políticas (CM)	3	
UE LIBRE		
1 materia a elegir entre Derecho o de derecho extranjero o de la lista que proponga la universidad (CM)	3	

¹⁰ En la opción 1 *bis* los TD que se han de realizar en este apartado son dos.

¹¹ En la opción 1 *bis* en este apartado no se ha de realizar TD.

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE FUNDAMENTAL (2 materias obligatorias a elegir y 1 materia a elegir/1 de las 3 con TD ¹²)		
Derecho de las libertades fundamentales (CM+TD)	5	+3
Derecho fiscal general (CM+TD)	5	
1 materia a elegir entre las siguientes:		
Derecho judicial privado (CM+TD)	5	+3
Derecho público de los negocios (CM+TD)	5	
Derecho administrativo de los bienes (CM+TD)	5	
UE COMPLEMENTARIA 1 (2 materias a elegir de las cuales 1 con TD ¹³)		
1 materia a elegir entre las siguientes:		
Derecho judicial privado (CM+TD)	3	+3
Derecho público de los negocios (CM+TD) (CM+TD)	3	
Derecho administrativo de los bienes	3	
1 materia a elegir entre las siguientes:		
Historia del pensamiento jurídico europeo: <i>Common law</i>)	3	
Historia del pensamiento jurídico europeo: jurisdicción y codificación judicial (siglos XVIII y XIX)	3	
Derecho internacional público 2 (CM+TD)	3	+3
Derecho civil 2 (CM+TD)	3	
Derecho comercial 2 (CM+TD)	3	
Derecho comunitario 2 (CM+TD)	3	
UE COMPLEMENTARIA 2		
Una materia a elegir entre la unidad complementaria 1 (CM)	3	

Dentro de la *Mention* Ciencia Política, los semestres primero a cuarto son comunes a la *Mention* de Derecho. En cuanto a los semestres quinto y sexto se ofrecen dos posibilidades (*version*) al alumno; la diferencia reside en que en una de ellas el TD se hace en el semestre quinto en la UE complementaria 1, y en la segunda versión se realiza en el mismo semestre pero en la UE complementaria 2. A continuación se muestra la primera y en nota se especifica la diferencia con la segunda.

¹² En la opción 1 *bis* los TD que se han de realizar en este apartado son dos.

¹³ En la opción 1 *bis* en este apartado no se ha de realizar TD.

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE PODER POLÍTICO (FUNDAMENTAL 1) (2 materias obligatorias con TD en una de ellas)		
Epistemología de las ciencias sociales (CM+TD)	4.5	+2
Sociología de la decisión (CM)	4.5	
UE HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS (COMPLEMENTARIA) (2 materias obligatorias entre las tres/1 TD obligatorio de las materias que se señalan a continuación ¹⁴)		
Historia de las ideas políticas I (CM+TD)	4.5	+2
Historia de las ideas políticas 2 (CM+TD)	4.5	
Filosofía política (CM)	4.5	
UE RELACIONES INTERNACIONALES (COMPLEMENTARIA) (2 materias obligatorias ¹⁵)		
Sociología de las relaciones internacionales (CM)	4.5	
Construcción europea (CM)	3.5	

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE SOCIOLOGÍA POLÍTICA (FUNDAMENTAL 1) (3 materias obligatorias y 2 TD obligatorios)		
Sociología comparada de las instituciones políticas (CM+TD)	7	
Sociología de los partidos políticos (CM+TD)	3	
Las elecciones en la V República (CM+TD)	3	
UE SISTEMAS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS (FUNDAMENTAL 2)		
Vida e instituciones políticas de los Estados Unidos (CM)	4.5	
Las reformas del Estado en la V República (CM)	4.5	
o 2 cursos a elegir entre los cursos no seguidos en L2 de Derecho		
Introducción a la ciencia política (CM)	4.5	
Relaciones internacionales (CM)	4.5	
Análisis de la vida política (CM)	4.5	
Derecho constitucional (CM)	4.5	
UE (COMPLEMENTARIA)		
Idiomas	3.5	
UE LIBRE		
1 materia a elegir entre las del semestre 6 de la licenciatura de derecho	4.5	

¹⁴ En la *version 2* en este apartado el TD no es obligatorio.

¹⁵ En la *version 2* en este apartado el TD es obligatorio en la asignatura Sociología de las Relaciones laborales teniendo una validez de 2 créditos ECTS).

La organización de los estudios correspondientes a esta *mention* en París X se articula en los años y semestres que se relacionan a continuación.

MENTION DERECHO FRANCÉS/DERECHO ALEMÁN

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho (CM+TD)	6
Introducción a las Instituciones Políticas (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Economía (CM)	1.5
Introducción histórica al vocabulario jurídico (CM)	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho Público y al Derecho Penal Alemán I (CM)	4.5
Civilización Alemana I (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Idioma escrito	3
Gramática-expresión oral	3

SEGUNDO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
A elegir entre	
Derecho penal (CM+TD)	6
Derecho de familia (CM+TD)	
UE COMPLEMENTARIA	
Introducción al Derecho Internacional (CM)	1.5
Derecho de los bienes (CM)	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho Privado Alemán I (CM)	4.5
Civilización Alemana II (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Idioma escrito	3
Expresión oral	3

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: el contrato (CM+TD)	6
Derecho Administrativo (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Finanzas Públicas (CM)	1.5
Relaciones Internacionales (CM)	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Público y Derecho Penal Alemán II (CM)	4.5
Traducción jurídica-expresión oral (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de las Obligaciones alemán I (CM)	3
Problemas socio-económicos y políticos de la Alemania Contemporánea I (CM)	3

CUARTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: La Responsabilidad y el régimen general de las obligaciones (CM+TD)	6
Derecho Administrativo (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de la Empresa (CM)	1.5
Introducción al Derecho europeo (CM)	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho de las obligaciones II (CM)	4.5
Traducción jurídica-expresión oral (CM)	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Introducción al Derecho del trabajo Alemán I (CM)	3
Problemas socio-económicos y políticos de la Alemania Contemporánea II (CM)	3

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (3 materias y 1 TD)	
Derecho Comercial (CM+TD)	3 6 4
Derecho Internacional Público (CM+TD)	3 6 4
Derecho Social (CM)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho Civil (CM)	2.5
Derecho Comunitario (CM)	2.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho de los Bienes (CM)	4.5
Traducción jurídica-expresión oral-Inglés (CM)	4.5
Derecho Alemán del Trabajo II (CM)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de Familia alemán (CM)	1.5
A elegir entre:	
Derecho comercial alemán (CM)	1.5
Derecho penal alemán avanzado (CM)	

SEXTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho y Libertades fundamentales (CM)	4
Derecho Fiscal (CM)	4
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho judicial privado	3
A elegir entre:	
Derecho Internacional Público (CM+TD)	4
Derecho comercial (CM+TD)	
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho de Consumo alemán (CM)	4.5
Traducción jurídica-expresión oral-Inglés (CM)	4.5
Derecho Público alemán III e Instituciones Europeas (CM)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho del medio ambiente y responsabilidades civiles (CM)	1.5
Derecho de la competencia alemán (CM)	1.5

MENTION DERECHO FRANCÉS/DERECHO ANGLO-AMERICANO

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho (CM+TD)	6
Introducción a las Instituciones Políticas (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Economía	1.5
Introducción histórica al vocabulario jurídico	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho inglés	4.5
Terminología jurídica y traducción especializada	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática y Traducción inversa (temática)	3
Idioma/lenguaje oral	3

SEGUNDO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
A elegir entre:	
Derecho penal (CM+TD)	6
Derecho de familia (CM+TD)	
UE COMPLEMENTARIA	
Introducción al Derecho Internacional	1.5
Derecho de los bienes	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Historia Constitucional de Gran Bretaña	4.5
Derecho e Instituciones Británicas	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Traducción especializada	4.5
Idioma/lenguaje oral	1.5

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: el contrato (CM+TD)	6
Derecho Administrativo (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Finanzas Públicas	1.5
Relaciones Internacionales	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Instituciones Políticas Americanas	3
Idioma/lenguaje especializado (traducción-traducción inversa-idioma oral)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Vida política de Gran Bretaña	3
A elegir entre:	
Poderes y minorías en los EEUU	3
Vida Política Contemporánea de USA/Gran Bretaña	
Fundamentos de la Nación Americana	

CUARTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: La Responsabilidad y el régimen general de las obligaciones (CM+TD)	6
Derecho Administrativo (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de la Empresa	1.5
Introducción al Derecho europeo	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho Americano	3
Idioma/lenguaje especializado	6
UE COMPLEMENTARIA	
Libertades Públicas en Gran Bretaña y los EEUU	3
A elegir entre:	
Construcción de la Identidad USA en el siglo XIX	3
América Contemporánea	
Los norte-americanos	

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (3 materias y 1 TD)	
Derecho Comercial (CM+TD)	3 6 4
Derecho Internacional Público (CM+TD)	3 6 4
Derecho Social	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho Civil	2.5
Derecho Comunitario	2.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho de los Contratos Inglés	4.5
Derecho de los <i>Trust</i>	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Traducción jurídica	3
Derecho Constitucional y Administrativo inglés	3

SEXTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho y Libertades fundamentales	4
Derecho Fiscal	4
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho judicial privado	3
Derecho Internacional Público (CM+TD) o Derecho comercial (CM+TD)	4
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho inglés de la propiedad	4.5
Derecho inglés de sociedades	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Traducción jurídica	4.5
Idioma oral: negociación del contrato	1.5

MENTION DERECHO FRANCÉS/DERECHO ESPAÑOL

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho (CM+TD)	6
Introducción a las Instituciones Políticas (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Economía	1.5
Fundamentos Históricos del Derecho	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Traducción-traducción inversa (lenguaje de especialización)	4.5
Civilización española/latino-americana	4.5
Derecho español (Derecho Público I)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática	1.5
Expresión escrita y oral	1.5

SEGUNDO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
A elegir 1 materia entre:	
Derecho penal (CM+TD)	6
Derecho de familia (CM+TD)	
UE COMPLEMENTARIA	
Introducción al Derecho Internacional	1.5
Derecho de los bienes	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Traducción-traducción inversa (lenguaje de especialidad)	4.5
Civilización española/Latino-americana	4.5
Derecho español (Derecho Público II)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática	1.5
Expresión escrita y oral	1.5

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: el contrato	6
Derecho Administrativo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Finanzas Públicas	1.5
Relaciones Internacionales	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Traducción-traducción inversa (lenguaje de especialidad)	4.5
Civilización española/Latino-americana	4.5
Derecho español (Derecho Privado 1)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática	1.5
Expresión escrita y oral	1.5

CUARTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: La Responsabilidad y el régimen general de las obligaciones	6
Derecho Administrativo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de la Empresa	1.5
Derecho Comunitario general	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Traducción/traducción inversa (Lenguaje de especialidad)	4.5
Civilización española/latino-americana	4.5
Derecho español (Derecho Privado 2)	3
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática	1.5
Expresión escrita y oral	1.5

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (3 materias y 1 TD a elegir)	
Derecho Comercial (CM+TD)	3 6 4
Derecho Internacional Público (CM+TD)	3 6 4
Derecho Social	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho Civil	2.5
Derecho Comunitario	2.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Comunitario	4.5
Derecho Constitucional español	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Idioma/lenguaje jurídico español: traducción	3
Idioma/lenguaje jurídico español: traducción inversa	3

SEXTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho y Libertades fundamentales	4
Derecho Fiscal	4
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho judicial privado	3
A elegir entre (1 materia en TD):	
Derecho Internacional Público (CM+TD)	4
Derecho comercial (CM+TD)	
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Comercial	4.5
Derecho Civil	4.5
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho del trabajo español	3
Idioma/lenguaje jurídico español: traducción	1.5
Idioma/lenguaje jurídico español: traducción inversa	1.5

MENTIÓN DERECHO FRANCÉS/DERECHO ITALIANO

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho	6
Introducción a las Instituciones Políticas	6
UE COMPLEMENTARIA	
Economía	1.5
Fundamentos Históricos del Derecho	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho Italiano	4.5
Civilización	4.5
Idioma/lenguaje Jurídico	3
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática	1.5
Práctica de la lengua escrita y oral	1.5

SEGUNDO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
A elegir 1 materia entre:	
Derecho penal (CM+TD)	6
Derecho de familia (CM+TD)	
UE COMPLEMENTARIA	
Introducción al Derecho Internacional	1.5
Derecho de los bienes	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Instituciones italianas	4.5
Civilización	4.5
Idioma/lenguaje Jurídico	3
UE COMPLEMENTARIA	
Gramática	1.5
Práctica de la lengua escrita y oral	1.5

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: el contrato	6
Derecho Administrativo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Finanzas Públicas	1.5
Relaciones Internacionales	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Público y Administrativo	4.5
Política, sociedad y economía	4.5
Traducción jurídica	3
UE COMPLEMENTARIA	
Práctica de la lengua escrita y oral	3

CUARTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: La Responsabilidad y el régimen general de las obligaciones	6
Derecho Administrativo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de la Empresa	1.5
Derecho comunitario general	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho civil	4.5
Política, sociedad y economía	4.5
Traducción jurídica	3
UE COMPLEMENTARIA	
Práctica de la lengua escrita y oral	3

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (3 materias y 1 TD a elegir)	
Derecho Comercial (CM+TD)	3 6 4
Derecho Internacional Público (CM+TD)	3 6 4
Derecho Social	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho Civil	2.5
Derecho Comunitario	2.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil 1	6
Derecho Comercial & Propiedad Industrial	6
UE COMPLEMENTARIA	
Traducción e Idioma/lenguaje Jurídico	3

SEXTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho y Libertades fundamentales	4
Derecho Fiscal	4
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho judicial privado	3
A elegir 1 materia en TD:	
Derecho Internacional Público (CM+TD)	4
Derecho comercial (CM+TD)	
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil 2	6
Derecho del Trabajo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Traducción e Idioma/lenguaje Jurídico	3

MENTION DERECHO FRANCÉS/DERECHO RUSO

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Introducción al Derecho (CM+TD)	6
Introducción a las Instituciones Políticas (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Economía	1.5
Fundamentos Históricos del Derecho	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Idioma/lenguaje ruso 1	9
UE COMPLEMENTARIA	
Civilización rusa 1 (introducción a la cultura rusa, geografía de Rusia, idioma especializado)	6

SEGUNDO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
A elegir 1 materia entre:	
Derecho penal (CM+TD)	6
Derecho de familia (CM+TD)	
UE COMPLEMENTARIA	
Introducción al Derecho Internacional	1.5
Derecho de los bienes	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Idioma/lenguaje ruso 2	9
UE COMPLEMENTARIA	
Civilización rusa 2 (Historia de la URSS, introducción al sistema político de Rusia)	6

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: el contrato	6
Derecho Administrativo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Finanzas Públicas	1.5
Relaciones Internacionales	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Civilización rusa 3 (Derecho constitucional e instituciones políticas, problemas económicos y sociales, historia contemporánea)	9
UE COMPLEMENTARIA	
Idioma/lenguaje ruso 3	6

CUARTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Civil: La Responsabilidad y el régimen general de las obligaciones	6
Derecho Administrativo	6
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho de la Empresa	1.5
Derecho comunitario General	1.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Civilización rusa 4 (Introducción al derecho civil, introducción al sistema judicial, sistema económico)	9
UE COMPLEMENTARIA	
Idioma/lenguaje ruso 3	6

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL (3 materias y 1 TD a elegir)	
Derecho Comercial (TD)	3 ó 4
Derecho Internacional Público (TD)	3 ó 4
Derecho Social	3
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho Civil	2.5
Derecho Comunitario	2.5
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Grandes principios del Derecho civil ruso. Derecho civil ruso.	9
UE COMPLEMENTARIA	
Relaciones económicas exteriores de Rusia. Traducción jurídica y expresión	6

SEXTO SEMESTRE. UE DE DERECHO	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho y Libertades fundamentales	4
Derecho Fiscal	4
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho judicial privado	3
A elegir 1 materia en TD:	
Derecho Internacional Público (CM+TD)	4
Derecho Comercial (CM+TD)	
UE DERECHO/IDIOMAS	
UE FUNDAMENTAL	
Derecho ruso de los negocios y Derecho penal ruso	9
UE COMPLEMENTARIA	
Derecho procesal ruso. Traducción jurídica y expresión	6

Queda por analizar la *mention* Administración Pública que tiene lugar en la Universidad París X en los semestres quinto y sexto.

Se trata de una titulación que garantiza una formación multidisciplinar para las oposiciones a la Función Pública, complementa la formación de los estudiantes titulares de una licenciatura no jurídica (letras, idiomas...) o científica y, finalmente, asegura una formación metodológica en la expresión escrita y oral, así como en la metodología de las oposiciones administrativas.

Se accede a ella después de haber realizado dos años de licenciatura, es decir, con un título intermedio (DEUG u otros) de cualquier disciplina (derecho, historia, letras...) dependiendo del tipo de oposición; por ello, sólo se mostrarán los semestres quinto y sexto, correspondientes al tercer año.

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Constitucional (CM+TD)	3
Organización administrativa (CM+TD)	3
Finanzas Públicas I (CM+TD)	3
Economía general (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Economía comunitaria (CM)	3
Políticas sociales (CM)	1.5
Inglés o español (TD)	1.5
1 materia a elegir Derecho Civil I o asignatura libre de otras UFR ¹⁶	3

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL	
Derecho Comunitario (CM+TD)	4.5
Políticas económicas (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA	
Historia de las relaciones internacionales (CM+TD)	3
Inglés o español (TD)	1.5
1 materia a elegir Derecho Civil II (continuación de la de semestre anterior), Derecho de la asistencia social, Concepto, evaluación...de las políticas públicas locales o asignatura libre de otras UFR (CM)	3

En la Universidad París I, de forma parecida a la de París X, la *Mention* Derecho y la de Ciencia Política tienen los cuatro primeros semestres asignaturas comunes y otras en las que se ha de optar por la especialidad Derecho o Ciencia Política. A continuación se muestra el contenido de cada semestre.

¹⁶ Unidad de Formación e Investigación.

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE. UE FUNDAMENTAL Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Introducción al Derecho (CM+TD)	7
Derecho Constitucional (CM+TD)	7
UE Nº 2 (especialidad Derecho)	
Historia de la vida política (CM)	3
Introducción histórica al derecho (CM)	3
Ciencias económicas o Historia económica (a elegir) (CM)	4
Idiomas o FLE (francés lengua extranjera) (TD)	3
Metodología jurídica (6 h. de informática) (TD)	3
UE Nº 2 (especialidad Ciencia Política)	
Historia de la vida política (CM)	3
Introducción histórica al derecho (CM)	3
Ciencias económicas o Historia económica (a elegir) (CM)	4
Idiomas o FLE (TD)	3
Metodología política (TD)	3

SEGUNDO SEMESTRE. UE FUNDAMENTAL Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Derecho de familia (CM+TD)	7
La Constitución de la V República (CM+TD)	7
UE Nº 2 (especialidad Derecho)	
Introducción al Derecho europeo (CM)	3
Proceso e instituciones jurisdiccionales (CM)	3
Sociología política o Relaciones internacionales e introducción al derecho internacional o Historia del Derecho (Instituciones de la antigüedad) (a elegir) (CM+TD)	7
Relaciones internacionales e introducción al derecho internacional (obligatoria si no se ha escogido antes TD) o Historia de las relaciones internacionales (CM)	3
UE Nº 2 (especialidad Ciencia Política)	
Sociología política (CM+TD)	7
Introducción al derecho europeo (CM)	3
Relaciones internacionales e introducción al derecho internacional (CM)	3
Historia de las relaciones internacionales o Proceso e instituciones jurisdiccionales (CM)	3

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE. UE FUNDAMENTAL Nº 1	CRÉDITOS ECTS	
Obligaciones I (Contratos) (CM+TD)	7	
Derecho Administrativo I (CM+TD)	7	
UE Nº 2 (especialidad Derecho)		
Finanzas públicas (CM+TD)	3	+4
Derecho penal (general) (CM+TD)	3	
Derecho de bienes (derechos reales, patrimonio)	3	
Historia del Derecho (Instituciones medievales y modernas) o Historia de las ideas políticas (CM)	3	
UE Nº 2 (especialidad Ciencia Política)		
Historia de las ideas políticas (CM+TD)	3	+4
Fuerzas políticas (CM+TD)	3	
Derecho penal (general) o Finanzas públicas (CM)	3	
Historia del Derecho (Instituciones medievales y modernas) o Derecho de los bienes (derechos reales, patrimonio) (CM)	3	

CUARTO SEMESTRE. UE FUNDAMENTAL Nº 1	CRÉDITOS ECTS	
Obligaciones II (Responsabilidad) (CM+TD)	6	
Derecho Administrativo II (CM+TD)	6	
UE Nº 2 (especialidad Derecho)		
Procedimiento penal o Derecho fiscal o Sistemas políticos comparados (elegir dos+ 1 TD)	3+3	+3
Derecho de los negocios (CM)	3	
Historia de las personas y de la familia o Contabilidad o Problemas económicos y financieros (CM)	3	
Idiomas o FLE (TD)	3	
UE Nº 2 (especialidad Ciencia Política)		
Sistemas políticos comparados (CM+TD)	6	
Procedimiento penal o Derecho de los negocios o Derecho fiscal (elegir dos) (CM)	3+3	
Estadística e informática (TD)	3	
Idiomas o FLE (TD)	3	

Seguidamente, dentro de la *Mention Derecho*, los semestres quinto y sexto ofrecen cuatro opciones, un itinerario indiferenciado, derecho público, derecho privado y derecho internacional y europeo.

TERCER AÑO
ITINERARIO INDIFERENCIADO

QUINTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Derecho de sociedades 1 (CM+TD)	6
Relaciones individuales de trabajo (CM+TD)	6
Régimen de la obligación (CM)	3
UE Nº 2	
Derecho administrativo de los bienes (CM+TD)	6
Relaciones internacional público 1 (CM)	3
Historia del derecho de las obligaciones o Introducción al derecho comparado o Filosofía del derecho o Fuerzas políticas y sociales (CM)	3
Idiomas o FLE (TD)	3

SEXTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS	
Libertades fundamentales (CM+TD)	3	+3
Derecho europeo (CM+TD)	3	
Derecho judicial privado o Contencioso administrativo o Historia de la administración o Historia del Derecho de los negocios o Historia del trabajo o Sistemas políticos comparados	3	
UE Nº 2		
Relaciones colectivas de trabajo (CM+TD)	3	+3
Derecho de Sociedades 2 o Derecho internacional público 2 (CM+TD)	3	
Derecho de los seguros (CM+TD)	6	
Idiomas o FLE (TD)	3	

TERCER AÑO
CARRERA DERECHO PÚBLICO

QUINTO SEMESTRE. UE N° 1	CRÉDITOS ECTS	
Derecho administrativo de los bienes (CM+TD)	6	
Derecho público de los negocios (CM+TD)	6	
Régimen de la obligación o Introducción al derecho comparado o Historia de las ideas políticas o Fuerzas políticas (CM)	3	
UE N° 2		
Derecho de sociedades 1 (CM+TD)	3	+3
Relaciones individuales de trabajo (CM+TD)	3	
Derecho internacional público (CM+TD)	3	
Idiomas o FLE (TD)	3	

SEXTO SEMESTRE. UE N° 1	CRÉDITOS ECTS	
Contencioso administrativo (CM+TD)	6	
Libertades fundamentales (CM+TD)	6	
Derecho europeo o Derecho de los seguros o Historia de la administración o Sistemas políticos comparados (CM)	3	
UE N° 2		
Relaciones colectivas de trabajo (CM+TD)	3	+3
Derecho de Sociedades 2 (CM+TD)	3	
Derecho internacional público 2 o Derecho judicial privado (CM+TD)	3	
Idiomas o FLE (TD)	3	

CARRERA DERECHO PRIVADO

QUINTO SEMESTRE. UE N° 1	CRÉDITOS ECTS
Régimen de la obligación (CM+TD)	6
Derecho de sociedades 1 (CM+TD)	6
Relaciones individuales de trabajo (CM+TD)	6
UE N° 2	
Derecho económico internacional y comunitario o Introducción al derecho comparado (CM)	3
Derecho administrativo de los bienes o Derecho público de los negocios (CM)	3
Historia del Derecho de las obligaciones o Sociología del trabajo o Filosofía del derecho o Historia de las ideas políticas o Fuerzas políticas y sociales (CM)	3
Idiomas o FLE (TD)	3

SEXTO SEMESTRE. UE N° 1	CRÉDITOS ECTS
Derecho de los seguros (CM+TD)	6
Derecho de sociedades 2 (CM+TD)	6
Relaciones colectivas de trabajo (CM+TD)	6
UE N° 2	
Libertades fundamentales (CM)	3
Derecho europeo o Contencioso administrativo o Historia del derecho de los negocios o Historia del trabajo o Sistemas políticos comparados (CM)	3
Derecho judicial privado (CM)	3
Idiomas o FLE (TD)	3

CARRERA DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO

QUINTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS	
Derecho internacional público 1 (CM+TD)	6	
Introducción al derecho comparado (CM)	3	
Derecho del comercio internacional (CM)	3	
Idiomas o FLE (TD)	3	
UE Nº 2 (2 TD a elegir)		
Relaciones individuales de trabajo (CM+TD)	3	+3 +3
Derecho de sociedades 1 (CM+TD)	3	
Régimen de la obligación (CM+TD)	3	

SEXTO SEMESTRE. UE Nº 1 (2 TD a elegir)	CRÉDITOS ECTS	
Derecho europeo (CM+TD)	3	+3 +3
Derecho internacional público 2 (CM+TD)	3	
Derecho de sociedades 2 o Derecho de los seguros (CM+TD)	3	
UE Nº 2		
Derecho judicial privado (CM)	3	
Contencioso administrativo (CM+TD)	3	+3
Libertades fundamentales (CM+TD)	3	
Idiomas o FLE (TD)	3	

Dentro de la *Mention* Ciencia Política, los semestres quinto y sexto se estructuran de la siguiente forma:

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Organización del Estado y acción pública (CM)	5
Vida política francesa y europea (CM)	5
Conferencia de métodos: Instituciones (TD)	5
UE Nº 2	
Introducción al análisis político internacional (CM)	5
Construcción europea (CM)	5
Conferencia de métodos: Instituciones (TD)	5

SEXTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Epistemología y metodología de las ciencias sociales (CM)	4
Transformación de las sociedades contemporáneas (CM)	4
Curso de inglés (CM) o TD inglés	3
Conferencia de métodos: Análisis de las ciencias sociales (TD)	4
UE Nº 2	
Sociología general (CM)	5
Filosofía política en las controversias contemporáneas (CM)	5
Conferencia de métodos (TD)	5

La Universidad París I ofrece, dentro del campo Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, la *mention* Administración Pública. Se trata de una titulación a la que se accede, al igual que en la Universidad París X, tras haber realizado el segundo año de cualquier licenciatura o diploma equivalente, con lo que esta especialidad tiene una duración de un año (dos semestres). El objetivo que se pretende con esta titulación es preparar para las oposiciones a la función pública.

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Derecho Constitucional (CM+TD)	8
Finanzas Públicas (CM)	4
UE Nº 2	
Economía general (CM+TD)	8
Problemas políticos y sociales contemporáneos (CM)	8

SEXTO SEMESTRE. UE Nº 1	CRÉDITOS ECTS
Derecho Administrativo (CM+TD)	8
Finanzas públicas (CM)	4
Método QCM-QRC (TD)	
UE Nº 2	
Problemas económicos (CM+TD)	8
Problemas políticos y sociales contemporáneos (CM)	8

La Universidad París I organiza la *Mention* Derecho Francés y Derecho Extranjero tal y como pasamos a detallar en cada caso (D. alemán, D. inglés, etc.).

**MENTION DERECHO FRANCÉS Y DERECHO EXTRANJERO
ESPECIALIDAD DERECHO FRANCÉS/DERECHO ALEMÁN**

Se trata de una formación de cuatro años en razón de la cual se accede a un primer nivel de máster, permitiendo integrarse directamente en el segundo año. Los estudios se realizan los dos primeros años en la Universidad de Colonia y los dos siguientes en la Universidad París I; no se indica el equivalente ECTS de los que se cursan en la Universidad de Colonia.

A la finalización de los cuatro años se obtienen tres diplomas: dos diplomas franceses de licenciatura y de maestría en Derecho (especialidad Derecho francés y alemán) y un diploma alemán de *Magister Legum*.

PRIMER SEMESTRE

Introducción al Derecho Civil, parte general +TD
Derecho de las obligaciones (parte general I)
Derecho penal (parte general 1 y parte especial 1) +TD
Historia del método del Código Civil
Historia del Derecho romano o Historia del Derecho alemán
Historia Constitucional

SEGUNDO SEMESTRE

Derecho de las obligaciones II, parte especial, contratos especiales y responsabilidad delictiva + TD y memoria
Derecho penal II, parte general 2 y parte especial 2 + TD y memoria
Derecho constitucional I, organización del Estado + TD
Historia del Derecho romano o Historia del Derecho alemán
Metodología jurídica
Filosofía del Derecho

TERCER SEMESTRE

Derecho de los bienes (seguros reales)
Derecho del Trabajo
Derecho constitucional II, derechos fundamentales y contencioso constitucional + TD y memoria
Derecho internacional privado
Introducción al derecho francés
Derecho comparado
Procedimiento civil
Fundamentos del derecho de los consumidores y de los contratos de los consumidores

CUARTO SEMESTRE

Derecho comercial y de sociedades
Derecho administrativo general y contencioso administrativo
Derecho constitucional III (derecho público y europeo) + TD
Derecho penal III (parte general 3 y parte especial 3) + TD
Derecho administrativo parte especial
Derecho de familia y sucesiones
Procedimiento penal

QUINTO SEMESTRE

UE nº 1 (Asignaturas fundamentales)		
Derecho civil I (Obligaciones) (CM+TD)	4	+2
Derecho administrativo general I (CM+TD)	4	+2
Derecho y fiscalidad de sociedades I (CM+TD)	4	+2
UE nº 2 (Asignaturas complementarias)		
Derecho constitucional I (CM)	4	
Derecho internacional público (CM)	4	
Instituciones comunitarias (CM)	4	

SEXTO SEMESTRE

UE nº 1 (Asignaturas fundamentales)		
Derecho civil II (contratos, responsabilidad civil)	4	+2
Derecho administrativo general II	4	+2
Derecho y fiscalidad de sociedades II	4	+2
UE nº 2 (Asignaturas complementarias)		
Derecho constitucional II	4	
Derecho penal	4	
Libertades públicas	4	

MENTION DERECHO FRANCÉS Y DERECHO EXTRANJERO ESPECIALIDAD DERECHO FRANCÉS/DERECHO INGLÉS

Los cuatro primeros semestres se realizan en la Universidad de Londres (*King's College*), y el quinto y el sexto en la Universidad París I. En consecuencia, de los cuatro primeros no se muestra la equivalencia ECTS al no constar en la documentación.

PRIMER SEMESTRE

UE nº 1
Derecho público
Derecho europeo
Derecho criminal
Elementos del Derecho de los contratos
UE nº 2
Derecho francés (CM+TD)

SEGUNDO SEMESTRE

UE nº 1
Derecho público
Derecho europeo
Derecho criminal
Elementos del Derecho de los contratos
UE nº 2
Derecho francés (CM+TD)

TERCER SEMESTRE

UE nº 1
Elegir cuatro asignaturas entre Derecho Constitucional avanzado, Derecho criminal avanzado, Derecho antidiscriminatorio, Derecho administrativo inglés, Derecho del medio ambiente, Derecho sobre los Derechos Humanos, Derecho público internacional, Derecho del Trabajo, Derecho de la prueba, Propiedad Intelectual (patentes, copyright, marcas)...
Si se quiere acceder a la profesión de abogado se ha de cursar obligatoriamente el Derecho de la Propiedad, Derecho del Trusts y Derecho de la responsabilidad extracontractual
UE nº 2
Derecho francés (CM+TD)

CUARTO SEMESTRE

UE nº 1
Elegir cuatro asignaturas entre Derecho Constitucional avanzado, Derecho criminal avanzado, Derecho antidiscriminatorio, Derecho administrativo inglés, Derecho del medio ambiente, Derecho sobre los Derechos Humanos, Derecho público internacional, Derecho del Trabajo, Derecho de la prueba, Propiedad Intelectual (patentes, copyright, marcas)...
Si se quiere acceder a la profesión de abogado se ha de cursar obligatoriamente el Derecho de la Propiedad, Derecho del Trusts y Derecho de la responsabilidad extracontractual
UE nº 2
Derecho francés (CM+TD)

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE nº 1		
Derecho civil I (CM+TD)	4	+2
Derecho y fiscalidad de las sociedades (CM+TD)	4	+2
Derecho administrativo I (CM+TD)	4	+2
UE nº 2		
Derecho constitucional I (CM)	4	
Introducción al derecho y derecho comparado (CM)	4	
Derecho institucional comunitario (CM)	4	

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE nº 1		
Derecho civil II-obligaciones	4	+2
Derecho y fiscalidad de las sociedades II	4	+2
Derecho administrativo II	4	+2
UE nº 2		
Derecho constitucional II	4	
Derecho penal I	4	
Derecho civil: personas, familia	4	

**MENTION DERECHO FRANCÉS Y DERECHO EXTRANJERO
ESPECIALIDAD DERECHO FRANCÉS/DERECHO ESPAÑOL**

La colaboración tiene lugar entre la Universidad París I y la Universidad Complutense de Madrid, realizándose los cuatro primeros en esta última y los dos últimos en la primera. En la relación de créditos en las asignaturas que se cursan en Madrid sólo se hace constar en la documentación el total del creditaje por semestre, es decir, 30 créditos. El contenido se ajusta a la siguiente organización:

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	30
Introducción al Derecho	
Derecho romano	
Historia del Derecho	
Derecho Civil I	
Derecho Constitucional I	
Derecho Penal I	
Economía Política	
Informática jurídica I	

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	30
Introducción al Derecho	
Derecho romano	
Historia del Derecho	
Derecho Civil I	
Derecho Constitucional I	
Derecho Penal I	
Economía Política	
Informática jurídica	

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	30
Libertades Públicas	
Derecho Administrativo	
Derecho Civil II	
Derecho Penal II	
Derecho Comercial	
Derecho procesal y organización judicial	
Derecho procesal	
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	
Informática jurídica II	
Prácticum	

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	30
Libertades Públicas	
Derecho Administrativo	
Derecho Civil II	
Derecho Penal II	
Derecho Comercial	
Derecho procesal y organización judicial	
Derecho procesal	
Derecho del Trabajo y seguridad social	
Informática jurídica II	
Prácticum	

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE nº 1		
Derecho civil I (CM+TD)	4	+2
Derecho y fiscalidad de las sociedades (CM+TD)	4	+2
Derecho administrativo I (CM+TD)	4	+2
UE nº 2		
Derecho Constitucional I (CM)	4	
Derecho Internacional I (CM)	4	
Derecho Social (CM)	4	

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE nº 1		
Derecho civil II	4	+2
Derecho y fiscalidad de las sociedades II	4	+2
Derecho administrativo II	4	+2
UE nº 2		
Derecho Constitucional II	4	
Derecho Fiscal	4	
Derecho Social II	4	

MENTION DERECHO FRANCÉS Y DERECHO EXTRANJERO ESPECIALIDAD DERECHO FRANCÉS/DERECHO ITALIANO

La Universidad París I y la Universidad de Florencia realizan esta doble formación en derecho francés y derecho italiano. Cada año, la promoción de alumnos que entra está compuesta por un mismo número de alumnos franceses e italianos. A la finalización del tercer año se otorga *Laurea generale in giurisprudenza italiana* y licenciatura en derecho francés-derecho italiano; a la finalización del cuarto año, se alcanza la maestría francesa en derecho francés e italiano.

Los cuatro primeros semestres se realizan en Florencia y los dos últimos en París. La organización posee los siguientes contenidos:

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	30
Derecho Privado	
Instituciones de Derecho romano	
Historia del Derecho medieval y moderno	
UE nº 2	
Idioma extranjero	

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	30
Derecho Constitucional general	
Derecho Penal general	
Sistemas jurídicos comparados	
Derecho del Trabajo	
UE nº 2	
Informática	

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	
Derecho Administrativo general	9
Derecho Comercial I	9
Introducción al Derecho del Procedimiento	6
Derecho Privado II	6

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE nº 1	
Derecho Comercial II	9
Elementos del Derecho del procedimiento penal	6
Derecho de la Unión europea	6
Derecho Fiscal	6
UE nº 2	
Filosofía del Derecho o Economía Política	3

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE nº 1		
Derecho Civil I (CM+TD)	4	+2
Derecho y Fiscalidad de las sociedades I (CM+TD)	4	+2
Derecho Administrativo I (CM+TD)	4	+2
UE nº 2		
Derecho Constitucional I (CM)	4	
Derecho Internacional I (CM)	4	
Derecho Fiscal general (CM)	4	

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE nº 1		
Derecho Civil II (CM+TD)	4	+2
Derecho y Fiscalidad de las sociedades II (CM+TD)	4	+2
Derecho Administrativo II (CM+TD)	4	+2
UE nº 2		
Derecho Constitucional II (CM)	4	
Derecho Penal I (CM)	4	
Procedimientos civiles (CM)	4	

MENTION DERECHO FRANCÉS Y DERECHO EXTRANJERO ESPECIALIDAD DERECHO FRANCÉS/DERECHO AMERICANO

Este programa se creó en 1993 en colaboración con la Universidad de Columbia y en 1994 con la Universidad de Cornell. Estos programas conllevan la obtención simultánea del diploma de *Juris Doctor* americano y del diploma de maestría en Derecho *mention* Derecho francés y extranjero, especialidad derecho francés y americano.

Los dos primeros años se cursan en Columbia o en Cornell y los otros dos en París I. Se accede habiendo realizado el L2 de Derecho en la Universidad París I. Se muestra la información que se contiene en la documentación

QUINTO SEMESTRE

UE FUNDAMENTAL
Derecho Civil I (CM+TD)
Derecho Administrativo I (CM+TD)
Derecho de Sociedades I (CM+TD)
UE COMPLEMENTARIA
Derecho constitucional I (CM)
Introducción al Derecho Comparado (CM)
Derecho Penal general (CM)

SEXTO SEMESTRE

UE FUNDAMENTAL
Derecho Civil II (CM+TD)
Derecho Administrativo II (CM+TD)
Derecho de Sociedades II (CM+TD)
UE COMPLEMENTARIA
Derecho Constitucional II (CM)
Derecho Europeo (CM)
Derecho de familia (CM)

MENTION DERECHO/HISTORIA DEL ARTE Y ARQUEOLOGÍA

Esta originaria licenciatura tiene como objetivo formar especialistas competentes en dos campos disciplinarios. Por un lado, el derecho y, por otro lado, la historia del arte y la arqueología. Ambos encuentran su punto de convergencia dentro del ámbito del patrimonio. La Universidad París I es el único establecimiento público que ofrece esta formación a nivel nacional. El objetivo que se pretende con la misma consiste en formar juristas dentro de los organismos culturales franceses e internaciones de todo tipo.

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Introducción al Derecho (CM+TD)	6
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
UE FUNDAMENTAL 2	
Arte de los tiempos modernos (Renacimiento) (CM+TD)	5
Arte antiguo (CM+TD)	5
UE Metodología	
Metodología jurídica (con 6 h. de informática) (TD)	2
Metodología y marco legislativo (CM)	3
Inglés (TD)	3

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Derecho de familia (CM+TD)	5
La Constitución de la V República (CM+TD)	5
UE FUNDAMENTAL 2	
Arte Contemporáneo (siglo XIX) (CM+TD)	6
Arte Contemporáneo (siglo XX) (CM+TD)	6
UE Complementaria	
Introducción al Derecho europeo o Historia del Derecho (CM)	3
Métodos en Historia del arte (CM)	2
Inglés (TD)	3

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Obligaciones I (Contratos) (CM+TD)	6
Derecho Administrativo I (CM+TD)	6
UE FUNDAMENTAL 2	
Creación artística: obligaciones y libertades (CM+TD)	6
Arte medieval (CM+TD)	6
UE Complementaria	
Derecho de los bienes (CM)	3
Inglés (TD)	3

CUARTO SEMESTRE

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Obligaciones II (CM+TD)	6
Derecho Administrativo II (CM+TD)	6
UE FUNDAMENTAL 2	
Objetos de Arte: fabricación, estilo y difusión (CM+TD)	6
Arte de los tiempos modernos (CM+TD)	6
UE Complementaria	
Colecciones, coleccionistas y mercado del arte (CM)	2
Derecho fiscal o Historia de las personas y de la familia (CM)	2
Inglés (TD)	2

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS	
UE FUNDAMENTAL 1		
Régimen de la obligación (CM+TD)	3	+2
Derecho administrativo de los bienes (CM+TD)	3	
Derecho de Sociedades I (CM+TD)	4	
UE FUNDAMENTAL 2		
Arte griego (CM+TD)	4	
Instituciones artísticas del siglo XX (CM+TD)	4	
Artes del África (CM+TD)	4	
UE Complementaria		
Derecho público del patrimonio (CM)	2	
Historia de la arquitectura antigua y medieval (CM)	2	
Inglés (TD)	2	

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Derecho de los seguros (CM+TD)	6
Derecho de sociedades II (CM+TD)	6
UE FUNDAMENTAL 2	
Creación artística en el siglo XVIII (CM+TD)	4
Historia de la fotografía (CM+TD)	4
Siglo XX (CM+TD)	4
UE Complementaria	
Derecho de los negocios (CM)	3
Historia de la arquitectura moderna y contemporánea (CM)	2
Inglés (TD)	3

MENTION DERECHO/ECONOMÍA

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Introducción general a la Economía (CM+TD)	5
Economía descriptiva (CM)	3
UE DE METODOLOGÍA 1	
Estadísticas e informática I (CM+TD)	5
Matemáticas 1 (CM+TD)	5
Idiomas 1 (TD)	2
UE FUNDAMENTAL 2	
Introducción al Derecho (CM+TD)	5
Derecho Constitucional (CM+TD)	5

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 3	
Microeconomía: mercado y coordinación (CM+TD)	5
Economía fiscal y Finanzas públicas (CM)	4
UE FUNDAMENTAL 4	
Derecho de la familia (CM+TD)	5
La Constitución de la V República (CM+TD)	5
UE UNIDAD DE CULTURA GENERAL Y EXPRESIÓN	
Economía del presupuesto, de la fiscalidad y de la Seguridad Social (CM+TD)	5
Idiomas 2 (TD)	3
Introducción al Derecho europeo o Relaciones internacionales e introducción al Derecho Internacional (CM)	3

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 5	
Macroeconomía: empleo-paro y economía abierta (CM+TD)	5
Teorías y mecanismos monetarios (CM+TD)	3
Teoría del crecimiento/desarrollo y de las crisis (CM)	2
UE FUNDAMENTAL 6	
Obligaciones I (Contratos) (CM+TD)	5
Derecho administrativo 1 (CM+TD)	5
UE UNIDAD DE ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS I	
Idiomas 3 (TD)	2
Matemáticas 2 (CM+TD)	5
Derecho penal o Derecho de los bienes (CM)	3

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 7	
Microeconomía: economía de la competencia imperfecta (CM+TD)	5
Economía y políticas europeas comparadas (CM+TD)	4
UE FUNDAMENTAL 8	
Obligaciones II (Responsabilidades) (CM+TD)	5
Derecho administrativo 2 (CM+TD)	5
UE UNIDAD DE ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS I	
Idiomas 4 (TD)	3
Estadísticas 2 (CM+TD)	5
Derecho de los negocios (CM)	3

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1: UNIDAD DE ENSEÑANZAS GENERALES 1	
Régimen de la obligación (CM+TD)	3
Derecho de Sociedades 1 (CM+TD)	3
Relaciones individuales de trabajo (CM+TD)	3
UE Nº 1: UNIDAD DE ENSEÑANZAS GENERALES A	
Macroeconomía (CM+TD)	6
Comercio internacional (CM+TD)	6
Economía del Derecho (CM)	3

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1: UNIDAD DE ENSEÑANZAS GENERALES 2	
Derecho de los seguros (CM+TD)	3
Derecho de sociedades 2 (CM+TD)	3
Relaciones colectivas de trabajo (CM+TD)	3
UE Nº 1: UNIDAD DE ENSEÑANZAS GENERALES B	
Relaciones monetarias internacionales o HPE o Teoría de las organizaciones y de los mercados (escoger 2) (CM+TD)	5/5
Coyuntura (CM)	4
Idiomas (TD)	3

MENTION DERECHO/CIENCIAS DE LA GESTIÓN

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 1	
Contabilidad (CM+TD)	6
Macroeconomía (CM+TD)	6
UE FUNDAMENTAL 2	
Introducción al Derecho (CM+TD)	6
Derecho constitucional (CM+TD)	6
UE METODOLOGÍA 1	
Estadísticas (CM+TD)	6

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 3	
Matemáticas (CM+TD)	5
Microeconomía (CM+TD)	5
UE FUNDAMENTAL 4	
Derecho de familia (CM+TD)	5
La constitución de la V República (CM+TD)	5
UE METODOLOGÍA 2	
Organización y gestión de empresas (CM)	3
Idioma (TD)	4
Introducción al derecho europeo o Relaciones internacionales e introducción al derecho internacional (CM)	3

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 5	
Moneda 1 (CM+TD)	6
Fiscalidad o Técnicas bancarias de financiación (CM)	3
UE FUNDAMENTAL 6	
Obligaciones I (Contratos) (CM+TD)	6
Derecho administrativo 1 (CM+TD)	6
UE COMPLEMENTARIA 1	
Matemáticas (CM+TD)	6
Derecho penal o Derecho de los bienes (CM)	3

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE FUNDAMENTAL 7	
Moneda 2 (CM+TD)	5
Contabilidad analítica (CM+TD)	3
Psicología de las organizaciones (CM)	2
UE FUNDAMENTAL 8	
Obligaciones II (Responsabilidades) (CM+TD)	5
Derecho administrativo 2 (CM+TD)	5
UE COMPLEMENTARIA	
Idiomas (TD)	3
Estadísticas (CM+TD)	4
Derecho de los negocios (CM)	3

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1	
Contabilidad avanzada (CM+TD)	5
Idiomas (TD)	5
Informática 1 (CM+TD)	5
UE Nº 2	
Derecho civil: las obligaciones (CM+TD)	5
Derecho de Sociedades 1 (CM+TD)	5
Relaciones individuales de trabajo (CM+TD)	5

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1	
Marketing (CM+TD)	5
Gestión financiera 1 (CM+TD)	5
Gestión de la producción (CM+TD)	5
UE Nº 2	
Derecho de los seguros (CM+TD)	5
Derecho de sociedades 2 (CM+TD)	5
Relaciones colectivas de trabajo (CM+TD)	5

3.4. DERECHO Y OTRAS TITULACIONES (DE CONTENIDO NO ESTRICTAMENTE JURÍDICO, DOBLES TITULACIONES...)

En la Licenciatura de Derecho que ofrece la Universidad París X no existen dobles titulaciones. Por el contrario, la Universidad París I ofrece dos dobles licenciaturas. Por un lado, Geografía y Derecho y, por otro lado, Filosofía y Derecho. Permiten, a diferencia de los supuestos analizados anteriormente, obtener dos diplomas, teniendo una carga de trabajo importante.

DOBLE TITULACIÓN GEOGRAFÍA/DERECHO

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE N° 1- FUNDAMENTAL GEOGRAFÍA	
Climatología, biografía (CM+TD)	5
Paisajes y territorios (CM+TD)	5
UE N° 2-METODOLOGÍA	
Geo-estadísticas 1: caracterizar la información geográfica (CM+TD)	4
Informática e Internet: autoformación C2I	3
UE N° 3-FUNDAMENTALES DERECHO	
Introducción general al Derecho (CM+TD)	5
Derecho Constitucional (CM+TD)	5
Proceso e instituciones jurisdiccionales (CM)	3

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE N° 1- FUNDAMENTAL GEOGRAFÍA	
Geomorfología (CM+TD)	5
Sociedad y actividades locales (CM+TD)	5
UE N° 2-METODOLOGÍA	
Geo-cartografía 1: el lenguaje cartográfico (CM+TD)	4
Idioma (TD)	3
UE N° 3-FUNDAMENTALES DERECHO	
Derecho de familia (CM+TD)	5
La Constitución de la V República (CM+TD)	5
Relaciones internacionales o Derecho europeo (CM)	3

SEGUNDO AÑO

TERCER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- FUNDAMENTALES GEOGRAFÍA	
Sociedades y espacios rurales (CM+TD)	5
Mundialización y territorios (CM+TD)	5
UE Nº 2-METODOLOGÍA	
Geo-estadísticas 2: analizar la información geográfica (CM+TD)	4
Idioma (TD)	3
UE Nº 3-FUNDAMENTALES DERECHO	
Derecho de las obligaciones 1 (CM+TD)	5
Derecho administrativo 1 (CM+TD)	5
Finanzas públicas (CM+TD)	3

CUARTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- FUNDAMENTALES GEOGRAFÍA	
Sociedades y espacios tropicales (CM+TD)	5
Áreas económicas y culturales (CM+TD)	5
UE Nº 2-METODOLOGÍA	
Geo-Cartografía 2: representar la información geográfica (CM+TD)	3
Géo-Informática 2: cartografía A.O. (TD)	2
UE Nº 3-FUNDAMENTALES DERECHO	
Derecho de las obligaciones 2 (CM+TD)	6
Derecho administrativo 2 (CM+TD)	6
Sistemas políticos comparados o Derecho de los negocios (CM)	3

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- FUNDAMENTAL GEOGRAFÍA (elegir dos)	8
Medios naturales	
Construcción europea y dyn. de los territorios	
Ciudades y sociedades urbanas en el mundo	
UE Nº 2-COMPLEMENTARIAS	
Géo- Una herramienta de análisis espacial a elegir	3
Géo- Dos avanzados a elegir	3
Idioma	3
Derecho de sociedades 1 o Relaciones individuales de trabajo	3
UE Nº 3-FUNDAMENTAL DERECHO	
Derecho administrativo de los bienes	5
Derecho internacional público 1	5

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- FUNDAMENTALES GEOGRAFÍA (elegir dos)	
Análisis espacial (CM+TD)	
Países emergentes y en desarrollo (dentro de esta área hay que elegir entre Países emergentes e integración regional de Asia-Pacífico, Desarrollo y recomposición espacial de África, Intereses sociales, intereses espaciales)	9
UE Nº 2-COMPLEMENTARIAS	
Géo- Dos de los avanzados anteriores o a elegir entre Desarrollo local, Política de la ciudad o Medio ambiente <i>francilien</i> (CM+TD)	6
UE Nº 3-FUNDAMENTALES DERECHO	
Contencioso administrativo (CM+TD)	
Libertades fundamentales o Relaciones colectivas de Trabajo o Derecho de Sociedades 2 (CM)	
Contencioso comunitario y europeo o Derecho Internacional público 2 (CM+TD)	15

DOBLE TITULACIÓN FILOSOFÍA/DERECHO

A continuación se muestran sólo los semestres respecto de los que se ha obtenido información.

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- DERECHO	
Introducción al Derecho y Derecho Civil (CM+TD)	6
Derecho Constitucional (CM+TD)	6
Metodología (TD)	2
Idioma/LV1 (TD)	2
UE Nº 2-FILOSOFÍA	
Filosofía general (CM+TD)	3
Historia de la filosofía moderna y contemporánea (CM+TD)	3
Filosofía moral (CM+TD)	5
Idiomas (TD)	3

SEGUNDO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- DERECHO	
Derecho de familia (CM+TD)	6
La Constitución de la V República (CM+TD)	6
Instituciones y fuentes de Derecho europeo y comunitarias	3
UE Nº 2-FILOSOFÍA	
Filosofía general (CM+TD)	3
Historia de la filosofía antigua y medieval (CM+TD)	3
Filosofía política (CM+TD)	5
Iniciación a la lógica (TD)	4
Idiomas (TD)	variable

TERCER AÑO

QUINTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- DERECHO	
Régimen de la obligación	6
A elegir dos entre: Relaciones individuales de trabajo o Derecho de sociedades o Derecho internacional público o Derecho administrativo de los bienes (una de las elecciones con trabajo dirigido)	6+3
UE Nº 2-FILOSOFÍA	
Filosofía general	6
Historia de la filosofía antigua y medieval	6
Filosofía del derecho	3

SEXTO SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
UE Nº 1- DERECHO	
Libertades fundamentales	3
A elegir dos entre: Contencioso comunitario y europeo o Derecho de sociedades o Seguros o Derecho internacional Público II o Relaciones colectivas de trabajo (las dos elecciones con trabajo dirigido)	6+6
UE Nº 2-FILOSOFÍA	
Filosofía general	4
Historia de la filosofía moderna y contemporánea	4
TPLE	2
Filosofía moral y política	2
Filosofía del derecho	3

3.5. REQUISITOS DE ACCESO A LA TITULACIÓN Y REQUISITOS DE ACCESO A LAS PROFESIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO (PASANTÍAS, PRUEBAS COLEGIALES, EXÁMENES ESTATALES, ETC.)

Para acceder a la Licenciatura de Derecho es necesario haber superado el Bachillerato, el DAEU¹⁷, la “Capacidad en Derecho” o un diploma francés o extranjero respecto del que se haya reconocido que dispensa o que es equivalente al bachillerato, atendiendo a la regulación nacional.

¹⁷ El DAEU (Diploma de Acceso a los Estudios Universitarios) es un diploma universitario nacional equivalente al bachillerato que da acceso a los estudios universitarios.

La “Capacidad en Derecho” consiste en la posibilidad de obtener un certificado que dispensa del bachillerato y que requiere el estudio de unas determinadas materias durante dos años. En efecto, en la Universidad París X son las siguientes:

PRIMER AÑO	HORAS AL AÑO
Derecho privado (Derecho civil+Derecho comercial)	120
Derecho público	60
SEGUNDO AÑO	
Procedimiento civil y medios de ejecución	30
Economía política	30
Derecho penal y procedimiento penal	30
Derecho administrativo especial	30
2 materias a elegir entre las siguientes: Derecho Social o Derecho privado notarial o Introducción histórica al estudio del Derecho	30+30

Dependiendo de la nota que se obtenga en los dos años, este certificado de “Capacidad en Derecho” permite acceder al primer año o al segundo año del Diploma de Estudios Universitarios Generales (DEUG¹⁸) de Derecho.

En el caso de que se quiera acceder a las licenciaturas en Derecho combinadas con el Derecho de otro país (francés, inglés, español, ruso, etc.) se ha de pasar una prueba que acredite los pertinentes conocimientos lingüísticos.

Con referencia al acceso a las profesiones relacionadas con el derecho se ha de señalar que por lo que se refiere a la profesión de abogado se precisa, en primer lugar, un nivel de cuatro años de estudios superiores; es decir, se puede acceder después de la obtención de un primer año de Master de derecho. En la práctica, lo más común es que los alumnos sean titulares también del segundo año, es decir, que hayan obtenido un título universitario de tercer ciclo.

A continuación, se ha de aprobar un examen de acceso al Centro de Formación Profesional de los Abogados (en adelante, CFPA), en el que, una vez admitido, el alumno recibe una formación que tiene una duración de 18 meses (formación en despachos, tribunales, etc.). Al finalizar esta formación, el alumno debe aprobar un examen que le permitirá obtener el Certificado de Aptitud de

¹⁸ El DEUG es un diploma intermedio respecto de la licenciatura. Se obtiene si se aprueban los primeros 4 semestres.

la Profesión de Abogado (CAPA), que es el que finalmente le permite ejercer la profesión, tras haber prestado juramento ante el Tribunal de apelación.

Si lo que se desea es ser juez o magistrado, en primer lugar, el aspirante tendrá que acceder a la Escuela Nacional de la Magistratura; acceso para el que se requiere tener 27 años como mínimo el 1 de enero del año en el que se pretende acceder y ser titular bien de un primer año de Máster en Derecho, bien de un Diploma expedido por el Instituto de Estudios Políticos o bien ser antiguo alumno de una Escuela superior. El acceso a la Escuela Nacional es muy complicado, se tiene que pasar un examen y no puede intentarse más de tres veces. Una vez conseguido, los admitidos reciben una formación durante 31 meses, durante los cuales perciben una remuneración.

En ocasiones, mientras se prepara el acceso a la Escuela Nacional de la Magistratura, el alumno trabaja como ayudante de justicia. Se trata de un trabajo a tiempo parcial, con una duración máxima de cuatro años (2 años prorrogable otros dos), que consiste en ayudar a los magistrados en los trabajos preparatorios de los juicios (búsqueda de documentación y de jurisprudencia, redacción de notas o de proyectos de decisión...). Mientras ejercen esta función no pueden trabajar en otra actividad profesional.

3.6. EL PROFESORADO UNIVERSITARIO (CATEGORÍAS DOCENTES, COMPETENCIAS, EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA, ETC.)

En Francia, las principales categorías existentes en la carrera como docente universitario son las siguientes:

a) Mientras se está preparando la Tesis doctoral se puede trabajar como *Allocataire de Recherche*. Para ser admitido es necesario haber obtenido el grado de Máster y estar inscrito en un programa de doctorado. Su contrato es de duración determinada, siendo como máximo de tres años. Se tiene la posibilidad de llegar a ser monitor de enseñanza (*moniteur de l'enseignement*) adquiriendo la correspondiente experiencia.

b) Mientras se está preparando la Tesis doctoral o, una vez realizada, mientras se espera un puesto de titular (*maître de conférences*), se puede trabajar como ATER (*Attaché Temporaire d'Enseignement et de Recherche*). Su contrato tiene una duración de un año pudiendo ser renovado una sola vez por un año más —en algún supuesto puede llegar hasta cuatro años—.

El trabajo que realiza consiste en enseñar bien el equivalente a 128 horas de clases, bien 192 horas de trabajos dirigidos o bien 288 horas de trabajos prácticos durante el año. Existe la posibilidad de trabajar a tiempo parcial, teniendo bien una carga docente de 64 horas de clases, bien 96 horas de trabajos dirigidos o bien 144 horas de trabajos prácticos.

c) La siguiente categoría profesional es la de *maître de conférences*. Son funcionarios titulares y deben ser habilitados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU); obtenida la habilitación, pueden presentarse a los concursos que convoca cada Universidad.

d) En último lugar haré referencia a la categoría de profesor de universidad. Son también funcionarios titulares. Al igual que la anterior categoría, deben inscribirse sobre la lista de cualificaciones de la CNU y después someterse al concurso de cada universidad (*agregation*). Dentro de esta categoría hay tres clases o grados, la segunda clase, la primera clase y la clase excepcional.

Atendiendo a las Universidades que se analizan en este estudio, los profesores no son sometidos a una evaluación por parte de los alumnos ni una parte de su remuneración depende de estas evaluaciones. Escasa es la formación que se da a los profesores sobre aspectos pedagógicos, tan sólo, en algunas ocasiones, se imparte a las dos categorías contractuales. Por último, actualmente no se utilizan las técnicas de aula virtual, pizarra electrónica o innovación pedagógica, pero pretenden en los próximos años incorporarlas a la licenciatura.

3.7. ADAPTACIÓN AL PROCESO DE BOLONIA: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

La adaptación al proceso de Bolonia es la que se ha mostrado en las páginas anteriores, no existiendo, de momento, proyectos de reforma puesto que es reciente la que están realizando las distintas Universidades, estando más interesadas actualmente en el establecimiento y/o mejora de técnicas de innovación educativa que, de momento, son escasas o nulas en el Grado de Licenciatura.

3.8. CONCLUSIONES

Del sistema educativo superior francés se puede concluir que, en algunos aspectos, difiere del nuestro y en otros no. Estimo que es similar en cuanto a la potenciación de un determinado tipo de docencia que denomina TD, que tiene aspectos comunes con nuestras clases prácticas, en cuanto que se trata de una docencia con menos alumnos que complementa la clase magistral, con asistencia obligatoria y fundamentada, en gran parte, en la participación del alumno.

Difiere en algunos aspectos, de los que voy a destacar tres. En primer lugar, me ha parecido interesante el relativo a la oferta formativa, incluyendo una formación especializada que puede ser muy útil pues va encaminada a las necesidades del mercado de trabajo, siendo destacable la creación de lo que han llamado Licenciatura profesional, en la que durante el tercer año de formación se ha atendido a fijarlo considerando profesiones concretas con la finalidad de insertar laboralmente al alumno de la forma más rápida posible.

En segundo lugar, ofrece formación específica encaminada a preparar a las personas que van a realizar una oposición, siendo un aspecto muy atractivo puesto que los alumnos que tienen claro que su objetivo es la Administración Pública se encuentran con que durante el último año de su formación ya reciben preparación para ello.

Y, en tercer lugar, la inclusión en los planes de estudios de la Licenciatura de enseñanza de un idioma y de Técnicas de informática e Internet que, de proseguir los estudios en el Grado de Máster, se perfeccionan. Aspectos que podrían ser estudiados para su incorporación en nuestra formación.

PÁGINAS WEB DE INTERÉS

Universidad de París I: <http://www.univ-paris1.fr/>

Universidad de París X: <http://www.u-paris10.fr/>

El sistema educativo en Francia: <http://www.education.gouv.fr/>

Esquema estudios superiores en Francia: <http://www.education.gouv.fr/cid309/schema-des-etudes-superieures-en-france.html>

Escuela Nacional Magistratura: <http://www.enm.justice.fr/>

Ministerio de Justicia: <http://www.justice.gouv.fr/>

Conseil National des Universités (CNU): http://www.education.gouv.fr/personnel/enseignant_superieur/enseignant_chercheur/cnu.htm

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN ITALIA

JOSÉ MARTÍN PASTOR
Profesor Titular de Derecho Procesal
Universitat de València

4. Los estudios de Derecho en Italia

4.1. INTRODUCCIÓN

En Italia existen muchas Facultades de Derecho, tanto públicas como privadas. La primera decisión que se debe adoptar es la de determinar qué Facultad de Derecho de la universidad italiana debía considerar específicamente.

La elegida ha sido la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna* por diversos motivos:

1. Es la Universidad más antigua de Europa y del mundo occidental.
2. Es una Universidad de prestigio internacionalmente reconocido.
3. En esta ciudad nació el Proceso de Bolonia, del que trae causa este informe.

Además, debo precisar que soy Licenciado y Doctor en Derecho por la *Università di Bologna*, y Profesor Sócrates-Erasmus en esta *Università di Bologna* durante diversos cursos académicos. Asimismo he asistido a congresos organizados por dicha Universidad, he impartido conferencias en la misma y, como consecuencia de todo ello, mantengo en ella contactos de

tipo personal que me han facilitado la información necesaria para la elaboración de este informe.

No obstante, quiero advertir que gran parte de lo expuesto en este informe no sólo es de aplicación a la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna*, sin también, como se podrá comprobar, a todas las Facultades de Derecho de la Universidad italiana.

4.2. EL PLAN DE ESTUDIOS EN DERECHO

Entrando ya en los aspectos relativos al informe, en primer lugar, hay que destacar que los planes de estudio (*ordinamenti didattici*) de la licenciatura de Derecho en Italia y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia en particular han sufrido en los últimos años numerosas y polémicas reformas universitarias.

Como consecuencia de la existencia de diferentes planes de estudio, al estudiante matriculado en un plan de estudios determinado se le garantiza el derecho a licenciarse en el propio plan de estudios o a pasar a un plan de estudios reformado a través del procedimiento de Opción (*Opzione*).

Voy a exponer ahora cronológicamente los diferentes planes de estudio que han tenido las Facultades de Derecho italianas en general y la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna* en particular, pues muchos de ellos todavía continúan vigentes, aunque algunos de forma transitoria.

4.2.1. *Planes de estudio precedentes*

4.2.1.1. **Los planes de estudio anteriores a la primera adaptación al EEES**

Hasta el curso académico 2000/2001 fueron activados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia, por una parte, los Cursos de Licenciatura Cuatrienales en Derecho (*Corsi di Laurea Quadriennali in Giurisprudenza*): el llamado nuevo plan de estudios (NOD; *Nuovo Ordine degli Studi*) y el denominado viejo plan de estudios (VOD; *Vecchio Ordine degli Studi*); por otra parte, los Diplomas Universitarios de Asesor del Trabajo y de Operador Jurídico de Empresa (*Diplomi Universitari di Consulente del lavoro e Operatore giuridico d'impresa*).

El *Vecchio Ordine degli Studi* (VOD) continuó vigente sólo para los estudiantes matriculados en la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna* hasta el curso académico 1995/1996 (o para los estudiantes matriculados en dicho plan de estudios y transferidos desde otras Facultades hasta el curso académico 2004/2005).

Este plan de estudios de Derecho se estructuraba en cuatro cursos académicos con sus correspondientes asignaturas, como se detalla a continuación:

I Anno (non attivato)	Istituzioni di diritto privato
	Diritto costituzionale
	Filosofia del diritto
	Istituzioni di diritto romano
	Storia del diritto romano
II Anno (non attivato)	Diritto civile (I annualità) - obbligatorio
	Diritto del lavoro - obbligatorio
	Diritto ecclesiastico
	Diritto internazionale - obbligatorio
	Diritto penale (I annualità) - obbligatorio
	Diritto romano (I annualità) - semiobbligatorio
	Economia politica - semiobbligatorio
	Storia del diritto italiano (I annualità) - semiobbligatorio
	Due materie complementari a scelta
III Anno (non attivato)	Diritto amministrativo (I annualità)
	Diritto civile (II annualità)
	Diritto penale (II annualità)
	Diritto processuale civile
	Diritto romano (II annualità)
	Storia del diritto italiano (II annualità)
IV Anno (non attivato)	Diritto amministrativo (II annualità) - obbligatorio
	Diritto commerciale - obbligatorio
	Procedura penale - obbligatorio
	Scienza delle finanze e diritto finanziario
	Una materia complementare a scelta

El *Nuovo Ordinamento Didattico* (NOD) continuó vigente sólo para los estudiantes matriculados en la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna* desde el curso académico 1996/1997 hasta el curso académico 2000/2001.

Este plan de estudios de Derecho también se estructuraba en cuatro cursos académicos con sus correspondientes asignaturas, como se detalla a continuación:

I ANNO (Non attivato)	Diritto costituzionale
	Economia politica
	Filosofia del diritto
	Istituzioni di diritto privato
	Istituzioni di diritto romano
	Più un insegnamento opzionale
II ANNO (Non attivato)	Diritto del lavoro
	Diritto internazionale
	Diritto privato comparato o Diritto pubblico comparato
	Storia del diritto italiano
	Diritto amministrativo (frequenza alla I annualità)
	Diritto civile (frequenza alla I annualità)
	Diritto penale (frequenza alla I annualità)
Più due insegnamenti opzionali	
III ANNO (Non attivato)	Diritto amministrativo (frequenza alla II annualità)
	Diritto civile (frequenza alla II annualità)
	Diritto commerciale
	Diritto penale (frequenza alla II annualità)
	Diritto processuale civile
IV ANNO (Non attivato)	Procedura penale
	Più cinque insegnamenti opzionali

Insegnamenti opzionali	Criminologia
	Diritto agrario
	Diritto canonico
	Diritto civile avanzato (Dir. della comunicazione)
	Diritto comune
	Diritto dei mercati finanziari
	Diritto dell'ambiente
	Diritto della navigazione
	Diritto della previdenza sociale
	Diritto delle Comunità Europee
	Diritto di famiglia
	Diritto ecclesiastico
	Diritto fallimentare
	Diritto finanziario
	Diritto industriale
	Diritto musulmano e dei Paesi islamici
	Diritto penale commerciale
	Diritto penale comparato
	Diritto penitenziario
	Diritto privato dell'economia
	Diritto processuale amministrativo
	Diritto processuale comunitario
	Diritto processuale generale
	Diritto pubblico romano
	Diritto regionale
	Diritto romano
	Diritto tributario
	Esegesi delle fonti del diritto romano
	Informatica giuridica
	Istituzioni di diritto penale
Medicina legale	
Sociologia del diritto	
Storia del diritto romano	
Storia delle codificazioni moderne	

La Licenciatura en Derecho debía obligatoriamente concluirse con una tesis de licenciatura que contuviera una elaboración original del candidato.

Los Diplomas Universitarios para *Consulente del lavoro* y para *Operatore giuridico d'impresa* han permanecido en vigor sólo para los estudiantes matriculados hasta el curso académico 2000/2001.

Estos planes de estudio, anteriores a la primera adaptación al EEES, respondían a la siguiente estructura:

- a) Licenciatura en Derecho (cuatrienal) (*unitary one-tier*).
- b) Diplomaturas de contenido jurídico (trienales) (*binary one-tier*).

4.2.1.2. Los Planes de Estudio de la primera adaptación al EEES. El Decreto Ministerial de Reforma Universitaria 509/1999

Desde el curso académico 2001/2002 fueron activados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia los recorridos formativos (*percorsi formativi*) en aplicación del D.M. 509/99. En concreto, a partir de dicho curso académico, fueron activadas las diplomaturas (*corsi di Laurea*) y las licenciaturas especializadas (*corsi di Laurea Specialistica*) en aplicación del mencionado D.M. 509/1999. Estos recorridos formativos se adecúan al sistema universitario europeo basado en el modelo del crédito didáctico (CFU).

El crédito formativo universitario es la medida del volumen del trabajo de aprendizaje (incluido el estudio individual) requerido a un estudiante para la adquisición de conocimientos y habilidades en las actividades formativas previstas por el Plan de Estudios de cualquier licenciatura o diplomatura.

Al crédito formativo universitario corresponden 25 horas de trabajo y la cantidad media de trabajo de aprendizaje desarrollado en un año por un estudiante dedicado a tiempo completo en los estudios universitarios está fijada convencionalmente en alrededor de 60 créditos, estos es, 1.500 horas de trabajo anual.

Los créditos correspondientes a cada una de las actividades formativas son obtenidos por el estudiante tras la superación de la prueba final (*esame di profitto o prova di idoneità*). Las diplomaturas (*corsi di Laurea*) trienales de primer nivel (*corsi triennali di I livello*) prevén que el estudiante se diplome con 180 créditos.

Las licenciaturas especializadas (*corsi di Laurea Specialistici*) bienales de segundo nivel (*corsi biennali di II livello*) prevén que el estudiante se licencie con 300 créditos formativos universitarios (180 reconocidos por la diplomatura trienal de primer nivel y 120 por la licenciatura especializada bienal de segundo nivel).

Como consecuencia de todo ello, los estudios universitarios se inician para todos los matriculados con las diplomaturas (*corsi di Laurea*) de duración trienal. Así pues, la *laurea* se convierte en el título universitario de primer nivel. Los diplomados pueden insertarse en el mercado laboral abandonando

definitivamente la Universidad, o continuar los estudios universitarios de segundo nivel, después de la *laurea* o durante su carrera profesional.

Cada diplomado, al finalizar su recorrido formativo, debe demostrar el conocimiento de una lengua extranjera y debe haber desarrollado actividades formativas útiles para una mejor inserción laboral (capacidad de comunicación, de trabajo en grupo y de usar un ordenador).

Las licenciaturas especializadas (*corsi di Laurea Specialistici*) constituyen el título universitario de segundo nivel. Esto sirve para todas las disciplinas, excepto para aquéllas que son propias de planes de estudio especiales coordinados a nivel europeo: medicina, veterinaria y arquitectura en particular; en estos casos, los estudiantes se matriculan directamente en una licenciatura especializada de seis o cinco años respectivamente.

La *laurea specialistica* está destinada a completar la formación disciplinar hasta el pleno y autónomo dominio de sus conceptos instrumentales; a diferencia de la *Laurea*, debe obligatoriamente concluirse con una tesis que contenga una elaboración original del candidato.

Los master universitarios están destinados a constituir una formación profesional avanzada y específica que, a menudo, está organizada para determinados trabajos y en colaboración con los respectivos empleadores.

Además de los master de segundo nivel, los estudiantes que hayan obtenido una *Laurea specialistica*, que prevea el acceso a una específica profesión regulada por la ley, pueden optar por cursos de especialización, de duración variable, entre dos y tres años.

La *Laurea specialistica* constituye el título de admisión para el doctorado de investigación (*dottorato di ricerca*) que, por lo tanto, se transforma a todos los efectos en un título universitario de tercer nivel.

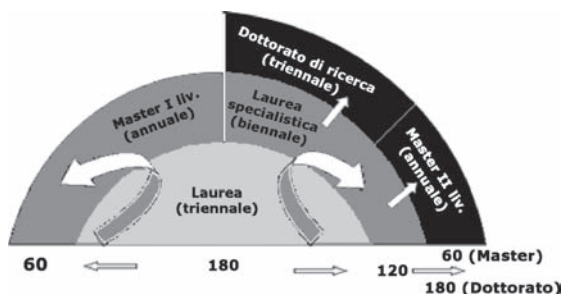
La Ley n. 210 de 1998 ha reformado profundamente el doctorado de investigación, confiando plenamente las responsabilidades de proyección y gestión a las Universidades y transformándolo en un curso (normalmente trienal) de estudios avanzados para la investigación; estos estudios están destinados tanto a preparar las élites culturales, científicas y profesionales, como a guiar a las profesiones de investigación en las universidades, en los entes públicos de investigación y en las empresas.

Existen por lo tanto, combinaciones de duración y tipología bastante diferente. Por ejemplo:

- a) *laurea* + *master* por cuatro años en total.
- b) *laurea* + *laurea specialistica* por cinco años en total.
- c) *laurea* + *laurea specialistica* + *master* por seis años en total.
- d) *laurea* + *laurea specialistica* + *dottorato di ricerca* por ocho años en total.
- e) Y otras muchas combinaciones.

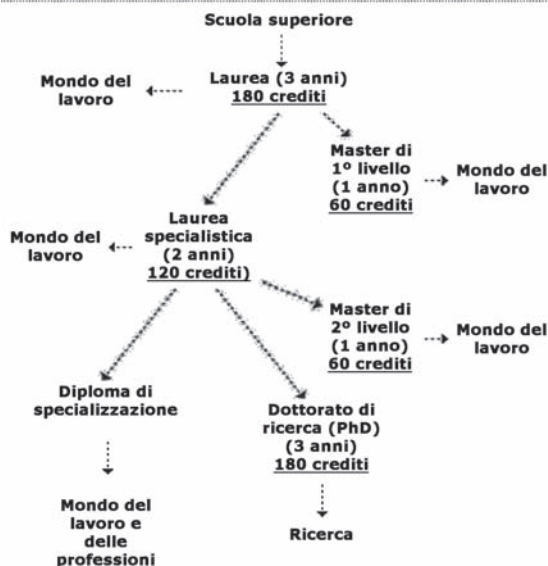
Así pues, aunque la reforma ha sido a menudo reducida a la fórmula 3+2 (Diplomatura trienal + Licenciatura especializada bienal; *unitary two-tiers*), la situación es bastante más variada.

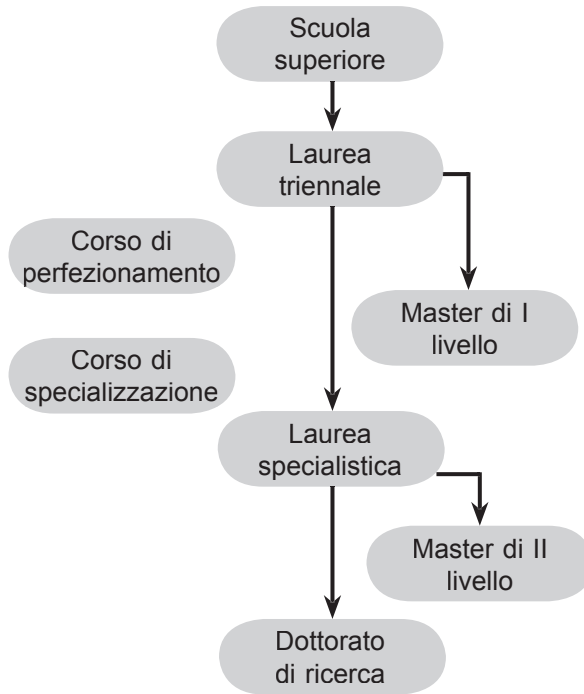
El sistema descrito se traduce en los siguientes esquemas:



crediti

La riforma del sistema universitario





Primo Ciclo

Corso di laurea (ex diploma universitario)

Durata 3 ann. Crediti 180

Secondo Ciclo

Corso di laurea magistrale (ex specialistica)

Durata 2 anni. Crediti 120

Corso di laurea magistrale (ex specialistica) a ciclo unico (per ambiti specifici regolati da Direttive europee es.: medicina, odontoiatria, veterinaria, farmacia, architettura o per l'accesso a professioni legali)

Durata 5/6 anni. Crediti 300/600

Terzo Ciclo

Dottorato di ricerca

Durata 3-4 anni

Corso di specializzazione (istituito in applicazione di specifiche norme di legge o di direttive UE)

Durata definita dal regolamento didattico. Crediti definiti dal regolamento didattico. Corso di master universitario di 2° liv.

Durata 1 anno. Crediti 60

Como consecuencia de la reforma universitaria 509/99, fueron activadas las siguientes diplomaturas (*corsi di laurea*) por la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia:

- a) Diplomatura en Ciencias Jurídicas – Curriculum francés (sede de Bologna).
- b) Diplomatura en Consultor del Trabajo (sede de Bologna).
- c) Diplomatura de Operador Jurídico de Empresa (sede de Ravenna).
- d) Diplomatura de Operador Informático-Jurídico (sede de Bologna).
- e) Diplomatura interfacultades en Desarrollo y Cooperación Internacional (sede ante la Facultad de Ciencias Políticas, Bologna).

Asimismo fueron activadas las siguientes licenciaturas especializadas (*corsi di Laurea Specialistica*), por la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia:

- a) Licenciatura especializada en Derecho (sede de Bologna).
- b) Licenciatura especializadas en Teoría y técnica de la *normazione in E-Governance* (sede de Ravenna).
- c) Licenciatura especializada interfacultades en Desarrollo y Cooperación Internacional (sede ante la Facultad de Ciencias Políticas, Bologna).

El plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Jurídicas (curriculum tradicional) es el siguiente:

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna
**SCHEMA RIASSUNTIVO DEL
REGOLAMENTO DIDATTICO A.A. 2006/2007
CORSO DI LAUREA IN SCIENZE GIURIDICHE
STUDENTI IMMATRICOLATI FINO ALL'A.A. 2006/2007**



A partire dall'A.A. 2006/2007 il corso di Laurea in Scienze giuridiche - curriculum tradizionale, non sarà più attivo. Gli studenti immatricolati fino all'A.A. 2005/2006 devono fare riferimento al Regolamento didattico in vigore al momento dell'immatricolazione di seguito riportato.

Per ulteriori informazioni sul corso di Laurea fare riferimento al sito di Facoltà all'indirizzo Internet <http://www.giuri.unibo.it> -> Didattica e studenti -> Lauree -> Scienze giuridiche.

I ANNO (NON ATTIVO)		CREDITI
<i>Attività formative di base, caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/08 – Diritto costituzionale	9
	IUS/01 – Diritto privato	8
	SECS-P/01 – Economia politica	9
	IUS/20 – Filosofia del diritto	8
	IUS/18 – Istituzioni di diritto romano	8
Un insegnamento facoltativo a scelta Sociologia del diritto o Storia del diritto romano		7
<i>Conoscenze di base di base di lingua dell'Unione Europea (Tedesco, Inglese, Francese o Spagnolo di base)</i>		3
<i>Altre attività formative (ex art. 10 D.M. 509/99)*</i> Conoscenze informatiche, ulteriori conoscenze linguistiche, o Tirocinio formativo		10
Totale crediti I anno		62
II ANNO		CREDITI
<i>Attività formative di base, caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/01 – Diritto civile	6
	IUS/07 – Diritto del lavoro	9
	IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea	9
	IUS/02 – Diritto privato comparato o	6
	IUS/21 – Diritto pubblico comparato	
	IUS/15 – Diritto processuale civile	9
	IUS/19 – Storia del diritto italiano	8
<i>Attività formative affini o integrative - un insegnamento a scelta tra i seguenti:</i>		7
IUS/11 – Diritto canonico	IUS/15 – Diritto processuale generale	
IUS/06 – Diritto della navigazione	IUS/21 – Dir. pubblico comparato (complementare)	
IUS/01 – Diritto di famiglia	IUS/18 – Diritto pubblico romano	
IUS/11 – Diritto ecclesiastico	IUS/08 – Diritto regionale	
IUS/15 – Diritto fallimentare	IUS/18 – Egesi delle fonti del diritto romano	
IUS/04 – Diritto industriale	IUS/20 – Informatica giuridica	
IUS/13 – Diritto internazionale	IUS/17 – Istituzioni di diritto penale	
IUS/02 – Diritto musulmano e dei Paesi Islamici	IUS/20 – Sociologia del diritto	
IUS/02 – Diritto privato comparato (complementare)	IUS/18 – Storia del diritto romano	
IUS/05 – Diritto privato dell'economia		
<i>Attività formative a scelta dello studente**</i>		9
Totale crediti II anno		63

III ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/10 – Diritto amministrativo	9
	IUS/04 – Diritto commerciale	9
	IUS/17 – Diritto penale	9
	IUS/16 – Procedura penale	8
<i>Attività formative affini o integrative - due insegnamenti da scegliere tra i seguenti:</i>		14
SPS/12 – Criminologia	IUS/17 – Diritto penitenziario	
IUS/03 – Diritto agrario	IUS/02 – Diritto privato comparato (compl.)	
IUS/05 – Diritto dei mercati finanziari	IUS/05 – Diritto privato dell'economia	
IUS/11 – Diritto canonico	IUS/10 – Diritto processuale amministrativo	
IUS/10 – Diritto dell'ambiente	IUS/15 – Diritto processuale dell'Unione Europea ¹	
IUS/01 – Diritto della comunicazione	IUS/15 – Diritto processuale generale	
IUS/06 – Diritto della navigazione	IUS/21 – Diritto pubblico comparato (compl.)	
IUS/07 – Diritto della previdenza sociale	IUS/18 – Diritto pubblico romano	
IUS/01 – Diritto di famiglia	IUS/08 – Diritto regionale	
IUS/11 – Diritto ecclesiastico	IUS/12 – Diritto tributario	
IUS/15 – Diritto fallimentare	IUS/18 – Eseggesi delle fonti del diritto romano	
IUS/12 – Diritto finanziario	IUS/20 – Informatica giuridica	
IUS/04 – Diritto industriale	IUS/17 – Istituzioni di diritto penale	
IUS/13 – Diritto internazionale	MED/43 – Medicina legale	
IUS/02 – Diritto musulmano e dei Paesi Islamici	IUS/20 – Sociologia del diritto	
IUS/17 – Diritto penale commerciale	IUS/18 – Storia del diritto romano	
IUS/17 – Diritto penale comparato		
<i>Prova finale (dissertazione pubblica di un breve elaborato scritto)</i>		6
Totale crediti III anno		55

El plan de estudios de Licenciatura especializada en Derecho ha configurado diversos itinerarios o currícula con el objeto de permitir la especialización del estudiante; el detalle de los mismos es el siguiente:

a) *Curriculum forense*

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna



REGOLAMENTO RIASSUNTIVO A.A. 2007/2008
CORSO DI LAUREA SPECIALISTICA IN
GIURISPRUDENZA - CURRICULUM IMPRESA

I ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/01 – Diritto civile II	7
	IUS/04 – Diritto commerciale II	7
	IUS/07 – Diritto del lavoro II	6
	IUS/08 – Diritto costituzionale II	6
	IUS/17 – Diritto penale II	7
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		6
<i>Attività formative affini o integrative</i> - Due insegnamenti (purché non già sostenuti) a scelta tra: IUS/08 – Diritto fondamentali IUS/03 – Diritto agrario IUS/06 – Diritto dei trasporti IUS/05 – Diritto del mercato finanziario IUS/10 – Diritto dell'ambiente IUS/15 – Diritto dell'arbitrato interno e internazionale IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea II IUS/01 – Diritto della comunicazione IUS/06 – Diritto della navigazione IUS/07 – Diritto della previdenza sociale IUS/15 – Diritto fallimentare IUS/04 – Diritto industriale IUS/17 – Diritto penale commerciale IUS/02 – Diritto privato comparato IUS/05 – Diritto privato dell'economia SECS-P/01 – Economia dell'impresa e dell'innovazione		12
<i>Attività formative a scelta dello studente</i> – Qualsiasi attività formativa organizzata dall'Ateneo di Bologna		6
Totale crediti I anno		57

II ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/10 – Diritto amministrativo II	6
	IUS/12 – Diritto tributario	6
	IUS/15 – Diritto processuale civile II	7
	IUS/16 – Procedura penale II	6
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		6

Los estudios de Derecho en Europa

<p><i>Attività formative affini o integrative</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:</p> <p>IUS/08 – Diritti fondamentali</p> <p>IUS/03 – Diritto agrario</p> <p>IUS/06 – Diritto dei trasporti</p> <p>IUS/05 – Diritto del mercato finanziario</p> <p>IUS/10 – Diritto dell'ambiente</p> <p>IUS/15 – Diritto dell'arbitrato interno e internazionale</p> <p>IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea II</p> <p>IUS/01 – Diritto della comunicazione</p> <p>IUS/06 – Diritto della navigazione</p>	<p>IUS/07 – Diritto della previdenza sociale</p> <p>IUS/15 – Diritto fallimentare</p> <p>IUS/04 – Diritto industriale</p> <p>IUS/17 – Diritto penale commerciale</p> <p>IUS/02 – Diritto privato comparato</p> <p>IUS/05 – Diritto privato dell'economia</p> <p>SECS-P/01 – Economia dell'impresa e dell'innovazione</p>	6
<p><i>Altre attività formative (ex art. 10 D.M. 509/99)</i> - Un modulo a scelta tra: Inglese, Francese, Tedesco, Spagnolo o Informatica per le professioni legali</p>		2
<p><i>Prova finale</i></p>		24
<p>Totale crediti II anno</p>		120

b) Curriculum impresa

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna



REGOLAMENTO RIASSUNTIVO A.A. 2007/2008
CORSO DI LAUREA SPECIALISTICA IN
GIURISPRUDENZA - CURRICULUM ISTITUZIONI E
PUBBLICHE AMMINISTRAZIONI

I ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti</i>	IUS/01 – Diritto civile II	7
	IUS/04 – Diritto commerciale II	6
	IUS/07 – Diritto del lavoro II	6
	IUS/08 – Diritto costituzionale II	6
	IUS/10 – Diritto amministrativo II	7
	IUS/17 – Diritto penale II	7
<i>Attività formative di base - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:</i>		6
IUS/18 - Diritto romano		
IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo		
IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna		
IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione		
IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		
<i>Attività formative affini o integrative - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:</i>		6
IUS/08 – Diritti fondamentali	IUS/17 – Diritto penitenziario	
IUS/10 – Diritto dell'ambiente	IUS/21 – Diritto pubblico comparato	
IUS/15 – Dir. dell'arbitrato interno e internazionale	IUS/08 – Diritto regionale	
IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea II	SECS-P/01 – Economia del commercio internazionale e dei mercati monetari e finanziari	
IUS/06 – Diritto della navigazione	SECS-P/01 – Economia e istituzioni locali	
IUS/06 – Diritto dei trasporti		
IUS/11 – Diritto ecclesiastico		
<i>Attività formative a scelta dello studente – Qualsiasi attività formativa organizzata dall'Ateneo di Bologna</i>		6
Totale crediti I anno		57

II ANNO		CREDITI
<i>Attività formative di base, caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/10 – Diritto processuale amministrativo	6
	IUS/15 – Diritto processuale civile II	7
	IUS/16 – Procedura penale II	6
	IUS/12 – Diritto tributario	6
<i>Attività formative di base - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:</i>		6
IUS/18 - Diritto romano		
IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo		
IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna		
IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione		
IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		

Los estudios de Derecho en Europa

<p><i>Attività formative affini o integrative</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:</p> <p>IUS/08 – Diritti fondamentali IUS/10 – Diritto dell'ambiente IUS/15 – Dir. dell'arbitrato interno e internazionale IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea II IUS/06 – Diritto della navigazione IUS/06 – Diritto dei trasporti IUS/11 – Diritto ecclesiastico</p>	<p>IUS/12 – Diritto finanziario IUS/17 – Diritto penitenziario IUS/21 – Diritto pubblico comparato IUS/08 – Diritto regionale SECS-P/01 – Economia del commercio internazionale e dei mercati monetari e finanziari SECS-P/01 – Economia e istituzioni locali</p>	6
<p><i>Altre attività formative (ex art. 10 D.M. 509/99)</i> - Un modulo a scelta tra: Inglese, Francese, Tedesco, Spagnolo o Informatica per le professioni legali</p>		2
<p><i>Prova finale</i></p>		24
<p>Totale crediti II anno</p>		120

c) Curriculum Istituzioni e Pubbliche Amministrazioni

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna



REGOLAMENTO RIASSUNTIVO A.A. 2007/2008
CORSO DI LAUREA SPECIALISTICA IN
GIURISPRUDENZA - CURRICULUM INTERNAZIONALE

I ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti</i>	IUS/01 – Diritto civile II	7
	IUS/04 – Diritto commerciale II	6
	IUS/08 – Diritto costituzionale II	6
	IUS/13 – Diritto internazionale <i>oppure</i> Diritto internazionale privato	6
	IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea II	6
	IUS/17 – Diritto penale II	7
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		6
<i>Attività formative affini o integrative</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/08 – Diritti fondamentali IUS/03 – Diritto agrario IUS/02 – Diritto dei Paesi Asiatici IUS/06 – Diritto dei trasporti IUS/10 – Diritto dell'ambiente IUS/15 – Dir. dell'arbitrato interno e internazionale IUS/06 – Diritto della navigazione IUS/11 – Diritto ecclesiastico <i>oppure</i> Diritto canonico IUS/13 – Diritto internazionale		6
IUS/13 – Diritto internazionale privato IUS/02 – Diritto Musulmano e dei Paesi Islamici IUS/17 – Diritto penale comparato IUS/02 – Diritto privato comparato IUS/15 – Diritto processuale dell'Unione Europea IUS/21 – Diritto pubblico comparato IUS/12 – Diritto tributario SECS-P/01 – Economia del commercio internazionale e mercati monetari e finanziari		
<i>Attività formative a scelta dello studente</i> – Qualsiasi attività formativa organizzata dall'Ateneo di Bologna		6
Totale crediti I anno		56

II ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti</i>	IUS/07 – Diritto del lavoro II	6
	IUS/10 – Diritto amministrativo II	7
	IUS/15 – Diritto processuale civile II	7
	IUS/16 – Procedura penale II	6
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		6

Los estudios de Derecho en Europa

<i>Attività formative affini o integrative</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:		6
IUS/08 – Diritti fondamentali	IUS/13 – Diritto internazionale privato	
IUS/03 – Diritto agrario	IUS/02 – Diritto Musulmano e dei Paesi Islamici	
IUS/02 – Diritto dei Paesi Asiatici	IUS/17 – Diritto penale comparato	
IUS/06 – Diritto dei trasporti	IUS/02 – Diritto privato comparato	
IUS/10 – Diritto dell'ambiente	IUS/15 – Diritto processuale dell'Unione Europea	
IUS/15 – Dir. dell'arbitrato interno e internazionale	IUS/21 – Diritto pubblico comparato	
IUS/06 – Diritto della navigazione	IUS/12 – Diritto tributario	
IUS/11 – Diritto ecclesiastico <i>oppure</i> Diritto canonico	SECS-P/01 – Economia del commercio	
IUS/13 – Diritto internazionale	internazionale e mercati monetari e finanziari	
<i>Altre attività formative (ex art. 10 D.M. 509/99)</i> - Un modulo a scelta tra: Inglese, Francese, Tedesco, Spagnolo o Informatica per le professioni legali		2
<i>Prova finale</i>		24
Totale crediti II anno		120

d) Curriculum internazionale

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna



REGOLAMENTO RIASSUNTIVO A.A. 2007/2008
CORSO DI LAUREA SPECIALISTICA IN
GIURISPRUDENZA - CURRICULUM INTERNAZIONALE

I ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti</i>	IUS/01 – Diritto civile II	7
	IUS/04 – Diritto commerciale II	6
	IUS/08 – Diritto costituzionale II	6
	IUS/13 – Diritto internazionale <i>oppure</i> Diritto internazionale privato	6
	IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea II	6
	IUS/17 – Diritto penale II	7
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		6
<i>Attività formative affini o integrative</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/08 – Diritti fondamentali IUS/03 – Diritto agrario IUS/02 – Diritto dei Paesi Asiatici IUS/06 – Diritto dei trasporti IUS/10 – Diritto dell'ambiente IUS/15 – Dir. dell'arbitrato interno e internazionale IUS/06 – Diritto della navigazione IUS/11 – Diritto ecclesiastico <i>oppure</i> Diritto canonico IUS/13 – Diritto internazionale		6
IUS/13 – Diritto internazionale privato IUS/02 – Diritto Musulmano e dei Paesi Islamici IUS/17 – Diritto penale comparato IUS/02 – Diritto privato comparato IUS/15 – Diritto processuale dell'Unione Europea IUS/21 – Diritto pubblico comparato IUS/12 – Diritto tributario SECS-P/01 – Economia del commercio internazionale e mercati monetari e finanziari		
<i>Attività formative a scelta dello studente</i> – Qualsiasi attività formativa organizzata dall'Ateneo di Bologna		6
Totale crediti I anno		56

II ANNO		CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti</i>	IUS/07 – Diritto del lavoro II	6
	IUS/10 – Diritto amministrativo II	7
	IUS/15 – Diritto processuale civile II	7
	IUS/16 – Procedura penale II	6
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione IUS/20 - Informatica giuridica per le attività legali		6

Los estudios de Derecho en Europa

<i>Attività formative affini o integrative - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra:</i>		6
IUS/08 – Diritti fondamentali	IUS/13 – Diritto internazionale privato	
IUS/03 – Diritto agrario	IUS/02 – Diritto Musulmano e dei Paesi Islamici	
IUS/02 – Diritto dei Paesi Asiatici	IUS/17 – Diritto penale comparato	
IUS/06 – Diritto dei trasporti	IUS/02 – Diritto privato comparato	
IUS/10 – Diritto dell'ambiente	IUS/15 – Diritto processuale dell'Unione Europea	
IUS/15 – Dir. dell'arbitrato interno e internazionale	IUS/21 – Diritto pubblico comparato	
IUS/06 – Diritto della navigazione	IUS/12 – Diritto tributario	
IUS/11 – Diritto ecclesiastico <i>oppure</i> Diritto canonico	SECS-P/01 – Economia del commercio	
IUS/13 – Diritto internazionale	internazionale e mercati monetari e finanziari	
<i>Altre attività formative (ex art. 10 D.M. 509/99) - Un modulo a scelta tra: Inglese, Francese, Tedesco, Spagnolo o Informatica per le professioni legali</i>		2
<i>Prova finale</i>		24
Totale crediti II anno		120

e) *Curriculum metodologico*

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna



REGOLAMENTO RIASSUNTIVO A.A. 2007/2008
CORSO DI LAUREA SPECIALISTICA IN
GIURISPRUDENZA - CURRICULUM METODOLOGICO

	I ANNO	CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti</i>	IUS/01 – Diritto civile II	7
	IUS/04 – Diritto commerciale II	6
	IUS/07 – Diritto del lavoro II	6
	IUS/08 – Diritto costituzionale II	6
	IUS/10 – Diritto amministrativo II	7
	IUS/17 – Diritto penale II	7
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione		6
<i>Attività formative affini o integrative</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: SPS/12 – Criminologia IUS/18 – Diritto pubblico romano IUS/18 – Esegesi delle fonti del diritto romano IUS/20 – Informatica giuridica	M-FIL/02 – Logica giuridica IUS/20 – Sociologia del diritto IUS/11 – Storia del diritto canonico IUS/18 – Storia del diritto romano	6
<i>Attività formative a scelta dello studente</i> – Qualsiasi attività formativa organizzata dall'Ateneo di Bologna		6
Totale crediti I anno		57

	II ANNO	CREDITI
<i>Attività formative caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS 15 – Diritto processuale civile II	7
	IUS 16 – Procedura penale II	6
	IUS 21 – Diritto pubblico comparato o	6
	IUS 02 – Diritto privato comparato ¹	
<i>Attività formative di base</i> - Un insegnamento (purché non già sostenuto) a scelta tra: IUS/18 - Diritto romano IUS/18 - Fondamenti del diritto europeo IUS/19 - Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna IUS/20 - Teoria del diritto, dell'interpretazione e dell'argomentazione		6

<i>Attività formative affini o integrative</i> – Due insegnamenti (purché non già sostenuti) a scelta tra: SPS/12 – Criminologia IUS/18 – Diritto pubblico romano IUS/18 – Esegesi delle fonti del diritto romano IUS/20 – Informatica giuridica	M-FIL/02 – Logica giuridica IUS/20 – Sociologia del diritto IUS/11 – Storia del diritto canonico IUS/18 – Storia del diritto romano	12
<i>Altre attività formative (ex art. 10 D.M. 509/99)</i> - Un modulo a scelta tra: Inglese, Francese, Tedesco, Spagnolo o Informatica per le professioni legali		2
<i>Prova finale</i>		24
Totale crediti II anno		120

Esta primera adaptación al EEES no tuvo el éxito esperado. Entre otras causas su fracaso se debió a:

- a) Adaptación excesivamente prematura.
- b) No se produjo un cambio de mentalidad ni en los profesores ni en los estudiantes.
- c) Se recortaron los créditos de las asignaturas, pero no se redujeron los contenidos tradicionales de las mismas.
- d) Los manuales y los libros de texto no se adoptaron a la reforma.
- e) No se produjo una innovación educativa.
- f) Los estudiantes fracasaron en un entorno que exigía un mayor grado de autoaprendizaje y una mayor responsabilidad.

Todo ello motivó la necesidad de una segunda adaptación o “contrarreforma”.

4.2.2. Los Planes de Estudios de la segunda adaptación al EEES o “contrarreforma”. El Decreto Ministerial de Reforma Universitaria 270/2004

4.2.2.1. El Decreto Ministerial de Reforma Universitaria 270/2004

Desde el curso académico 2006/2007 se ha activado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia el nuevo recorrido formativo (*percorso formativo*) a ciclo único en la Licenciatura de Derecho (*Laurea Magistrale in Giurisprudenza*)

El Decreto del *Ministero dell'istruzione dell'Università e della Ricerca* de 25 de noviembre de 2005 es el primero aprobado en aplicación del Decreto Ministerial 270/2004 de reordenamiento de los planes de estudio y redefine el recorrido formativo dirigido a profesiones de gran importancia social, entre las cuales figuran las de Abogado, Magistrado y Notario. El objetivo de este decreto es el de redefinir la oferta formativa y potenciar la relación con el ámbito laboral y profesional con la finalidad de obtener profesionales adecuadamente preparados para las profesiones legales, para la Administración y para el ámbito productivo, bancario, de seguros y social.

La Licenciatura en Derecho (*corso di Laurea Magistrale*) se estructura en un ciclo único con una duración de cinco años (análogamente a lo que está previsto para las licenciaturas reguladas por la normativa de la Unión Europea).

Tanto las licenciaturas magistrales (*corsi di Laurea Magistrale*), como las diplomaturas (*corsi di Laurea*) y las licenciaturas especializadas (*corsi di Laurea Specialistica*) creadas por la aplicación del D.M. 509/99, se adecúan al sistema universitario europeo basado en el modelo del crédito didáctico (CFU).

Los créditos correspondientes a cada una de las actividades formativas son obtenidos por el estudiante tras la superación de la prueba final (*esame di profitto o prova di idoneità*). Las licenciaturas (*corsi di Laurea Magistrale*) prevén que el estudiante haya superado 300 créditos formativos universitarios a la finalización de sus estudios.

Como consecuencia de la reforma universitaria 270/2004, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia se han activado las siguientes licenciaturas:

- a) Licenciatura en Derecho (sede de Ravenna)
- b) Licenciatura en Derecho (sede de Bolonia)

4.2.2.2. El Decreto Ministerial de 04/10/2000

El Decreto Ministerial de 04/10/2000 determina el listado de áreas de conocimiento en Ciencias Jurídicas y el respectivo ámbito científico. Su contenido y organización tiene la siguiente estructura

ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN CIENCIAS JURÍDICAS	ÁMBITO
IUS/01 DIRITTO PRIVATO	Il settore comprende gli studi relativi al sistema del diritto privato quale emerge dalla normativa del codice civile e dalle leggi ad esso complementari. Gli studi attengono, altresì, al diritto civile, ai diritti delle persone, della famiglia, al diritto dell'informatica e al biodiritto.
IUS/02 DIRITTO PRIVATO COMPARATO	Il settore comprende gli studi relativi all'identificazione dei sistemi giuridici, alla loro classificazione e all'inquadramento dei singoli ordinamenti nell'uno o nell'altro sistema. Gli studi attengono, altresì, alle analisi comparative di istituti, regole e tecniche riconducibili al diritto privato ed appartenenti a ordinamenti giuridici diversi, nonché le ricerche riguardanti l'unificazione del diritto ed il suo impatto sugli ordinamenti interni.
IUS/03 DIRITTO AGRARIO	Il settore comprende gli studi relativi all'organizzazione ed allo svolgimento dell'attività produttiva agricola nei suoi molteplici aspetti giuridici, quale individuata dalla disciplina del codice civile, dalla legislazione speciale e dalla normativa comunitaria, con attenzione anche ai profili di diritto comparato. Gli studi attengono, altresì, alle problematiche giuridiche relative alla tutela dell'ambiente ed alla commercializzazione dei prodotti agricoli.
IUS/04 DIRITTO COMMERCIALE	Il settore comprende gli studi relativi alla disciplina di diritto privato dell'attività e degli atti di impresa, con particolare riferimento agli statuti professionali dell'imprenditore e dell'imprenditore commerciale, alle società, ai contratti di impresa, al diritto industriale, al diritto d'autore, agli aspetti privatistici delle procedure concorsuali, ai settori bancario ed assicurativo.
IUS/05 DIRITTO DELL'ECONOMIA	Il settore comprende gli studi relativi alla regolamentazione delle attività economiche, volti ad approfondirne i profili pubblicistici e privatistici secondo un metodo interdisciplinare. Gli studi attengono, in particolare, agli ordinamenti settoriali dell'attività bancaria, finanziaria ed assicurativa.
IUS/06 DIRITTO DELLA NAVIGAZIONE	Il settore comprende gli studi relativi all'ordinamento speciale ed autonomo della navigazione marittima, interna ed aerea, nei suoi aspetti di diritto pubblico e privato, comunitario ed internazionale, processuale e penale, al diritto dei trasporti ed al diritto aerospaziale.

IUS/07 DIRITTO DEL LAVORO	Il settore comprende gli studi relativi alla disciplina dei rapporti individuali e collettivi di lavoro, al diritto sindacale e delle relazioni industriali, al diritto previdenziale e della sicurezza sociale in genere, con riferimento, altresì, all'organizzazione amministrativa. Gli studi attengono, altresì, alla legislazione delle pari opportunità.
IUS/08 DIRITTO COSTITUZIONALE	Il settore comprende gli studi relativi all'organizzazione fondamentale dell'ordinamento, quale risulta dalla Carta costituzionale, con specifico riferimento alla formazione, alla composizione, ai poteri ed alle interazioni degli organi costituzionali. Gli studi attengono, altresì, al diritto parlamentare, alla giustizia costituzionale, all'ordinamento regionale, nonché ai principi fondamentali che governano i diritti di libertà individuali e collettivi.
IUS/09 ISTITUZIONI DI DIRITTO PUBBLICO	Il settore comprende gli studi relativi alla configurazione giuridica dello Stato, tanto nella prospettiva diacronica che in quella sincronica. Gli studi mirano a fornire conoscenze di base relative al sistema delle fonti normative, all'organizzazione costituzionale ed amministrativa dello Stato e degli enti pubblici, ai diritti dei cittadini, nonché all'ordinamento giudiziario.
IUS/10 DIRITTO AMMINISTRATIVO	Il settore comprende gli studi relativi all'organizzazione della pubblica amministrazione ed alla disciplina dell'attività amministrativa pubblica, con riferimento, in particolare, al procedimento, agli atti, al controllo giurisdizionale ai profili finanziari. Gli studi attengono, altresì, al diritto regionale e degli enti locali, alla contabilità dello Stato e degli enti pubblici, al diritto urbanistico, nonché ai profili pubblicistici del diritto dell'ambiente e del diritto dell'informazione e della comunicazione.
IUS/11 DIRITTO CANONICO E DIRITTO ECCLESIASTICO	Il settore comprende gli studi relativi alla disciplina giuridica del fenomeno religioso, anche nella prospettiva comparatistica, sia all'interno dell'ordinamento statale, sia negli ordinamenti confessionali, con particolare riferimento a quello della Chiesa cattolica. Gli studi attengono, altresì, alla storia del diritto canonico, alla storia e sistemi dei rapporti tra Stato e Chiesa, e si estendono ai profili di rilevanza giuridica dei fenomeni di pluralismo etico e religioso.
IUS/12 DIRITTO TRIBUTARIO	Il settore comprende gli studi relativi all'amministrazione finanziaria dello Stato, delle Regioni e degli enti pubblici territoriali, con particolare riferimento al regime dell'imposizione tributaria, nonché quelli relativi agli aspetti sanzionatori, processuali, comunitari, internazionali e comparatistici della materia.
IUS/13 DIRITTO INTERNAZIONALE	Il settore comprende gli studi relativi ai rapporti tra Stati, con riferimento ai caratteri strutturali dell'ordinamento internazionale, agli ambiti normativi in cui esso si articola, all'adattamento del diritto interno, alle organizzazioni internazionali, incluse le forme giuridiche della cooperazione europea, alla tutela dei diritti umani. Gli studi attengono, altresì, al diritto internazionale privato e processuale con particolare riferimento anche a profili istituzionali dell'Unione europea.

IUS/14 DIRITTO DELL'UNIONE EUROPEA	Il settore comprende gli studi relativi agli aspetti giuridici del processo di integrazione europea, con riferimento alle competenze normative, amministrative e giurisdizionali degli organi comunitari, ai loro rapporti con gli Stati membri ed i rispettivi ordinamenti. Gli studi attengono, altresì, alla disciplina delle libertà fondamentali in ambito comunitario, alle politiche dell'Unione Europea ed agli strumenti normativi comunitari che incidono sulle legislazioni nazionali.
IUS/15 DIRITTO PROCESSUALE CIVILE	Il settore comprende gli studi relativi alla disciplina del fenomeno processuale nell'ambito civilistico (dal procedimento di cognizione al procedimento di esecuzione), al diritto processuale del lavoro, al diritto dell'arbitrato ed al diritto fallimentare (con particolare riferimento agli aspetti processuali), nonché gli studi relativi alle dottrine generali del processo per quanto attiene al versante civilistico.
IUS/16 DIRITTO PROCESSUALE PENALE	Il settore comprende gli studi relativi alla disciplina del fenomeno processuale nell'ambito penalistico (dal procedimento di cognizione al procedimento di esecuzione), al diritto processuale penale militare, al diritto penitenziario ed alla giustizia penale minorile, nonché gli studi relativi alle dottrine generali del processo per quanto attiene al versante penalistico.
IUS/17 DIRITTO PENALE	Il settore comprende gli studi relativi alla potestà punitiva dello Stato, con particolare riferimento alla teoria generale del reato e della pena, ai delitti ed alle contravvenzioni previsti dal codice penale e dalla legislazione speciale. Gli studi attengono, altresì, al diritto penale militare, alle diverse articolazioni del diritto penale concernente le attività economiche, alla legislazione penale minorile, nonché alla criminologia per quanto riguarda gli aspetti di più immediata rilevanza giuridica.
IUS/18 DIRITTO ROMANO E DIRITTI DELL'ANTICHITÀ	Il settore comprende gli studi relativi ai diritti dell'antichità, con particolare riferimento all'esperienza giuridica romana (privatistica e pubblicistica) nel suo svolgimento storico. Lo studio del diritto romano, esegetico e sistematico, condotto con metodi storici e propri del giurista, è finalizzato alla comprensione del patrimonio culturale costituito dalle fonti antiche, le giuridiche in particolare (quelle del Corpus iuris civilis giustiniano e più in generale giurisprudenziali, ma anche quelle epigrafiche e papirologiche), e dei fondamenti del diritto europeo che discendono dall'esperienza romanistica e dalla sua tradizione culturale e pratica.
IUS/19 STORIA DEL DIRITTO MEDIEVALE E MODERNO	Il settore comprende gli studi relativi alla storia del diritto pubblico, privato, penale, processuale ed internazionale dalla fine del mondo antico all'età contemporanea, con particolare riferimento alle fonti (legislative, dottrinali, documentarie, giurisdizionali), agli istituti, ai giuristi e al metodo giuridico, in un quadro geografico che dall'Italia si estende all'Europa e agli altri continenti.

IUS/20 FILOSOFIA DEL DIRITTO	Il settore comprende gli studi relativi alla dimensione ontologica, assiologica, deontologica ed epistemologica del diritto. Gli studi si riferiscono, altresì, alla teoria generale del diritto e dello Stato, nonché alla sociologia giuridica, ai profili giuridici della bioetica ed all'informatica giuridica.
IUS/21 DIRITTO PUBBLICO COMPARATO	Il settore comprende gli studi relativi alla classificazione degli ordinamenti giuridici, con particolare riferimento alle analisi comparative di istituti e regole riconducibili al diritto pubblico ed appartenenti a ordinamenti giuridici diversi, sia nella prospettiva sincronica che in quella diacronica.

4.2.2.3. El Decreto del Ministero dell'istruzione dell'Università e della Ricerca de 25 de noviembre de 2005

Según el Decreto la Licenciatura Magistral en Derecho regulador (25 de noviembre de 2005), la Licenciatura se desarrolla en la Facultad de Derecho, aunque pueden participar en la misma otras facultades de la misma universidad (art. 2).

Las competentes estructuras didácticas deben determinar, con el reglamento didáctico de la licenciatura en Derecho, el listado de asignaturas y otras actividades formativas, de acuerdo con los criterios de estricta funcionalidad con los objetivos formativos específicos de la licenciatura (art. 3).

Para la Licenciatura Magistral en Derecho los reglamentos didácticos de cada facultad deben determinar los créditos asignados a cada actividad formativa, indicando el sector o los sectores científico-disciplinares de referencia y el relativo ámbito disciplinar, según el cuadro anexo de dicho Decreto (art. 4).

Los créditos formativos universitarios de la Licenciatura Magistral en Derecho corresponden a 25 horas de dedicación por el estudiante (art. 6).

4.2.2.3.1. Los objetivos formativos de la Licenciatura Magistral en Derecho según el Decreto del *Ministero dell'istruzione dell'Università e della Ricerca* de 25 de noviembre de 2005

La Licenciatura Magistral en Derecho está dirigida a la adquisición de las competencias propias de las profesiones legales.

Los licenciados en la Licenciatura Magistral en Derecho deben:

- Haber profundizado en el estudio de la cultura jurídica nacional y europea, también con técnicas y metodologías casuísticas, en relación a temáticas útiles a la comprensión y a la valoración de principios o institutos de derecho positivo.
- Haber adquirido conocimientos históricos que permitan valorar los institutos de derecho positivo también desde la perspectiva de la evolución histórica de los mismos.
- Poseer la capacidad de elaborar textos jurídicos (normativos, negociales o procesales) claros, pertinentes y eficaces en relación con los contextos de empleo, bien argumentados, también con el uso de instrumentos informáticos.
- Poseer las capacidades interpretativas, de análisis casuístico, de calificación jurídica (encajando hechos en categorías), de comprensión, de representación, de valoración y de consciencia para afrontar problemas interpretativos y aplicativos del derecho.
- Poseer los instrumentos de base para la actualización de las propias competencias.

Los licenciados en Derecho, además de dirigirse a las profesiones legales y a la magistratura, podrán desarrollar actividades para ser empleados, con referencia a funciones caracterizadas por la elevada responsabilidad, en los diversos campos de la actividad social, socio-económica o política, o en las instituciones, en la Administración, en las empresas privadas, en los sindicatos, en los sectores del derecho de la informática, en el sector del derecho comparado, internacional y comunitario (jurista europeo), además de en las organizaciones internacionales, en las cuales la capacidad de análisis, de valoración y de decisión del jurista se muestran útiles más allá de los conocimientos comunitarios sectoriales.

Para conseguir los fines indicados los *curricula* de la Licenciatura en Derecho:

- Aseguran tanto la completa formación, sea de base, sea caracterizante, asumiendo disciplinas de cada una de las áreas de conocimiento, como la coherencia comprensiva de la formación, orientando los contenidos en relación a los objetivos formativos de la licenciatura. A tal fin, en particular, utilizarán las disciplinas previstas en los ámbitos materiales afines e integradas por la predisposición de direccio-

nes o planes de estudio coherentes para la formación de los diversos sectores profesionales a los que la licenciatura da acceso.

- Aseguran la coherencia de un proyecto formativo que desarrolle los perfiles técnicos y metodológicos idóneos para contrastar la rápida obsolescencia, además de garantizar una constante utilidad de los conocimientos y de las competencias adquiridas.
- Aseguran, para consentir su utilización en los cursos de formación post-licenciatura para las profesiones legales, mediante estudios específicos caracterizados por apropiadas metodologías, la adquisición de conocimientos adecuados:
 - a) De los aspectos institucionales y organizativos de los ordenamientos judiciales.
 - b) De la deontología profesional, de la lógica y de la argumentación jurídica y forense, de la sociología jurídica, de la informática jurídica.
 - c) Del lenguaje jurídico en, al menos, una lengua extranjera.

4.2.3.2. El anexo del Decreto del *Ministero dell'istruzione dell'Università e della Ricerca* de 25 de noviembre de 2005

En este anexo se vinculan las actividades formativas (*attività formative*), los ámbitos disciplinares (*ambiti disciplinari*) y las áreas de conocimiento (*settori scientifico-disciplinari*).

El Ministerio determina la vinculación respecto de 216 CFU, dejando 84 CFU reservados a la autonomía de cada Universidad, de acuerdo con el siguiente esquema y condiciones:

- (1) Doce de los cuales, al menos, deben adquirirse en el período formativo inicial común y dividirse entre partes iguales entre las dos áreas.
- (2) Nueve de los cuales, al menos, deben cursarse en el período formativo inicial común y al menos 6 destinados a la consecución de la finalidad expresados en el apartado b. de los objetivos formativos
- (3) Nueve de los cuales, al menos, deben superarse en el período formativo inicial común.
- (4) Nueve de los cuales, al menos, han de seleccionarse en el período formativo inicial común y, al menos, cinco en el área IUS/12.
- (5) Aseguran también la consecución de la finalidad establecida en relación con los objetivos formativos expresadas en el punto a.

ATTIVITA' FORMATIVE INDISPENSABILI							
<i>Attività formative</i>	<i>Ambiti disciplinari</i>	<i>Settori scientifico-disciplinari</i>					
A) di base	Storico-giuridico	IUS/18 Diritto romano e diritti dell'antichità IUS/19 Storia del diritto medioevale e moderno	28 (1)	86			
	Filosofico-giuridico	IUS/20 Filosofia del diritto	15 (2)				
	Privatistico	IUS/01 Diritto privato	25 (3)				
	Costituzionalistico	IUS/08 Diritto costituzionale IUS/09 Istituzioni di diritto pubblico IUS/11 Diritto ecclesiastico e diritto canonico	18 (3)				
B) Caratterizzanti	Penalistico	IUS/17 Diritto penale	15	130			
	Commercialistico	IUS/04 Diritto commerciale	15				
	Economico e pubblicistico	SECS/P/03 Scienza delle finanze	IUS/12 Diritto tributario SECS/P/01 Economia politica SECS/P/02 Politica economica SECS/P/07 Economia aziendale		15 (4)		
		SECS/S/01 Statistica					
		Comparatistico				IUS/02 Diritto privato comparato IUS/21 Diritto pubblico comparato	9
		Comunitaristico				IUS/14 Diritto dell'Unione europea	9
	Amministrativistico	IUS/10 Diritto amministrativo	18				
	Internazionalistico	IUS/13 Diritto internazionale	9				
		Processualciviltistico	IUS/15 Diritto processuale civile		14 (5)		
Processualpenalistico		IUS/16 Diritto processuale penale	14 (5)				
Laburistico		IUS/07 Diritto del lavoro	12				
CFU minimi vincolati				216			
CFU riservati all'autonomia dell'Università				84			
CFU totali per il conseguimento del titolo				300			

4.2.2.4. El plan de estudios de derecho (y/o de otras titulaciones de contenido jurídico)

La *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* constituye el equivalente a nuestra Licenciatura en Derecho. Esta *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* se estructura en un ciclo único con una duración de cinco años o bien, dicho de otro modo, en un recorrido unitario cuatrienal sucesivo al año de base.

En función de los créditos de cada una de las asignaturas, éstas pueden ser anuales o semestrales.

La Junta de la Facultad de Derecho (*Consiglio di Facoltà di Giurisprudenza*), ha previsto la concentración de las asignaturas en períodos anuales o semestrales para organizar mejor la actividad didáctica de la *Laurea Magistrale in Giurisprudenza*.

La concentración de las asignaturas en semestres implica que los estudiantes pueden presentarse a los exámenes de las asignaturas semestrales del primer semestre desde el mes de enero y a los exámenes de las asignaturas semestrales del segundo semestre desde el mes de mayo.

Un esquema resumen de las asignaturas, de los créditos y de los períodos anuales y semestrales es el siguiente:

SSD	Insegnamento	CFU	Semestre
SPS/12	Criminologia	7	II Sem.
IUS/08	Diritti fondamentali	7	II Sem.
IUS/03	Diritto agrario	7	I Sem.
IUS/10	Diritto amministrativo	18	Annuale
IUS/11	Diritto canonico	7	I Sem.
IUS/01	Diritto civile	16	Annuale
IUS/04	Diritto commerciale	15	Annuale
IUS/08	Diritto costituzionale	12	I Sem.
IUS/08	Diritto costituzionale avanzato	7	I Sem.
IUS/04	Diritto dei mercati finanziari	7	II Sem.
IUS/02	Diritto dei paesi asiatici	7	II Sem.
IUS/06	Diritto dei trasporti	7	I Sem.
IUS/07	Diritto del lavoro	15	Annuale
IUS/04	Diritto dell'economia	7	II Sem.
IUS/14	Diritto dell'Unione Europea	9	II Sem.
IUS/01	Diritto della comunicazione	7	II Sem.
IUS/06	Diritto della navigazione	7	I Sem.
IUS/07	Diritto della previdenza sociale	7	I Sem.

IUS/10	Diritto dell'ambiente e del governo del territorio	7	I Sem.
IUS/15	Diritto dell'arbitrato interno e internazionale	7	I Sem.
IUS/14	Diritto dell'Unione Europea avanzato	7	I Sem.
IUS/01	Diritto di famiglia	7	II Sem.
IUS/11	Diritto ecclesiastico	7	I Sem.
IUS/15	Diritto fallimentare	7	I Sem.
IUS/12	Diritto finanziario	7	I Sem.
IUS/04	Diritto industriale	7	I Sem.
IUS/13	Diritto internazionale	9	I Sem.
IUS/13	Diritto internazionale privato e processuale	7	II Sem.
IUS/02	Diritto musulmano e dei Paesi Islamici	7	II Sem.
IUS/17	Diritto penale	16	Annuale
IUS/17	Diritto penale commerciale	7	II Sem.
IUS/17	Diritto penale comparato e internazionale	7	II Sem.
IUS/17	Diritto penitenziario	7	II Sem.
IUS/01	Diritto privato	9	II Sem.
IUS/02	Diritto privato comparato	9	I Sem.
IUS/10	Diritto processuale amministrativo	7	I Sem.
IUS/15	Diritto processuale civile	16	Annuale
IUS/15	Diritto processuale dell'Unione Europea	7	II Sem.
IUS/15	Diritto processuale generale	7	I Sem.
IUS/21	Diritto pubblico comparato	9	I Sem.
IUS/18	Diritto pubblico romano	7	I Sem.
IUS/08	Diritto regionale	7	II Sem.
IUS/12	Diritto tributario	9	I Sem.
SECS-P/01	Economia del commercio internazionale e dei mercati monetari e finanziari	7	II Sem.
SECS-P/01	Economia dell'impresa e dell'innovazione	7	I Sem.
SECS-P/01	Economia e istituzioni locali	7	I Sem.
SECS-P/01	Economia politica	9	II Sem.
IUS/20	Filosofia del diritto	9	I Sem.
IUS/18	Fondamenti romanistici del diritto europeo	14	Annuale
IUS/20	Informatica giuridica	6	I Sem.
IUS/20	Informatica per le professioni legali	7	II Sem.
IUS/13	International law	9	I Sem.
IUS/17	Istituzioni di diritto penale	7	I Sem.
IUS/18	Istituzioni di diritto romano	8	I Sem.
Art. 10	Lingua giuridica	5	II Sem.
IUS/20	Logica e argomentazione giuridica	7	I Sem.
MED/43	Medicina legale	7	I Sem.

IUS/19	Metodología e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna	7	II Sem.
IUS/18	Metodologia giuridica romana	7	I Sem.
IUS/10	Ordinamento amministrativo del governo locale	7	I Sem.
IUS/16	Procedura penale	15	Annuale
IUS/16	Procedura penale europea e internazionale	7	II Sem.
IUS/20	Sociologia del diritto	7	II Sem.
IUS/11	Storia del diritto canonico	7	I Sem.
IUS/19	Storia del diritto medioevale e moderno	7	II Sem.
IUS/19	Storia del diritto moderno e contemporaneo	14	Annuale
IUS/18	Storia del diritto romano	7	II Sem.

Para la obtención de la *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* los estudiantes deben superar una prueba final, que consiste en la redacción de una tesis de licenciatura (*tesi di laurea*) elaborada de forma original, bajo la dirección de un Profesor (*Relatore*), de la que tendrá que examinarse en un coloquio final sobre el argumento tratado (*esame di laurea*) ante un Tribunal de Licenciatura interdisciplinar (*Commissione di Laurea*). Esta tesis de licenciatura (*tesi di laurea*) tiene asignados 31 créditos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia.

En cuanto a la asignación del título de la tesis, los estudiantes pueden solicitar el título de la tesis en cualquier materia activada por la Facultad.

Los Tribunales de Licenciatura se componen de 7 miembros elegidos entre Profesores e Investigadores de la Facultad de Derecho, y son nombrados por el Decano (*Preside*) por delegación de la Junta de Facultad (*Consiglio di Facoltà*). Son presididos por un *Professore Ordinario o Straordinario* y compuestos por, al menos, 5 Profesores de la Facultad, siendo como mínimo 3 *Docenti Ordinari, Straordinari o Associati*.

Para la realización de esta prueba final el estudiante debe seguir el siguiente procedimiento administrativo:

- 1) Pedir al docente la asignación del título de la tesis.
- 2) Presentar la demanda de admisión al examen de licenciatura (*esame di laurea*) y la documentación requerida dentro de los plazos establecidos para su presentación.
- 3) Entregar la elaboración de la tesis y la documentación requerida a la Secretaría de Estudiantes dentro de los plazos establecidos.
- 4) Presentar la elaboración final de la tesis ante el Tribunal de Licenciatura (*Commissione di Laurea*).

Las asignaturas que componen el plan de estudios son mayoritariamente troncales-comunes, aunque también existen optativas, donde la capacidad de opción del alumno varía en función de los casos y del curso académico.

Cabe precisar que, de los veintiocho créditos dedicados a las asignaturas optativas del V curso académico, el estudiante puede decidir dedicar siete créditos, para la realización de un examen activado por la Facultad de Derecho sobre una materia complementaria o, en alternativa, una asignatura fuera de la Facultad coherente con el propio recorrido formativo. Otras normas serían las siguientes:

De acuerdo con las directrices del Ministerio y la autonomía universitaria el creditaje de las asignaturas oscila entre los dieciocho y los cinco créditos.

Entre cada una de las asignaturas no se establece un porcentaje teórico/práctico.

Existe un trabajo de licenciatura que coincide con la prueba final anteriormente descrita.

Existe un practicum (*Tirocinio*) como asignatura optativa del V curso académico, al que se han asignado siete créditos.

Para presentarse a los exámenes no es obligatoria la asistencia a clase, aunque la misma se aconseja, en la medida en que proporciona una mejor preparación.

Un esquema resumen del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho, con especificación de los cursos académicos, de las asignaturas, y de los créditos es el siguiente:

Facoltà di Giurisprudenza
Alma Mater Studiorum - Università di Bologna
SCHEMA RIASSUNTIVO
DEL REGOLAMENTO DIDATTICO A.A. 2007/2008
CORSO DI LAUREA MAGISTRALE IN
GIURISPRUDENZA



Per ulteriori informazioni sul corso di Laurea fare riferimento al sito di Facoltà all'indirizzo Internet <http://www.giuri.unibo.it> -> Offerta formativa - > Lauree magistrali

I anno	Crediti
Diritto costituzionale	12
Diritto privato	9
Economia politica	9
Filosofia del diritto	9
Istituzioni di diritto romano	8
Storia del diritto medioevale e moderno	8
Lingua inglese, francese, tedesca, spagnola o giuridica	5
Totale crediti I anno	60

II anno	Crediti
Diritto commerciale	15
Diritto del lavoro	15
Diritto internazionale o International law	9
Diritto privato comparato o Diritto pubblico comparato	9
I insegnamento a scelta (tra quelli riportati nella pagina seguente per il II anno)	7
Totale crediti II anno	55

III anno	Crediti
Diritto civile	16
Diritto penale	16
Diritto processuale civile	16
Informatica giuridica	6
Fondamenti romanistici del dir. europeo o Storia del diritto moderno e contemporaneo	14
Totale crediti al III anno	68

IV anno	Crediti
Diritto amministrativo	18
Diritto dell'Unione Europea	9
Diritto tributario	9
Procedura penale	15
Diritto ecclesiastico o Diritto canonico o Diritto costituzionale avanzato	7
Totale crediti al IV anno	58

V anno	Crediti
4 insegnamenti a scelta	28
Prova finale	31
Totale crediti al V anno	59

Si riporta la lista degli insegnamenti tra cui è possibile scegliere un insegnamento del II anno:

Materia	Crediti	Materia	Crediti
Diritti fondamentali	7	Diritto pubblico comparato	9
Diritto della navigazione	7	Economia dell'impresa e dell'innovazione	7
Diritto di famiglia	7	Istituzioni di diritto penale	7
Diritto finanziario	7	Sociologia del diritto	7
Diritto privato comparato	9	Storia del diritto romano	7
Diritto processuale generale	7		

Si riporta la lista degli insegnamenti tra cui è possibile scegliere gli insegnamenti previsti al V anno di corso:

Materia	Crediti	Materia	Crediti
Criminologia	7	Diritto privato comparato	9
Diritti fondamentali	7	Diritto processuale amministrativo	7
Diritto agrario	7	Diritto processuale dell'Unione Europea	7
Diritto canonico	7	Diritto processuale generale	7
Diritto costituzionale avanzato	7	Diritto pubblico comparato	9
Diritto dei mercati finanziari	7	Diritto pubblico romano	7
Diritto dei Paesi Asiatici	7	Diritto regionale	7
Diritto dei trasporti	7	Economia del commercio internazionale e dei mercati monetari e finanziari	7
Diritto dell'ambiente e del governo del territorio	7	Economia dell'impresa e dell'innovazione	7
Diritto dell'arbitrato interno e internazionale	7	Economia e istituzioni locali	7
Diritto dell'economia	7	Fondamenti romanistici del diritto europeo	14
Diritto dell'Unione Europea avanzato	7	Informatica per le professioni legali	7
Diritto della comunicazione	7	Istituzioni di diritto penale	7
Diritto della navigazione	7	Logica e argomentazione giuridica	7
Diritto della previdenza sociale	7	Medicina legale	7
Diritto di famiglia	7	Metodologia e storia del pensiero giuridico dal medioevo all'età moderna	7
Diritto ecclesiastico	7	Metodologia giuridica romana	7
Diritto fallimentare	7	Ordinamento amministrativo del governo locale	7
Diritto finanziario	7	Procedura penale europea e internazionale	7
Diritto industriale	7	Sociologia del diritto	7
Diritto internazionale privato e processuale	7	Storia del diritto canonico	7
Diritto Musulmano e dei Paesi Islamici	7	Storia del diritto moderno e contemporaneo	14
Diritto penale commerciale	7	Storia del diritto romano	7
Diritto penale comparato e internazionale	7	Tirocinio	7
Diritto penitenziario	7		

Cabe destacar el reciente Convenio de colaboración entre la *Facoltà di Giurisprudenza - Alma Mater - Università di Bologna* y el *King's College* de Londres, considerado entre las más prestigiosas universidades del mundo.

Según el acuerdo, diez estudiantes matriculados en el *Corso di Laurea Magistrale in Giurisprudenza di Bologna* podrán realizar el V año en la *School of Law* en Londres, donde después de tres exámenes y una larga disertación conseguirán el título de LLMM (máster).

A su retorno los exámenes realizados en Londres serán reconocidos por la Facultad en lugar de los exámenes optativos previstos por el plan de estudios italianos y la tesis, oportunamente traducida, podrá ser utilizada a los efectos de la preparación de la tesis de licenciatura italiana.

Este acuerdo presenta evidentes ventajas para los estudiantes, que podrán conseguir ambos títulos en cinco años, ahorrándose por lo tanto un año, además de una parte de las tasas de matrícula, obteniendo además facilidades para su alojamiento en Londres.

A continuación se ofrece una comparación entre el plan de estudios de la Licenciatura de Derecho de la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna* y los planes de estudios de esta titulación en otras Facultades de Derecho de otras Universidades, y las divergencias resultantes de la autonomía universitaria:

ATTIVITÀ	CFU			
	Univesità di Bologna	Università di Catanzaro	Università di Roma "La Sapienza"	Università di Milano
ATTIVITÀ DI BASE				
Costituzionalistico	19	27	18	18
Filosofico-giuridico	15	15	15	15
Privatistico	25	27	27	25
Storico-giuridico	30	30	33	28
Totale crediti per Attività di Base	89	99	93	86
ATTIVITÀ CARATTERIZZANTI				
Amministrativistico	18	18	18	18
Commercialistico	15	15	15	15
Comparatistico	9	9	9	9
Comunitaristico	9	9	9	9
Economico e pubblicistico	18	15	27	15
Internazionalistico	9	9	9	9
Laburistico	15	15	12	12
Penalistico	16	18	18	15
Processualciviltistico	16	15	14	14
Processualpenalistico	15	15	14	14
Totale crediti per Attività Caratterizzanti	140	138	145	130
ATTIVITÀ FORMATIVE IN AMBITI DISCIPLINARI AFFINI O INTEGRATIVI A QUELLI DI BASE E CARATTERIZZANTI, ANCHE CON RIGUARDO ALLE CULTURE DI CONTESTO E ALLA FORMAZIONE INTERDISCIPLINARE				
	28	9	27	7
A scelta dello studente	7	36	18	36
Per la conoscenza di almeno una lingua straniera	3	3	3	3
Per la prova finale	31	12	11	32
Ulteriori attività formative (art.10, comma 5, lettera d)	2	3	3	6
TOTALE CREDITI	300	300	300	300

Las Diplomaturas de contenido jurídico son las siguientes:

- a) Diplomatura en Ciencias Jurídicas – Curriculum francés (Sede de Bologna).
- b) Diplomatura en Consultor del Trabajo (Sede de Bologna).
- c) Diplomatura de Operador Jurídico de Empresa (Sede de Ravenna).
- d) Diplomatura de Operador Informático-Jurídico.

En concreto, el Plan de Estudios de la Diplomatura en Ciencias Jurídicas (curriculum francés) es el siguiente:

I ANNO		CREDITI
<i>Attività formative di base, caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/08 – Diritto costituzionale	9
	IUS/01 – Diritto privato	8
	SECS-P/01 – Economia politica	9
	IUS/20 – Filosofia del diritto	8
	IUS/02 – Introduzione al diritto privato francese	6
	IUS/21 – Introduzione al diritto pubblico francese	6
	IUS/18 – Istituzioni di diritto romano	8
<i>Conoscenze linguistiche – Lingua francese</i>		5
Totale crediti I anno		59
II ANNO		CREDITI
<i>Attività formative di base, caratterizzanti, affini o integrative</i>	IUS/01 – Diritto civile	6
	IUS/14 – Diritto dell'Unione Europea	9
	IUS/17 – Diritto penale	9
	IUS/15 – Diritto processuale civile	9
	IUS/15 – Ordinamento giudiziario francese	7
	IUS/16 – Procedura penale Europea e internazionale	7
<i>Conoscenze linguistiche – Traduzione giuridica francese</i>		5
<i>Attività formative a scelta dello studente</i>		9
Totale crediti II anno		61
III ANNO (NON ATTIVO)		CREDITI
IUS/10 – Droit administratif des biens		5
IUS/04 – Droit commercial		8
IUS/07 – Droit du travail (droit social)		8
IUS/13 – Droit international public 1		5
IUS/13 – Droit international public 2		3
IUS/14 – Droit communautaire		3
IUS/17 – Droit penal spécial		3
IUS/01 – Droit civil 1		3
IUS/20 – Droit des libertés fondamentales		5
IUS/12 – Droit fiscal général		5
IUS/15 – Droit judiciaire privé		3
<i>Conoscenze linguistiche – Lingua straniera e traduzione giuridica II</i>		6
<i>Prova finale (dissertazione pubblica di un breve elaborato scritto)</i>		3
Totale crediti III anno		60

El Plan de Estudios de la Diplomatura en Ciencias Jurídicas (curriculum francés) se imparte en la Universidad de Bolonia en colaboración de la Universidad francesa de La Sorbona, en la que los estudiantes cursan los dos primeros cursos académicos en su universidad de origen y el tercero en la otra universidad.

Como se puede observar con la segunda adaptación -Licenciatura en Derecho (quinquenal) y Diplomaturas de contenido jurídico (trienales)-, se ha vuelto al *binary one-tier*.

Como ya se ha señalado en la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna*, además de la Licenciatura en Derecho y de la Diplomatura en Ciencias Jurídicas, se imparten las siguientes Diplomaturas:

- a) Diplomatura en Consultor del Trabajo (Sede de Bologna).
- b) Diplomatura de Operador Jurídico de Empresa (Sede de Ravenna).
- c) Diplomatura de Operador Informático-Jurídico.

En la *Facoltà di Giurisprudenza* de la *Università degli Studi di Bologna* no existen dobles titulaciones.

4.2.3. *La Opción (Opzione)*

La Opción (*Opzione*) es el procedimiento que debe seguir el estudiante que quiere pasar del plan de estudios en el que se inscribió a un plan de estudios reformado.

El estudiante inscrito en la Diplomatura de Ciencias Jurídicas (*corso di Laurea in Scienze giuridiche*) o en la Licenciatura Especializada en Derecho (*corso di Laurea Specialistica in Giurisprudenza*), puede decidir seguir sus estudios según el plan de estudios en el que se inscribió hasta la consecución de la Diplomatura o Licenciatura, u optar por la Licenciatura Magistral en Derecho (*corso di Laurea Magistrale in Giurisprudenza*) quinquenal.

El estudiante inscrito en la Licenciatura cuatrienal en Derecho (*corso di Laurea quadriennale in Giurisprudenza*): Viejo Plan de Estudios (*Vecchio Ordinamento Didattico*; VOD) y Nuevo Plan de Estudios (*Nuovo Ordinamento Didattico*; NOD), puede decidir seguir sus estudios según el plan de estudios en el que se inscribió hasta la consecución de la Diplomatura o Licenciatura, u optar por la Diplomatura en Ciencias Jurídicas (*corso di Laurea in Scien-*

ze Giuridiche) o por la Licenciatura Magistral en Derecho (*corso di Laurea Magistrale in Giurisprudenza*) quinquenal.

4.3. EL PROFESORADO

4.3.1. *Categorías docentes*

Profesor es el título que en Italia corresponde a quien enseña en una Universidad o en una Escuela Secundaria.

En cuanto a los profesores en la Universidad, en el sistema universitario italiano se distinguen los siguientes roles académicos:

1º) *Professore ordinario (o professore di I fascia)*.

2º) *Professore associato (o professore di II fascia)*.

3º) *Professore aggregato*, título reservado a los “investigadores” (*ricercatori*) con cargas docentes.

Las Universidades pueden conferirles el título de profesor *emerito* a los profesores *ordinari* jubilados o a los que se les haya aceptado la dimisión, que hayan desempeñado relevantes responsabilidades institucionales a nivel universitario o que hayan aportado una excepcional producción científica. A los profesores eméritos no les competen particulares prerrogativas académicas.

4.3.2. *Dedicación y previsiones acerca del desempeño de una actividad profesional por parte del profesorado*

Los profesores universitarios pueden trabajar por un “tiempo definido” de 250 horas anuales (comprendido de las clases y la asistencia a los estudiantes) o a “tiempo pleno” (de al menos 350 horas anuales).

En el primer caso, la retribución es menor, pero el profesor tiene derecho a desarrollar su actividad profesional también en otros contextos. Esta previsión, además de intentar satisfacer las particulares exigencias de los interesados, tiende a garantizar a las Universidades la aportación de experiencias que provengan del ámbito productivo, disminuyendo la tasa de abstracto academicismo. El profesor a “tiempo definido” no puede desempeñar

determinados cargos administrativos y de coordinación (*Presidenze di Facoltà, Direzioni dipartimentali e inter-dipartimentali, Consiglio d'Amministrazione e Rettorato*).

4.3.3. *Carrera docente, acceso a la categoría de docente y competencias exigidas*

En cuanto a la carrera universitaria cabe indicar que, a continuación de la valoración comparativa de los títulos publicados, integrada por la discusión de los mismos títulos y de una lección magistral ante una comisión nacional de cinco componentes (tres *professori ordinari* y dos *associati confermati*, uno de los cuales ha sido designado como “miembro interno” por la Facultad que ha convocado el concurso para la plaza después de haber obtenido la garantía de la cobertura salarial por parte del *Senato Accademico* y del *Consiglio d'Amministrazione* de una Universidad), se consigue la idoneidad como *professore di II fascia (associato non confermato)*.

Como consecuencia del acto de llamada por parte de la Facultad (cuando hayan varios idóneos en el mismo concurso, corresponde al *Consiglio di Facoltà* establecer quién debe ser reclutado de entre los idóneos y, generalmente, resulta reclutado el candidato interno), se asume por tres años el título de *professore associato (non confermato)*. Después de un trienio de servicio en calidad de *associato non confermato*, se produce la confirmación por parte de una comisión nacional de tres profesores (dos *ordinari* y un *associato*), que examina la actividad investigadora y docente desenvuelta en el trienio de prueba. Si la confirmación no se produce, el *professore associato non confermato* podrá presentarse a una sucesiva comisión encargada de valorar sus méritos.

A continuación de la valoración comparativa de los títulos publicados, se puede conseguir la idoneidad como *professore di I fascia* después de un juicio favorable de la mayoría de una comisión de cinco *professori ordinari*, (uno de los cuales ha sido designado como “miembro interno” por la Facultad que ha convocado el concurso público).

Con el acto de llamada por parte de la Facultad, el idóneo asume por un trienio el título de *professore straordinario*. A continuación de una valoración de los títulos publicados y de las actividades institucionales desenvueltas, supervisada por parte de una comisión nacional de tres *professori ordinari*, después de un trienio el *professore straordinario*, cuando sea con-

firmado en su puesto, consigue la condición de *professore ordinario*, máximo grado de la docencia académica. Si la confirmación no se produce, el *professore straordinario* podrá presentarse a una sucesiva comisión encargada de valorar sus méritos.

En la base de la pirámide (1. *Professore di I fascia*; 2. *Professore di II fascia*; 3. *Ricercatore universitario*) encontramos *ricercatori universitari* que, al menos formalmente, no deben desempeñar una actividad docente, sino sólo de investigación en los departamentos universitarios donde ejercen sus funciones. Se llega a ser *ricercatore universitario* después de tener lugar una valoración comparativa convocada por las facultades universitarias y llevada a cabo por una comisión de tres miembros (uno *ordinario*, uno *associato* y un *ricercatore confermato*) que somete al candidato a exámenes orales y escritos y al debate de las eventuales publicaciones. Después de tres años ejerciendo el cargo el *ricercatore universitario* puede obtener la confirmación en su puesto por una comisión nacional de tres miembros.

La gran mayoría de las carreras universitarias comienzan con el ejercicio de la actividad de *ricercatore* (aunque tal condición no es indispensable); sigue después con el nombramiento como *professore di II fascia*; finalmente, con el nombramiento como *professore di I fascia*. Teóricamente, estos pasos pueden saltarse, hasta el punto que un licenciado puede convertirse directamente en *professore di II fascia*, o incluso en *professore di I fascia*, aunque esto es muy improbable, especialmente en el último caso.

Normalmente, después de la *laurea specialistica* o *magistrale* (o *laurea di vecchio ordinamento*) y antes de convertirse en *ricercatore universitario*, se realiza un doctorado de investigación (*dottorato di ricerca*) u otra actividad de colaboración con una cátedra relativa al sector disciplinar en cuestión como cultivador de la materia y ejercitador oficial de los cursos. Después del doctorado de investigación, se pueden obtener ayudas para la investigación de duración variable de uno a cuatro años renovables una sola vez, becas de estudios postdoctorales, o contratos docentes.

4.3.4. *Relación entre la labor docente y la investigadora*

El *professore ordinario* (o *professore di I fascia*) y el *professore associato* (o *professore di II fascia*), además de funciones investigadoras, son los únicos que, en principio, pueden desempeñar funciones docentes.

No obstante, también existe la figura de *professore aggregato*, título reservado a los “investigadores” (*ricercatori*) con adicionales cargas docentes.

4.3.5. *Evaluación docente e influencia en su promoción*

Los profesores son evaluados anualmente por los alumnos. Esta evaluación no tiene una influencia significativa en su carrera docente. La actividad docente es considerada para la confirmación del *professore associato*.

4.3.6. *Metodologías docentes utilizadas*

La metodología docente utilizada suele ser en la mayoría de los casos la lección magistral. No existe por parte de la Facultad de Derecho una política tendente a favorecer el uso de nuevas metodologías, aunque progresivamente las aulas están siendo dotadas de ordenador y proyector. La innovación docente y metodológica queda en manos de la iniciativa individual de cada profesor. La formación metodológica de los profesores es obligatoria e incide en su promoción. Asimismo, cada docente tiene libertad absoluta para elaborar el programa de la materia que explica.

4.3.7. *Idiomas en los que se imparte la docencia*

La lengua utilizada en la docencia es la italiana, aunque la asignatura de Derecho Internacional se puede impartir en inglés.

Existe en la actualidad un fuerte debate acerca de si la tesis de licenciatura se puede defender en inglés además de en italiano.

Existe una asignatura transversal de lengua extranjera.

La Diplomatura en Ciencias Jurídicas (curriculum francés) prevé una prueba de control de la preparación en lengua francesa, obligatoria pero no preclusiva a los efectos de matrícula, ya que el tercer año se imparte en la Universidad francesa de *La Sorbona*.

4.3.8. Organización de la docencia

La *Facoltà di Giurisprudenza* se ocupa de todo lo relativo a la docencia, mientras que el *Dipartimento di Diritto* se encarga de la investigación.

La elección de asignaturas y grupos se rige por el criterio de categoría y antigüedad en la misma.

4.4. EL ALUMNADO

4.4.1. Requisitos de acceso a la titulación

En cuanto a los requisitos de acceso a la titulación (Licenciatura en Derecho), hay que señalar que se ha establecido un libre acceso a la licenciatura y que, por lo tanto, no se han previsto pruebas de ingreso.

Para matricularse en la *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* es necesario estar en posesión, de forma alternativa, de uno de los siguientes títulos de estudio: *diploma di maturità quinquennale*, *diploma di maturità quadriennale* y la consecución de un *anno integrativo* o, como alternativa, la inscripción con una deuda formativa (*debito formativo*) a cumplir dentro del primer curso académico, título de diplomatura o licenciatura o título de estudio obtenido en el extranjero después de, al menos, 12 años de escolarización.

4.4.2. Requisitos para el acceso a las profesiones relacionadas con el Derecho (*pasantías, pruebas colegiales, exámenes estatales, etc.*)

En cuanto a las salidas profesionales, la *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* abre el acceso a las tradicionales profesiones forenses (abogacía, magistratura y notariado, para el acceso a las cuales la licenciatura es requisito indispensable) y a los cargos de alta dirección en el sector privado y en el sector público.

Para el ejercicio de las tradicionales profesiones forenses (abogacía, magistratura y notariado) y para trabajar en el ámbito de las administraciones públicas hay que superar el examen de Estado (concurso nacional) correspondiente. Para poder presentarse a ese examen son necesarios dos años de práctica forense.

En lo relativo a los master, al perfeccionamiento y a la especialización, la consecución de la *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* permite además el acceso a las escuelas de Especialización. Las Escuelas de Especialización son unas instituciones dirigidas a la organización de cursos de postgrado. En particular, la Escuela de Especialización para las profesiones legales “E. Re-denti”, creada por ley, emite un Diploma de Especialización, que es tenido en cuenta a los efectos del cumplimiento del periodo de práctica para el acceso a las profesiones de Abogado, Notario y Magistrado por el periodo de un año. Además de la Escuela de Especialización para las profesiones legales se ha creado también una Escuela de Especialización en Estudios sobre la Administración Pública que organiza cursos para proporcionar las competencias de método y de contenido necesarias a los operadores profesionales en el sector del Derecho Administrativo, y en general, en los estudios sobre la administración pública.

El licenciado puede inscribirse en alguno de los numerosos Master de II Nivel organizados por la Facultad de Derecho o por otras Facultades. Los Master son cursos postgrado de perfeccionamiento científico y de alta formación permanente o en el sector de competencia de cada Master.

La consecución de la *Laurea Magistrale in Giurisprudenza* permite además acceder al Doctorado (*Dottorato di Ricerca*).

4.5. VALORACIÓN Y PROPUESTAS

En cuanto a los planes de estudio quisiera indicar que la Universidad italiana ha sufrido en los últimos años una importante evolución, que se esquematiza a continuación:

- a) Antes de la primera adaptación:
 - Licenciatura en Derecho (cuatrienal) (*unitary one-tier*).
 - Diplomaturas de contenido jurídico (trienales) (*binary one-tier*).
- b) La primera adaptación al EEES:
 - Diplomaturas de contenido jurídico (trienales) + Licenciatura especializada (bienio) (*unitary two-tiers*).
- c) La segunda adaptación al EEES:
 - Licenciatura en Derecho (quinquenal).
 - Diplomaturas de contenido jurídico (trienales).

Como se puede observar, en la actualidad se ha vuelto al *binary one-tier*. La primera adaptación (3+2) al EEES fue excesivamente idealista y se caracterizó por:

- a) Potenciación de la especialización en los dos últimos años.
- b) Recorridos preestablecidos.
- c) Amplia optatividad.
- d) Facilidad de tránsito entre la diplomatura y la licenciatura.

Esta primera adaptación al EEES no tuvo el éxito esperado; las razones ya han sido destacadas (4.2.1.2.). Por ello, fue necesaria una segunda adaptación o “contrarreforma”.

La segunda adaptación (1+4) al EEES es más tradicional, caracterizándose por:

- a) Formación más generalista.
- b) Especialización, en función de la autonomía universitaria y a través de las optativas ofertadas.
- c) Mayor dificultad de tránsito entre la diplomatura y la licenciatura.

Digno de ser recordado es el mencionado Convenio de colaboración entre la *Facoltà di Giurisprudenza - Alma Mater - Università di Bologna* y el *King's College* de Londres.

Asimismo, destacaría la Diplomatura en Ciencias Jurídicas (curriculum francés) que se imparte en la Universidad de Bolonia en colaboración de la Universidad de La Sorbona, en la que los estudiantes cursan los dos primeros cursos académicos en su universidad de origen y el tercero en la otra universidad.

Asimismo, considero relevante que dos asignaturas transversales y obligatorias del plan de estudios sean la lengua extranjera y la informática jurídica.

ANEXO 1. Universidades Italianas con Facultad de Derecho

- Università degli Studi di Bari
- Libera Università Mediterranea Jean Monnet
- Università degli Studi di Bergamo
- Università degli Studi di Bologna
- Università degli Studi di Cagliari
- Università degli Studi di Camerino
- Università degli Studi di Cassino
- Libero Istituto Universitario “Carlo Cattaneo” di Castellanza
- Università degli Studi di Catania
- Università degli Studi di Ferrara
- Università degli Studi di Firenze
- Università degli Studi di Foggia
- Università degli studi di Genova
- Università degli Studi dell’ Insubria
- Università degli Studi di Lecce
- Università degli Studi di Macerata
- Università degli Studi di Messina
- Università degli Studi di Milano
- Università degli Studi di Milano - Bicocca
- Università Cattolica del “Sacro Cuore” di Milano
- Università degli Studi di Modena e Reggio Emilia
- Università degli Studi di Napoli
- Seconda Università degli Studi di Napoli
- Università degli Studi di NAPOLI Parthenope
- Università degli studi “Suor Orsola Benincasa” di Napoli
- Università degli Studi di Padova
- Università degli Studi di Palermo
- Università degli Studi di Parma
- Università degli Studi di Pavia
- Università degli Studi di Perugia
- Università degli Studi di Pisa
- Università degli Studi di Reggio Calabria
- Università degli Studi di Roma “La Sapienza”
- Università degli Studi di Roma “Tor Vergata”
- Università degli Studi Roma Tre
- Libera Università degli Studi “Maria SS.Assunta” - (LUMSA) di Roma
- Università degli Studi di Salerno
- Università degli Studi di Siena
- Università degli Studi di Teramo
- Università degli studi di Torino
- Università degli Studi di Trento
- Università degli Studi di Trieste
- Università degli Studi di Udine
- Università degli Studi di Urbino
- Università degli Studi di Verona
- Università Telematica TEL.M.A.
- Università Telematica GUGLIELMO MARCONI

ANEXO 2. Páginas Web de interés

Para la elaboración de este estudio se ha obtenido información de las siguientes páginas web:

- A) Conferencia de Rectores de las Universidades italianas: <http://www.cruil.it>
- B) Oferta formativa del sistema universitario italiano: <http://off.mieur.it>
- C) Ministerio italiano de Educación: <http://www.miur.it>
- D) Listado de webs de las universidades italianas: <http://www.icetex.gov.co/BancoConocimiento/U/Universidades/italia.htm>
- E) Universidad de Bologna: <http://www.unibo.it/Portale/default.htm>
- F) Facultad de Derecho de la Universidad de Bologna: <http://www.giuri.unibo.it/Giurisprudenza/default.htm>
- G) Libro Blanco del título de grado en Derecho, editado por la ANECA: http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf

LOS ESTUDIOS DE DERECHO
EN LOS ESTADOS EUROPEOS DE HABLA INGLESA:
REINO UNIDO E IRLANDA

GUILLERMO PALAO MORENO
Catedrático de Derecho Internacional Privado
Universitat de València

5. Los estudios de Derecho en los estados europeos de habla inglesa: Reino Unido e Irlanda

5.1. INTRODUCCIÓN Y DATOS PREVIOS AL INFORME

El presente Informe tiene por objeto presentar los elementos esenciales relativos a la elaboración y al funcionamiento de los Planes de estudio de Derecho (limitándolo al Grado de Derecho) en los Estados comunitarios de habla inglesa (el Reino Unido e Irlanda), al igual que los aspectos más destacables de los actores principales del mismo (profesorado y alumnado), así como algunos aspectos relativos al acceso a los estudios de Derecho y las salidas profesionales propias del ámbito jurídico en dichos países.

Sin embargo, finalmente se ha seleccionado Inglaterra como modelo para tales Estados, prestándose una mayor atención a la misma (lo que también involucraría al País de Gales, ya que comparten las principales instituciones jurídicas). Una selección que, sin embargo, no ha impedido que se hayan consultado los datos provenientes del resto de sistemas (los de Escocia e Irlanda del Norte en el Reino Unido, e Irlanda) y que hayan quedado reflejados en el estudio.

El motivo de esta selección se encuentra, por un lado, en la gran similitud que existe entre tales países por lo que respecta a la configuración de los estudios en Derecho (formando, a su vez, parte todos ellos del sistema

del *Common Law*). Manifestándose asimismo, por otro lado, una gran incidencia y preponderancia del modelo inglés en el resto de sistemas, al ser el dominante e influyente, así como el más avanzado desde la perspectiva de la enseñanza del Derecho.

A este respecto y en relación con la confección de este Informe, el presente estudio se nutre de las visitas realizadas a la *London School of Economics*, a la Universidad de Oxford (entrevistándome con sendos Decanos de sus Facultades de Derecho: los Profs. Hugh Collins y Timothy Endicott), así como a la Universidad de Warwick, donde mantuve una enriquecedora entrevista con el Director del *United Kingdom Centre for Legal Education* (UKCLE): el Prof. Julian Webb. Asimismo, es justo reconocer la desinteresada ayuda prestada por la Profa. Beevers de la Universidad de Sheffield y (*last but not least*) por la Oficina de Convergencia Europea de la UVEG.

Un elemento significativo a subrayar, con anterioridad a la lectura del Informe, es tomar en consideración que el sistema de tales Estados Miembros de la UE se encuentra firmemente anclado en su singular tradición e idiosincrasia jurídica, estando presente en los mismos una importante dosis de competitividad, de practicidad y de flexibilidad, así como la gran importancia que le conceden a la autorregulación y el equilibrio entre las instituciones públicas y privadas.

Junto a ello y desde la perspectiva de la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), las Universidades de estos países coinciden en mantener la innecesaria convergencia de sus sistemas, debido a que se parte de la idea de conformidad con en su modelo, pues en él mismo ya se encuentran los elementos esenciales del futuro sistema comunitario (el conocido como proceso de Bolonia), unido a una elevada dosis de confianza en el sistema existente.

5.2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE DERECHO

En los Estados analizados, los Planes de Estudio de Derecho se elaboran por cada Universidad de forma independiente. Eso sí, su configuración no es totalmente autónoma, ya que se ve condicionada por dos elementos fundamentales, que comportan la existencia de hecho de un sistema de doble acreditación (pública y privada) de los Planes de Estudio de Derecho que se elaboran:

a) Por un lado y desde la perspectiva pública, desde finales de los años 90 se creó en el Reino Unido la *Quality Assurance Agency* (QAA). Esta institución está encargada de acreditar los títulos de educación superior y ha supervisado su incorporación al proceso de Bolonia. Ello ha llevado a la elaboración de una serie de directrices desde el 2001, afectando principalmente a la determinación de los ciclos propios de la enseñanza superior y a la estructura de los Planes de Estudio para el Grado de Derecho; además, la actividad de QAA también incide, desde la perspectiva docente, en aspectos relativos a la calidad de los estudios universitarios.

En el caso de Inglaterra, País de Gales e Irlanda del Norte estas directrices se encuentran recogidas en el *National Frameworks for Higher Education Qualifications* que, en el caso de los estudios de derecho, ha dado lugar a los *QAA Benchmark Standards for Law Degrees*; en Escocia, al *Scottish Credit and Qualifications Framework*. En ambos casos, las adaptaciones al proceso de Bolonia han sido limitadas, al contar tradicionalmente con una estructura similar a la propuesta para el EEES. Por último, este proceso no se ha advertido como necesario en Irlanda, al entender que su modelo se encontraba ya adaptado a los principios del manifiesto de Bolonia.

b) Por otro lado y desde el plano privado, la configuración de los Planes de Estudio de Derecho por parte de cada institución universitaria está directamente orientada a las salidas profesionales. Por ello, las directrices que elaboran los Colegios profesionales correspondientes para el acceso a la profesión, poseen una gran importancia; señaladamente el relativo a los dos principales colectivos de profesionales del Derecho: los *Solicitors* y los *Barristers* (estos últimos llamados *Advocates* en Escocia). Por lo que respecta al Reino Unido, en Inglaterra y País de Gales, *The Law Society* y *The General Council of the Bar*; en Escocia, *The Law Society of Scotland* y *The Faculty of Advocates*; en Irlanda del Norte, *The Law Society of Northern Ireland* y *The General Council of the Bar of Northern Ireland*. Fuera del Reino Unido, en Irlanda, *The Law Society of Ireland* y *The Law Library and the Bar Council of Ireland*.

En esta línea y por lo que respecta a Inglaterra y País de Gales, ambas instituciones emitieron en 1999 (en vigor desde 2002) una Declaración Conjunta (*Joint Statemet issued by the Law Society and the general Council of the Bar on the Completion of the Inicial or Academic Stage of Training by Obtaining an Undergraduate Degree*), en la que se establecen los estudios

mínimos comunes que debe tener una Licenciatura en Derecho (*Law Degree*, normalmente conocido por las siglas *LL.B* —*Bachelor of Laws*— o, en algunos casos como en Oxford o Cambridge, *BA* —*Bachelor of Arts degree*—) —u otros estudios equivalentes— para que se cualifique a los candidatos, con el objeto de comenzar la fase inicial de su proceso de formación profesional (ya sea convertirse en *Solicitor* o en *Barrister*). Me estoy refiriendo a los *Foundations of Legal Knowledge*; también denominadas *Foundation subjects*.

Para la elaboración de este *Joint Statement* se tuvo en cuenta, además, las opiniones vertidas por las distintas Asociaciones de Profesores de Derecho existentes en el Reino Unido y también los niveles exigidos por la QAA. En el mismo, al margen de tales contenidos mínimos, se establecieron niveles no sólo para los “conocimientos” (*knowledge areas*) comunes y obligatorios que debían adquirir, sino también para las “destrezas” legales (*transferable skills*) que debían tener los alumnos.

En este sentido, tanto unas como otras se refieren a los siguientes elementos:

a. Knowledge:

Students should have acquired:

- i. Knowledge and understanding of the fundamental doctrines and principles which underpin the law of England and Wales, particularly in the Foundations of Legal Knowledge;
- ii. A basic knowledge of the sources of that law and how it is made and developed; of the institutions within which that law is administered and the personnel who practice law;
- iii. The ability to demonstrate knowledge and understanding of a wide range of legal concepts, values, principles and rules of English law and to explain the relationship between them in a number of particular areas;
- iv. The intellectual and practical skills needed to research and to analyse the law from primary resources on specific matters; and to apply the findings of such work to the solution of legal problems;
- v. The ability to communicate these, both orally and in writing, appropriately to the needs of a variety of audiences.

b. General Transferable Skills:

Students should be able:

- i. To apply knowledge to complex situations;
- ii. To recognise potential alternative conclusions for particular situations and to provide supporting reasons for them;
- iii. To select key relevant issues for research and to formulate them with clarity;
- iv. To use standard paper and electronic resources to produce up-to-date information;
- v. To make a personal and reasoned judgement based on an informed understanding of standard arguments in the area of law in question;
- vi. To use the English language and legal terminology with care and accuracy;
- vii. To conduct efficient searches of websites to locate relevant information; to exchange documents by email and to manage information exchanges by email;
- viii. To produce word-processed text and to present it in an appropriate form.

En todo caso, la flexibilidad del sistema es muy grande, ya que el acceso a las dos principales profesiones jurídicas se puede llevar a cabo no únicamente cursando estudios de Derecho, sino incluso desde otros estudios e incluso por parte de no Licenciados, como se verá con más detalle.

Además, se ha de tener en cuenta que caso de que un estudiante realice estudios en Derecho, pero no apruebe las *Foundation subjects*, seguirá contando con una Licenciatura, pero no le cualificará para iniciar su carrera profesional (lo que obliga a diferenciar entre un *Qualifying Law Degree – QLD-* y un *Non-Qualifying Law Degree*). De todos modos, para que el Grado “cualifique” ha de tratarse de una Universidad acreditada por ambos Colegios profesionales.

En este sentido, en la actualidad, las Universidades del Reino Unido e Irlanda, que ofrecen un Grado en Derecho (LL.B o AB Law) que de lugar a un QLD, son las siguientes:

- Anglia Ruskin University
- University of Bedfordshire
- University of Birmingham
- University of Bolton
- Bournemouth University
- Bradford College
- University of Brighton
- University of Bristol
- University of Buckingham
- University of Cambridge
- Cardiff University
- UCE Birmingham
- University of Central Lancashire
- University of Chester
- City University, London
- Coventry University
- De Montfort University
- University of Derby
- University of Dundee
- Durham University
- University of East Anglia, Norwich
- University of East London
- Edge Hill University
- University of Essex
- University of Exeter
- University of Glamorgan
- University of Gloucestershire
- University of Greenwich
- University of Hertfordshire
- University of Huddersfield
- University of Hull
- Keele University
- University of Kent
- Kingston University
- Lancaster University
- University of Leeds
- University of Glamorgan
- Leeds Metropolitan University
- University of Leicester
- University of Lincoln
- University of Liverpool
- Liverpool John Moores University
- University of London
- London Metropolitan University
- Manchester Metropolitan University
- University of Manchester
- Middlesex University
- University of Northampton
- Northumbria University
- University of Nottingham
- Nottingham Trent University
- Open University
- Oxford Brookes University
- University of Oxford
- University of Plymouth
- University of Portsmouth
- Queen's University Belfast
- University of Reading
- Sheffield Hallam University
- University of Sheffield
- Southampton Solent University
- University of Southampton
- London South Bank University
- Staffordshire University
- University of Sunderland
- University of Surrey
- University of Sussex
- University of Teesside
- Thames Valley University
- University of Ulster
- University of Wales (Aberystwyth, Bangor, Swansea, Swansea College)
- University of Warwick
- University of Westminster
- University of the West of England, Bristol
- University of Wolverhampton
- The College of Law

Por todo ello, aunque las Universidades elaboran su propio Plan de Estudios de Derecho atendiendo a sus propios intereses y, por tanto, generando significativas variaciones de unos a otros, éstas toman en consideración las circunstancias que se acaban de mencionar (entre otras razones, para contar con que pueden emitir un LL.B que es considerado como un QLD).

En esta línea y de cara a esta doble acreditación, siempre tienen en consideración las directrices de la QAA e incorporan en las mismas las citadas *Foundation subjects*.

En particular, son generalmente las Facultades de Derecho de cada Universidad quienes proponen las asignaturas a cursar en la Licenciatura (un proceso que tampoco cuenta con excesivas formalidades), aprobándose por éstas últimas. Hay que tomar en consideración, a este respecto, que la organización administrativa de las Facultades difiere de la española, al no contar con una estructura departamental rígida, sino con un Departamento único por cada área (existiendo habitualmente un único Departamento de Derecho). Por ello, los organismos ejecutivos comunes de las diversas Facultades (*Head of the Department* y *Executive Committee*) toman la iniciativa de elaboración de un Plan de Estudios.

En esta estructura habrá que tener en cuenta, a su vez, si se trata de una Universidad pre-1992 (las cuales fueron creadas por medio de Royal Charter) o post-1992 (basadas en una Ley del Parlamento).

5.3. EL PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Ni en las Universidades del Reino Unido ni en las de Irlanda existe un único Plan de Estudios de Derecho, debido a que cada Universidad elabora el suyo. No obstante, encontramos algunas similitudes entre los mismos (principalmente, al verse sometidos al mismo sistema de doble acreditación).

En este sentido, es habitual que, en relación con Primer Ciclo de los Estudios (*Undergraduate*) —esto es, el Grado en Derecho (*LL.B* o *AB Degree*)— se estructure en tres cursos académicos (siendo cuatro en el caso de Irlanda y de Escocia), 180 Créditos ECTS; asimismo, todas las Universidades suelen incorporar como obligatorias aquellas asignaturas que forman parte de las *Foundation subjects* antes mencionadas (generalmente concentradas en los dos primeros cursos del Grado, aunque en ocasiones se concentran en el primero y tercero).

El proceso de Bolonia ha implicado la búsqueda de la equivalencia entre los estudios de Derecho en el Reino Unido e Irlanda con la creación del EEES, siendo mínimos los problemas que ello ha generado; entre otras razones porque el sistema existente en los mismos ya se basaba en un sistema de ciclos que son por lo que respecta a Inglaterra, País de Gales e Irlanda del Norte (similar a Escocia e Irlanda), los siguientes:

- *Certificate* (Primer Curso): C Level;
- *Intermediate* (Segundo Curso, que permite obtener un *Diploma*): I Level;
- *Honours* (Tercer Curso, cuya culminación conduce a la obtención del *LL.B Degree*): H Level;
- *Master* : M Level; y
- *Doctoral*: D Level.

Fuera de ese mínimo común denominador, varían de una a otra Universidad, no sólo las asignaturas ofertadas, sino cuáles van a contar con un carácter obligatorio (reducidas en número, para otorgar una mayor flexibilidad al Plan y facilitar la opción del estudiante) u optativo (la mayor parte); otro tanto cabe afirmar de las optativas ofertadas por cada Centro.

Entre los elementos que van a primar a la hora de incorporar unas materias u otras, así como su carácter, se encuentran, entre otros: el interés profesional y/o formativo de las mismas, el ideario de la institución universitaria y las líneas de investigación en las que sobresale, el desarrollo de las “destrezas” legales del estudiante (además de los “contenidos”) y la mayor vocación internacional o local del centro.

Es importante señalar, aun cuando igualmente afecte a la docencia, que en las Universidades de países de habla inglesa posee una gran importancia (además de los “contenidos”) la adquisición de “destrezas” (*skills*) legales. Lo que ya se advierte en la configuración de los Planes de Estudio, su metodología docente y, sobre todo, en los requisitos previos establecidos por los Colegios profesionales para su acceso a los mismos.

5.3.1. *Naturaleza de la titulación y estructura del plan*

El Grado en Derecho se concibe en estos países como una Licenciatura (*LL.B* o *AB Degree*), para ser estudiada en tres años (aunque serán 4 en Irlanda y Escocia). Asimismo, antes de su consecución pueden obtener un “Certificado” (al cursar el primer año) o un “Diploma” intermedio (tras cursar el segundo año). Junto a ello, se ha de tomar conciencia de que la finalización de los estudios de Derecho podría llevar a la consecución de un *Non-Qualifying Law Degree* (con una duración de dos o tres años), si el estudiante no finalizara las *foundation subjects*.

Junto a ello y en línea con la flexibilidad antes apuntada, también hay que señalar la existencia de otras realidades que cuentan con un *status* particular (atendiendo a los intereses de diferentes colectivos y circunstancias) y que igualmente darían lugar a la existencia de Grados que son aceptados para el acceso a las profesiones jurídicas.

En este sentido, junto al habitual QLD realizado a tiempo completo (en tres años), también nos encontramos, entre otros, con un QLD desarrollado a tiempo parcial, un *Senior Status Law Degree* y otros tipos de Grados que permiten contar con una excepción parcial a la hora de realizar el CPE (*Common Professional Examination*), al que haré referencia.

5.3.2. *Asignaturas que componen el plan*

Las diferencias entre universidades son notables (sobre todo, por lo que respecta a las optativas), aun cuando cuentan con el común denominador de las *foundation subjects* que son los seis módulos o áreas siguientes:

- Derecho Público (*Public Law -Constitutional Law, Administrative Law and Human Rights-*),
- Derecho de la Unión Europea (*Law of the European Union*),
- Derecho Penal (*Criminal Law*),
- Derecho de Obligaciones (*Obligations –Contract, Restitution and Tort-*);
- Derecho de Propiedad (*Property Law*) y
- *Equity and the Law of Trusts*.

Lo más habitual es que las asignaturas básicas correspondientes a estos seis módulos se impartan durante los dos primeros cursos del Grado en Derecho, dedicándose el tercero a optativas (pero las combinaciones varían de una institución a otra). Junto a ello, es muy poco frecuente que las Universidades amplíen significativamente el número de asignaturas obligatorias, fuera de las señaladas.

Por lo que, en definitiva, el número y variedad de optativas es muy elevado, contemplándose también la posibilidad de que los alumnos cursen materias de otras Licenciaturas, o que sustituyan alguna por la realización de un ensayo jurídico. Todo ello le otorga al sistema un elevado grado de flexibilidad, permitiendo al estudiante conformar su currículum según sus propios intereses.

Como ejemplos de listados de materias optativas nos encontramos, entre otras, los siguientes:

Universidad de Oxford:

- Arrendamientos mercantiles.
- Derecho de sociedades.
- Derecho Comparado: contrato.
- Derecho de autor, Patentes y derechos conexos.
- Derecho de autor, Marcas y derechos conexos.
- Justicia Penal y Penología.
- Derecho de la competencia comunitario.
- Derecho del Medio Ambiente.
- Ética.
- Derecho europeo de los Derechos humanos.
- Derecho de Familia.
- Historia del Derecho Inglés.
- Comercio Internacional.
- Derecho del Trabajo.
- Propiedad personal.
- Principios del Derecho Mercantil.
- Derecho Internacional Público.
- Derecho Romano (responsabilidad civil).
- Derecho Tributario.

London School of Economics (Universidad de Londres):

- Derecho de Propiedad II,
- Derecho de Prueba,
- Derecho Internacional Público,
- Derecho Internacional Privado,
- Derecho e Instituciones de la Unión Europea,
- Derecho del Trabajo,
- Contratos Mercantiles,
- Derecho Médico,
- Derecho de Daños avanzado,
- Derecho de Asociaciones Mercantiles,
- Protección Internacional de Derecho Humanos,
- Derecho Material de la Unión Europea,
- Cambio legal y social desde 1750,
- Derecho Administrativo,
- Derecho de las Libertades Civiles en Inglaterra y País de Gales,
- Derecho Fiscal,
- Derecho y Medio Ambiente,
- Derecho de Insolvencia,
- Antropología Política y Legal,
- Legislación,
- Derecho de los Bienes Inmateriales,
- Introducción al derecho Civil,
- Derecho de las Tecnologías de la Información,
- Derecho de la Seguridad Social I y II,
- Criminología.

Universidad de Sheffield:

Semestre 1:

- Derecho de Contratos 1,
- Entendiendo el Derecho 1,
- Derecho Público 1
- Entendiendo la Criminología,
- Introducción al Derecho y la Ética,
- Derecho de Daños 1,
- Prueba Penal,
- Tratamiento y rehabilitación de los culpables,

- Derecho Mercantil 1,
- Derecho de Sociedades 1,
- Derecho del Medio Ambiente,
- Derecho del Consumo,
- Derecho de la Propiedad Intelectual,
- Derecho Internacional 1,
- Derecho Penal,
- Análisis de información penal,
- Derecho y Medicina,
- La imaginación Penal.
- Delitos de cuello blanco,
- Derechos humanos e investigación genética,
- Entendiendo la Criminología,
- Derecho Público (avanzado),
- Estudio de Casos de derecho, comercio y gestión empresarial,
- Derecho de Contratos (avanzado),
- Derecho de Daños (avanzado),
- Derecho de Propiedad 1.

Semestre 2:

- Introducción a la investigación criminal,
- Principios de Derecho Comparado,
- Victimización, política y prevención del crimen.
- Entendiendo el Derecho 2,
- Derecho Penal,
- Derecho Público 2,
- Derecho de Daños 2,
- Derecho y sistema legal francés,
- Derecho y sistema legal alemán,
- Derecho y sistema legal español,
- Investigación en Criminología,
- Jurisprudencia A,
- Jurisprudencia B,
- Investigación en Derecho,
- Derecho Mercantil 3,
- Derecho de la propiedad mercantil,
- Derecho de sociedades 2,

- Derecho de la competencia,
- Derecho internacional privado,
- Insolvencia,
- Proceso Penal,
- Investigación en Criminología,
- Derecho Internacional 2,
- Derecho del empleo,
- Derecho de Familia 2,
- Introducción al Derecho alemán,
- Derecho de la gestión empresarial,
- Aspectos legales de la integración europea,
- Derecho internacional de los Derechos Humanos,
- Aspectos contemporáneos del Derecho europeo y del derecho Comparado,
- Delitos informáticos,
- Género, crimen y justicia penal,
- Introducción a la investigación penal,
- Justicia penal y política penal (nivel 3),
- Victimización (nivel 3),
- Principios de Derecho de daños (nivel 3),
- Derecho Internacional teoría y práctica,
- Gobierno injusto,
- Derecho de contratos 2 (avanzado),
- Derecho de restitución,
- Derecho de propiedad 2,
- Derecho público 2 (avanzado),
- Derecho de daños 2 (avanzado).

Junto a ello, hay que tener en cuenta que los Colegios Profesionales no sólo van a exigir de los Licenciados en Derecho una formación en “contenidos” jurídicos, sino también una formación en “destrezas” legales (escritas, orales, manejo de bases de datos y programas informáticos, investigación legal...). De ahí que todas las Facultades de Derecho incluyan alguna asignatura (generalmente obligatoria) que englobe esta demanda, aunque bajo distintas denominaciones.

Pasando a algunos ejemplos concretos de Licenciaturas en Derecho (LL. B o AB) y sin tomar en consideración las titulaciones dobles o combinadas con otros estudios, se advierte la siguiente estructura anual y las asignaturas a cursar:

Universidad de Oxford:

Fase 1:

Trimestres primero y segundo del primer año: Derecho Penal; Derecho Constitucional; Introducción al Derecho Privado Romano; Destrezas de Investigación Legal.

Fase 2:

Trimestre tercero del primer año y segundo año: Derecho de Daños; Contratos; Land Law; Trusts; Derecho Administrativo; Jurisprudencia. En el caso de cursar el Grado de Estudios Europeos con un idioma extranjero, además, habrán de cursar una asignatura de introducción al correspondiente Derecho (francés, alemán, italiano...).

Fase 3:

Tercer año: Derecho de la Comunidad Europea; así como dos asignaturas optativas (de una lista de las ofertadas que van variando para cada curso). Para el caso de cursar el Grado de Estudios Europeos con un idioma extranjero, el tercer año han de pasarlo en el país seleccionado cursando obligatoriamente un curso de Derecho Privado y otro de Derecho Público de dicho sistema. En estos supuestos, el tercer año normal se convierte en cuarto año.

London School of Economics (Universidad de Londres):

Primer año:

Derecho Público; Propiedad I; Introducción la Sistema Legal; Derecho de Obligaciones; Derecho Penal.

Segundo año:

Todo optativo (de una lista de las ofertadas que van variando para cada curso).

Tercer año:

Jurisprudencia; además de optativas.

King's College London (Universidad de Londres):

Primer año:

Obligatorias: Elementos del Derecho de Contratos; Derecho Penal; Derecho Público; Derecho Europeo.

Segundo año:

Todo optativo (de una lista de las ofertadas que van variando para cada curso).

Tercer año:

Obligatoria: Jurisprudencia y teoría del Derecho. Optativas (de una lista de las ofertadas que varían en cada curso).

Queen Mary (Universidad de Londres):

Primer año:

Derecho Público I (Derecho Constitucional); Common Law I (Derecho de Contratos); Derecho de Propiedad I (Land Law); Derecho Penal.

Segundo año:

Derecho de la Unión Europea; Derecho Administrativo; Common Law II (Derecho de Daños); Derecho de Propiedad II (Equity and Trusts); además de una optativa plena o dos medias (de una lista de las ofertadas que van variando para cada curso).

Tercer año:

Jurisprudencia; además de tres optativas o combinación que conduzca a un total de tres (de una lista de las ofertadas que van variando para cada curso).

Universidad de Sheffield:

Nivel 1:

Derecho Público I; Comprendiendo el Derecho I y II; Derecho de Contratos I y II; Derecho Público II; Derecho de Daños I y II.

Nivel 2:

Obligatorias: Derecho Penal; Derecho de la Unión Europea; The Law of Restitution; Derecho de Propiedad I y II; además de una optativa (de una lista de las ofertadas que van variando para cada curso).

Nivel 3:

Optativas por valor de ocho créditos a seleccionar de una lista de las ofertadas que varían en cada curso).

Trinity College (Universidad de Dublín):

Primer y segundo año:

Derecho de Daños; Derecho Penal; Derecho Constitucional; Sistemas y Métodos Legales; Derecho de Contratos; Derecho Constitucional II; Land Law; Derecho de la Unión Europea.

Tercer y cuarto año:

ocho optativas, cuatro por cada año, debiendo seleccionarlas de entre las ofertadas que varían en cada curso.

5.4. DERECHO Y OTRAS TITULACIONES

La gran flexibilidad del sistema universitario en estos países permite una fácil simultaneidad de diferentes estudios con los de Derecho, así como permite “complementar” los estudios de Derecho con otras disciplinas. De igual manera, destaca que el procedimiento para finalizar los estudios de Derecho no ha de ser tan rectilíneo, como en otros Estados miembros, pudiendo contar con distintos orígenes en estudios diversos al propio Derecho.

5.4.1. Relación entre derecho y otras titulaciones

Como se ha apuntado, la flexibilidad es la nota dominante. Así, debido al carácter de mínimos de las asignaturas obligatorias para cursar estudios en Derecho, para el estudiante es posible simultanear el Grado en Derecho con otros Estudios (ya sea por medio de las asignaturas optativas o simultaneando estudios) y, sin embargo, contar finalmente con un LLB o AB que sea un QLD.

Por otra parte, caso de no desear contar con un QLD, las posibilidades se multiplican, al resultar extremadamente sencillo simultanear estudios en Derecho con otros estudios en áreas distintas en la misma Universidad.

5.4.2. Dobles titulaciones en las que interviene Derecho

Las posibilidades de llevar a cabo dobles titulaciones son múltiples (siendo también diversas sus manifestaciones en cada Universidad), debido a la flexibilidad apuntada, permitiendo la obtención de LL.B o AB que se considere como un QLD; aun cuando se detecta una cierta tendencia a que se permita combinar Derecho con algún idioma (francés, alemán o español), al igual que se advierte con frecuencia su concertación con otras disciplinas propias del área de ciencias sociales (empresariales, económicas, políticas o sociología).

Por lo que se refiere a aquellos LL.B o AB que permiten obtener un QLD a tiempo completo, se pueden tomar en cuenta los siguientes ejemplos:

Universidad de Coventry:

- LL.B Law;
- LL.B Business Law;
- LL.B Criminal Justice;
- LL.B Law with English;
- LL.B European Law with French/ German/ Italian/ Russian/ Spanish (de cuatro años).

Trinity College, Universidad de Dublín:

- LL.B Law;
- Bachelor in Laws and German;
- Bachelor in Laws and German.

Los estudios de Derecho en Europa

London School of Economics:

- LL.B Law;
- LL.B Law with French;
- BA Law and Anthropology.

Kings College London (Universidad de Londres):

- LL.B Law;
- LL.B Law with Australian Law;
- LL.B Law with German Law;
- LL.B Law and French Law;
- LL.B Law with European Legal Studies;
- LL.B English Law and American Law.

Queen Mary (Universidad de Londres):

- LL.B Law (de tres y de dos años);
- LL.B. English and European Law (cuatro años);
- LL.B. Law with German Language (cuatro años);
- BA Law and German (cuatro años);
- BA Law and Economics;
- BA Law and Politics.

Universidad de Oxford:

- BA Jurisprudence (course 1);
- BA Jurisprudence (English Law with Law Studies in Europe).

Universidad de Sheffield:

- LL.B Law;
- LL.B European Comparative and International Law;
- BA Law and Criminology;
- BA Law with French;
- BA Law with German;
- BA Law with Spanish;
- BA Law.

Universidad de Warwick:

- BA Law with Business Studies;
- BA Law with Sociology;
- LL.B Law; LL.B European Law.

5.5. EL PROFESORADO

5.5.1. *La carrera docente*

Frente a la diversidad de planes de estudio que coexisten en el Reino Unido e Irlanda (con permiso de las *Foundation Subjects*), la carrera docente es más homogénea en las Universidades de estos países. Por un lado, coinciden en que el sistema de contratación no se basa en el sistema de funcionariado público, sino que los docentes compiten por las plazas de cada Universidad en un sistema abierto que concluye con un contrato a tiempo limitado (con posibilidad de renovación, en su caso). Por otro lado, sobre todo tras la reforma que sufrió el sistema universitario en 1992, la carrera cuenta con unas etapas de evolución prácticamente idénticas. De este modo, las categorías docentes vienen a ser, desde la inicial a la final, las siguientes:

- *Lecturer* (pudiendo diferenciarse entre grupo A o B en las Universidades pre-1992).
- *Senior Lecturer* (*Principal Lecturer* en las Universidades post-1992).
- *Reader*.
- *Professor*.

Junto a ello, existen otras categorías docentes de interés:

- *GTA (Graduate Teaching Assistant)*: Colaborador docente, normalmente un estudiante de Doctorado, encargado de ciertos seminarios.
- *Visiting/ Seasonal Lecturer*.

En línea de principio, los profesores han de desarrollar actividades docentes, investigadoras y administrativas. No obstante, dependerá de cada Universidad y de sus necesidades extremas tales como si el profesor va a tener que dedicar una mayor atención a la docencia o a la investigación. Asimismo, variará de una institución universitaria a otra el tipo de plazas que publicita, el perfil de las mismas que no suele coincidir con la rígida distinción de áreas de conocimiento propia de nuestro país, sino que suele ser más amplia; otro tanto cabe afirmar de la docencia que se imparte (un extremo vinculado a la especialización de la institución y sus líneas de investigación), e incluso del

origen de las plazas (resultando común la existencia de “cátedras” personales, institucionales o que son el resultado de una donación).

El inicio de la carrera se sitúa en la obtención de un contrato de *Lecturer*. Algo que se encuentra reservado a los mejores expedientes en la Licenciatura, siendo habitual también que se inicien tras la realización de un Master de orientación investigadora. La progresión en la carrera universitaria consiste en el engarce de un contrato con otro (generalmente cambiando de institución) que puede basarse en una promoción interna (las menos de las veces ya que generalmente se limita al *Lecturer*, para que pase del grupo A al B) o un concurso abierto y competitivo en el que interviene un *Appointment Panel* de la Facultad de Derecho (formado por docentes de diferentes áreas de conocimiento y en el que también pueden intervenir asesores externos).

La permanencia en la plaza se somete a un período de prueba (*probation*), con una duración de unos 5 años, siendo que los contratos suelen contar con una duración de 10 años. En el paso de un escalón a otro va a tener un papel importante la investigación desarrollada, su competencia docente y el reconocimiento adquirido (*collegiality*), sometiéndose los candidatos a una entrevista y a la evaluación de su investigación, su labor docente y administrativa.

5.5.2. La evaluación de la labor docente

Para iniciarse en la actividad docente no se requiere normalmente ningún tipo de competencia previa en la materia. No obstante, ésta sí que es evaluada y posee cierta importancia en determinados estadios de la carrera docente. Además, es habitual que las Universidades ofrezcan a los jóvenes docentes un curso de iniciación a la docencia universitaria (*Diploma/ Certificate on High Education/ University Teaching*), en el que se presta una especial atención a la innovación metodológica y la presentación de prácticas docentes adecuadas.

En esta línea, en las Universidades de los países de habla inglesa es habitual que entre las distintas metodologías se combine flexiblemente la lección magistral (*classes*), con la impartición de seminarios, siendo común en la actualidad el empleo frecuente de herramientas telemáticas. La utilización de otras técnicas, como *tutorials*, es menos común (siendo uno de los elementos diferenciadores y característicos de instituciones como Oxford). La docencia es impartida casi exclusivamente en idioma inglés; no obstante, en ciertas Universidades se emplean también (de modo puntual) lenguas regio-

nales, como ocurre con el galés. Otras lenguas (como el francés, alemán, italiano o español) son igualmente empleadas en las Licenciaturas de Derecho que se combinan con tales idiomas.

Los profesores se someten tanto a cuestionarios que han de cumplimentar los estudiantes, como a una eventual monitorización (*peer based*) en el aula por parte de otro docente. Esta evaluación puede conducir a la elaboración de propuestas concretas de cambio y desarrollo. Su efecto es tenido en cuenta para la evolución en la carrera (aunque no suele tener impacto salarial), pero únicamente para categorías inferiores (como *Lecturer* o *Senior Lecturer*), ya que esta faceta de la actividad del profesorado no se controla con posterioridad.

5.5.3. La organización de la docencia

Como se indicó en su momento, la estructura administrativa de las Facultades de Derecho es peculiar en los países de habla inglesa, no contando con una división por Departamentos, sino existiendo un único Departamento de Derecho. Esto incide también en la organización de la docencia que varía bastante, llegando al extremo de la organización en *Colleges* propia de Universidades como la de Oxford.

A cada docente de la Facultad de Derecho se le asigna anualmente una carga de trabajo, donde se detalla la actividad que se espera del mismo. La misma es distribuida por el Jefe de Departamento de Derecho y el Director de la Docencia. Y para ello se toman en cuenta las decisiones adoptadas en cada Facultad por el *Curriculum Review Committee*, con respecto a la organización de los programas y de los exámenes.

En ese reparto se analiza la competencia y la especialidad de cada profesor. No obstante, a un docente puede corresponderle también impartir clases en una asignatura cercana o incluso totalmente nueva en relación con su experiencia anterior. El profesor, por tanto, lo es en Derecho, sin adscripción predeterminada y en exclusiva a una concreta área de conocimiento.

Se ha de tener presente, como se apuntó con anterioridad que en las Universidades de estos países no suelen existir Departamentos diferenciados en la Facultad de Derecho, sino un único departamento de Derecho que coincide con la Facultad. Es, en consecuencia, desde este nivel desde el que se organiza la docencia e incluso los programas de las asignaturas (a través de un Comité, previa consulta de los académicos involucrados).

5.5.4. Docencia e investigación

La investigación ha pasado a ocupar un papel preponderante en la actual Universidad de los países analizados. Esto deriva de la implantación del *Research Assessment Exercise* que se desarrolla cada cinco o siete años y que representa una evaluación; una evaluación de la actividad investigadora desarrollada por cada departamento de Derecho y de la que dependerán extremos tan decisivos como sus ingresos. Ello ha implicado la importancia que se le ha ido asignado en los tiempos recientes a este elemento, de cara a la contratación de nuevo profesorado.

Se ha de tener en cuenta, a su vez, que en la formación de los alumnos en la Licenciatura se ha de involucrar la investigación, potenciando sus habilidades en este campo. Y ello, en consonancia con la exigencia de tales habilidades, por parte de las instituciones profesionales, para que los Licenciados accedan al inicio de su formación a la actividad profesional.

5.5.5. Docencia y actividad profesional

Aun cuando existen docentes que desarrollan una exitosa actividad profesional, lo más habitual en tales países es la existencia de una tajante división entre la actividad universitaria y la puramente profesional. De hecho, tan sólo una minoría combina ambas dimensiones. En todo caso, el aumento de la carga de trabajo en las Universidades no incentiva tal compatibilización.

Eso sí, en el caso de que el profesor desee compatibilizar la actividad docente y profesional se habrá de contar con la aprobación de la Universidad. Ello no impide que los profesores desarrollen una cierta actividad en el sector de la consultoría, aun cuando ello es visto como parte de su actividad investigadora.

5.5.6. Docencia y actividad asociativa

En los países de habla inglesa sobresale una intensa actividad asociativa entre los docentes del Derecho. En este sentido, al margen de las asociaciones con intereses particulares (vinculadas a materia en particular), destaca la

existencia de diversas asociaciones profesionales con una gran actividad y preocupadas en la promoción de la figura del profesor. Así, entre otras, cabe señalar la existencia de:

- *Association of Law Teachers (ALT)*.
- *British and Irish Law Education and Technology Association (BI-LETA)*.
- *Society of Legal Scholars (SLS)*.
- *Socio-Legal Studies Association (SLSA)*.

5.6. EL ALUMNADO

5.6.1. *El acceso a los estudios de Derecho*

El acceso a los estudios en Derecho suele llevarse a cabo cuando el estudiante tiene 18 años y es extremadamente competitivo, en términos generales, en los países de habla inglesa. Un extremo que, sin embargo, depende de cada universidad y de su concreta posición en el *ranking* nacional. La limitación de plazas, el prestigio de las profesiones legales y las perspectivas económicas que despiertan, motivan que haya anualmente más solicitudes que oferta de plazas por parte de las Universidades.

Ello implica que normalmente sean los estudiantes con mejores resultados en el bachillerato los que accedan a los estudios de Derecho. Lo que suele pasar por presentar una solicitud ante la entidad elegida y, en ocasiones, por mantener una entrevista personal. No obstante, además de la creación de una “Oficina de Acceso Justo”, casi todas las Universidades suelen contar con programas de becas o de préstamos, con los que se pretende favorecer el ingreso en las Facultades de Derecho de estudiantes provenientes de familias poco favorecidas.

Los estudiantes del Grado en Derecho suelen ser habitualmente nacionales y en menor grado extranjeros (mayoritariamente provenientes de países vinculados al *Common Law*), mientras que serán extranjeros en gran número en postgrado; asimismo se registra una gran movilidad interna en tales países. De todos modos, se advierte una cierta tendencia hacia la “internacionalización” de los estudios de Derecho, con la cada vez más frecuente presencia de estudiantes de ultramar (también en el Grado).

5.6.2. *Los resultados obtenidos*

Las fuertes exigencias en el acceso y el carácter altamente competitivo del sistema (así como del acceso a las profesiones legales, con posterioridad) explican que los resultados obtenidos por los estudiantes de la licenciatura en derecho sean, en tales países, generalmente satisfactorios. Los porcentajes varían de un centro a otro, pero suelen presentarse de la siguiente manera:

1. *First Class Honours*: 5-10 %;
- 2:1. *Upper Second Class*: 50-60 %;
- 2:2. *Lower Second Class*: 30-40%;
3. *Third Class*: 10-20%;

5.7. REQUISITOS DE ACCESO A DERECHO Y REQUISITOS PARA EL ACCESO A LAS PROFESIONES JURÍDICAS

En los Estados europeos de habla inglesa el acceso a los Estudios en Derecho y, con posterioridad, a las profesiones jurídicas se reviste de severos controles que garantizan la calidad y la competencia de sus juristas.

5.7.1. *Acceso a los estudios de Derecho*

El sistema Universitario en los mencionados países ha sido tradicionalmente muy restrictivo y elitista, así como altamente competitivo. Por ello, igualmente el sistema de acceso a los estudios de Derecho es altamente competitivo. El proceso de admisión al LL.B o AB se inicia con la presentación de una solicitud a la respectiva institución universitaria. Aunque en algunos centros suele contar con dos fases, al exigirse la presentación de la solicitud y, con posterioridad, mantener una entrevista.

En este sentido, resulta de interés señalar que en gran parte de las Universidades únicamente los estudiantes que cuenten con un expediente con las mejores calificaciones en la enseñanza media, podrán optar por una plaza para estudiar el Grado de Derecho.

Junto a ello, numerosos centros universitarios obligan a los candidatos a que realicen el *Law National Admissions Test (LNAT)* antes de presentar la solicitud. Además, caso de cursarse el Grado de Derecho con un idioma ex-

tranjero, habrá de acreditarse el conocimiento de dicho idioma (normalmente mediante una prueba oral al desarrollarse la entrevista).

Para facilitar la labor de las Universidades y facilitar a las Universidades que lleven una elección más ajustada de los estudiantes, existe una plataforma que vincula a varias Universidades, así como a las compañías Pearsons y Edexcel (LNAT *Consortium Ltd.*) que ha desarrollado una herramienta informática a tal efecto: el *National Admissions Test for Law*.

Las notas requeridas van a depender de cada universidad; entre otros motivos, por razón de su posición en el *ranking* nacional, su naturaleza pública o privada, así como el número de solicitudes por cada plaza de estudiante que se ofrece; ahora bien, las más prestigiosas exigirán la nota más alta posible para que cursen Derecho.

Por lo que se refiere al *rankig* de las Universidades de Inglaterra, en el área de Derecho (exclusivamente en relación con el Grado de Derecho), en la última evaluación de 2005 se estableció esta graduación de las diez primeras instituciones universitarias:

1. Oxford.
2. School of Oriental & African Studies (Londres).
3. London School of Economics.
4. Manchester.
5. Cambridge.
6. King's College London (Londres).
7. Cardiff.
8. Abertay Dundee.
9. Queen Mary (Londres).
10. Bradford.

Este nivel competitivo se manifiesta no sólo en el ingreso en la Facultad de Derecho, sino también a lo largo de los estudios y en los resultados finales, ya que las notas obtenidas en el Grado van a incidir en la posibilidad de desarrollar una actividad profesional como *Solicitor* o *Barrister*.

5.7.2. Acceso a las profesiones jurídicas

La actividad profesional en el ámbito legal se encuentra ampliamente reglamentada, encontrándose el principal marco de referencia de tales profesiones en *The Legal Services Act 2007* (en vigor desde el 30 de Octubre de ese mismo año). Una Ley que, entre otros elementos, crea una institución supervisora de tales profesiones (el *Legal Services Board*), una también única institución que recoja las quejas de los consumidores y usuarios de servicios legales (la *Office for Legal Complaints*, vinculada a la *Law Society*), diseña los deberes y objetivos legales de los colegios profesionales (preservando su independencia), así como establece las estructuras en las que pueden actuar los profesionales.

Las dos principales profesiones legales son la de *Solicitor* y la de *Barrister*, de las cuales derivan otras (como la de Juez, por ejemplo). Para acceder a las mismas es necesario pasar por dos etapas principales. La primera consiste en contar con la titulación necesaria como para acceder a los colegios de ambas profesiones. La segunda se inicia con el ingreso en tales instituciones profesionales, continuando por un proceso de formación práctico y, con posterioridad, por la adquisición de la habilitación profesional correspondiente otorgada por el Colegio profesional.

1) A este respecto, por lo que respecta a la primera fase, sobresale la flexibilidad de acceder a las profesiones jurídicas desde otros estudios (universitarios o no), tras su oportuna conversión. En este sentido, existen tres alternativas principales para el acceso al ejercicio de las dos principales profesiones legales en estos Estados:

a) En primer lugar, el modo más directo consiste en cursar una Licenciatura en Derecho (de tres años de duración) que “cualifique” (un LL.B o AB que conduzca a un QLD obtenido de una Universidad acreditada). Como se ha señalado y en consonancia con el carácter competitivo del sistema, la nota obtenida en el LL.B o AB va a ser determinante para poder ser admitido para formarse como *Solicitor* o *Barrister*.

En este sentido, por lo que hace al sistema de evaluación, existen cinco notas posibles, siendo que tan sólo la primera y la segunda permiten continuar estudios en tales direcciones. De ahí la selección previa que realizan las instituciones universitarias en base a las notas y la alta exigencia durante los

estudios, ya que el nivel obtenido por sus estudiantes va a ser un elemento para el establecimiento del *ranking* de las Universidades, así como para que los estudiantes soliciten su admisión en los futuros cursos que oferte la institución universitaria.

La graduación de las notas que se puede obtener al finalizar el Grado en derecho es la siguiente:

1. *Firts Class Honours* (70+%);
- 2:1. *Upper Second Class* (60-69%);
- 2:2. *Lower Second Class* (50-59%);
3. *Third Class* (40-49%);
4. *Passed* (37-39%).

Resultando que hay que contar con un mínimo de un 2:1 para poder ser admitido por la *Law Society* o el *Bar* para comenzar la correspondiente formación.

b) En segundo lugar, existen otras vías para acceder a las profesiones legales que se refieren, a su vez, a varias situaciones que sin partir de un LL.B o AB que sean tenidos por un QLD; se permite realizar un curso que los adapte. Por un lado, nos encontramos con aquéllos no graduados que cuenten con experiencia jurídica en una oficina jurídica (*Law clerks*) y que lleguen a ser un FILEX (*Fellow of the Institute of Legal Executives*), tras haber pasado por la fase inicial de MILEX (*Member of the Institute of Legal Executives*) con tres años de actividad profesional.

c) Por otro lado, si se trata de un graduado, pero en una disciplina distinta a Derecho, habrá que superar, en su caso, un curso de conversión llamado CPE (*Common Professional Examination*) o un GDL (*Graduate Diploma in Law*), para poder solicitar su acceso a las profesiones legales. Además, también se aceptan *Senior Status Degrees* (llevado a cabo en dos años) que cuenten con 220 créditos, incluidos los *Foundations of Legal Knowledge*.

2) En todo caso, con contar con la mencionada titulación no es suficiente, ya que aquéllos que deseen desarrollar una profesión jurídica deben solicitar su ingreso en el Colegio profesional correspondiente -según deseen llegar a actuar como *Solicitor* o *Barrister (Advocatus* en Escocia)-, así como

contar con su habilitación profesional tras superar el correspondiente proceso formativo en cada uno de los colegios:

a) El primer caso (*Solicitor*) se trata de los profesionales que, generalmente vinculados a la profesión privada (aunque también pueden prestar servicios legales en instituciones públicas), tendrán un contacto más directo con el público, asesorándolo y representándolo (aunque tan sólo en instancias judiciales menores). Para ello, los titulados habrán de presentar la candidatura en la *Law Society* correspondiente territorialmente y, tras la aceptación de su ingreso como miembro estudiante, cursarán el *Legal Practice Course* (LPC) —en el caso de Escocia y de Irlanda el PCC (*Professional Competence Course*)—.

Una vez terminado el curso mencionado, cuya duración es de un año, habrán de llevar a cabo dos años de prácticas remuneradas (período conocido como *traineeship*, denominado *deviling* en Irlanda), gracias a un “contrato en prácticas” (*training contract*) —en Escocia, a su vez, habrán de pasar un TPC (*Test of Professional Competence*) al finalizar las prácticas—. Habiendo finalizado tales etapas, tendrán además que ser admitidos para formar parte del Colegio de *Solicitors* (denominado *Admission to the rol*).

Al respecto, hay que tener en cuenta *The Training Regulations 1990* (para Inglaterra, País de Gales e Irlanda del Norte) y *The Solicitors (Scotland) Act 1980* (para Escocia).

b) El segundo caso (*Barrister* o *Advocatus*) se trata de aquellos profesionales que generalmente no tienen contacto con el público, actuando en juicio bajo las instrucciones del *Solicitor*, pudiendo ser los únicos que representen a los clientes en los tribunales más elevados. A tal fin, los titulados solicitarán su ingreso en el *Bar School*, debiendo, con posterioridad a ser aceptados, realizar el *Bar Vocational Course* (BVC).

Tras el curso, de un año de duración, habrán de estar otro año de práctica (no retribuida en ningún caso, a diferencia de los *Solicitors*) junto a un *Barrister* (una fase denominada *pupilaje*). Tras la cual, podrán ejercer como *Barrister* tras su llamamiento (el tradicional *called to the Bar*) en uno de los *Inns of Court*. Los *Barrister* que cuenten con cierto prestigio y antigüedad podrán ser nombrados *Queens Counsel* (QC).

El ejercicio de la profesión legal como *Barrister* se desarrolla en Inglaterra y Gales a partir de los *Inns of Court*, al ser la institución donde se realiza el llamamiento mencionado. Se trata de organismos privados de origen antiguo (aun cuando cuenta con nuevo marco jurídico desde 1974) que tradi-

cionalmente se habían encargado de la formación de nuevos profesionales y que actualmente cuentan en exclusividad con el privilegio de habilitar a los nuevos *Barristers*. En Londres, por ejemplo, son únicamente cuatro: *Inner Temple* y *Middle Temple* (ambas en una zona conocida como *The Temple*), *Lincoln's Inn* y *Gray's Inn*. Las mismas se encuentran cerca de los *Royal Courts of Justice*, en el límite entre la *City of London* y *Westminster*.

Solicitors y *Barristers* son las dos principales vías para desarrollar una actividad profesional en el mundo del Derecho, derivando la mayor parte de las profesiones legales de las mismas. De este modo, tan sólo los que previamente sean miembros de estas dos profesiones, podrán posteriormente ser nombrados, entre otros, Notarios (regulados por la *Notaries (Qualification) Rules 1998*), así como Jueces (o Magistrados) —aunque no será necesario que los Jueces de Paz sean juristas—. Igualmente, es habitual que los Registradores de la Propiedad sean *Solicitors*.

Junto a estas dos rutas principales, la prestación de servicios como funcionario público (*Public Servant*) no tiene por qué exigir el estar habilitado por tales Colegios Profesionales. Por otro lado, existen otras profesiones legales, auxiliares a las mencionadas que, sin embargo, no tienen por qué contar con un LL.B o AB que sea estimado como un QLD. En este sentido, cabe mencionar a las siguientes: *Legal executives*, *Justices' clerks*, *Law costs draftsmen*, *Legal cashiers*, *Legal secretaries*. Muchos de estos profesionales podrán acceder a las vías principales tras su consideración como un FILEX.

5.8. ADAPTACIÓN AL PROCESO DE BOLONIA: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

Como se ha apuntado desde un inicio, en estos países se parte del hecho de que su sistema de estudios de Derecho es plenamente conforme con los objetivos perseguidos por el proceso de Bolonia. De ahí que, por lo que hace al Grado de Derecho (*LL.B Degree*) no consideren la posibilidad de modificar sustancialmente el modelo existente.

En este sentido, la creación de instituciones como la QAA ha buscado dar carta de naturaleza al modelo, estableciendo las equivalencias entre el sistema preexistente y el EEES (su sistema de créditos). En definitiva, desde tales Estados miembro se estima que la “adaptación” al proceso se encontraría plenamente garantizada.

5.9. CONCLUSIONES

El sistema analizado parte de unas premisas y de una realidad bien distinta a la española; de ahí que resulte complejo y no siempre aconsejable su “trasplante” directo a España con vistas a la reforma de nuestros Planes de Estudio de Derecho. Sin embargo, considero que algunos de sus elementos podrían ser tomados en consideración de cara al proceso de reforma que estamos llevando a cabo en España:

- 1) Por un lado, estimo conveniente el alto grado de optatividad presente en tales países y las posibilidades que ofrecen de formaciones simultáneas y dobles con otros estudios.
- 2) Por otro lado, igualmente se podría tomar nota de la formación de los estudiantes no sólo en “contenidos”, sino también en “destrezas” legales. Junto a ello, también resalta la gran variedad de dobles títulos existentes, siendo un dato a considerar.
- 3) Por último, destaca el hecho de la importancia que se otorga a la enseñanza en idiomas distintos del inglés (también en Derecho), siendo un dato a tomar en consideración caso de que se estimara oportuno crear algún itinerario o similar en idiomas distintos al español o valenciano (como sería el inglés).

PÁGINAS WEB DE INTERÉS

Docencia en Derecho:

- Libro Blanco. Título en Derecho (ANECA): http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf
- United Kingdom Centre for Legal Education (UKCLE): <http://www.ukcle.ac.uk>
- Quality Assurance Agency for Higher Education (QAA): <http://www.qaa.ac.uk/>
- LNAT Consortium Ltd.: <http://www.lnat.ac.uk>

Universidades:

- Acceso a las páginas web de las Universidades inglesas: http://www.hero.ac.uk/uk/universities___colleges/england.cfm
- Acceso a las páginas web de las Universidades irlandesas: http://www.unixl.com/dir/university_and_college/ireland/
- Acceso a las páginas web de las Universidades escocesas: <http://scotlandinter.net/uni.htm>

- Acceso a las páginas web de las Universidades galesas: <http://www.unixl.com/info/wales.htm>

Acceso a normativa:

- Recursos legales en el Reino Unido e Irlanda: <http://www.venables.co.uk/>
- The UK Statute Law Database (Ministerio de Justicia): <http://www.statutelaw.gov.uk>
- Her Majesty's Stationery Office: <http://www.legislation.hmso.gov.uk>

Actividad profesional:

- The Law Society (Inglaterra y País de Gales): <http://www.lawsociety.org.uk/home.law>
- The Law Society (Escocia): <http://www.lawscot.org.uk/>
- The Law Society (Irlanda del Norte): <http://www.lawsoc-ni.org/>
- The Law Society (Irlanda): <http://www.lawsociety.ie/>
- Solicitors Regulation Authority (Inglaterra y País de Gales): <http://www.sra.org.uk/home.page>
- The Bar Council (Inglaterra y País de Gales): <http://www.barcouncil.org.uk/>
- The Faculty of Advocates (Escocia): <http://www.advocates.org.uk/>
- The Bar Library (Irlanda del Norte): <http://www.barlibrary.com/>
- The Bar Council/ The Law Library of Ireland (Irlanda): <http://www.lawlibrary.ie/viewdoc.asp?DocID=4>
- The Notaries Society: <http://www.thenotariessociety.org.uk/>
- Institute of Legal Executives (ILEX): <http://www.ilex.org.uk/>

Asociaciones de profesores de Derecho:

- Association of Law Teachers (ALT): <http://www.lawteacher.ac.uk>
- British and Irish Law, Education and Technology Association (BILETA): <http://www.bileta.ac.uk>
- Society of Legal Scholars (SLS): <http://www.legalscholars.ac.uk>
- Socio-Legal Studies Association (SLSA): <http://www.slsa.ac.uk>
- The Commonwealth Legal Education Association (CLEA): <https://olt.qut.edu.au/law/clea/>

